



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 14 de Octubre de 2024

Núm. 42

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:
Páginas 83 y 84

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ÍNDICE GENERAL DE PUBLICACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 36

2 de Septiembre de 2024

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 798.- Se expide la Ley de la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes; y, se reforma la Ley de Cambio Climático para el Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de la Comisión Estatal de Mejora Continua de la Educación Superior.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de la Comisión Estatal para la Vinculación y Pertinencia de la Educación Superior.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convenio de Colaboración y Apoyo que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y por otra parte el Municipio de Jesús María.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo General por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos conforme al Calendario Escolar 2024-2025.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria: 022, relativa a la Licitación Pública Estatal Número UAA-LOPEA-023-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre de 2024, del Municipio de Pabellón de Arteaga.

Información de las Cuentas Públicas Municipales correspondiente al mes de junio del Ejercicio Fiscal del año 2024.

Convocatoria: 002, relativa a la Licitación Pública Estatal Número LPE-002-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

5ta. Modificación al Presupuesto de Ingresos Propios del Ejercicio 2024.

6ta. Modificación al Presupuesto de Ingresos Propios del Ejercicio 2024.

6ta. Modificación al Presupuesto de Participaciones Federales del Ejercicio 2024.

7ma. Modificación al Presupuesto de Participaciones Federales del Ejercicio 2024.

3era. Modificación al Presupuesto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Ejercicio 2024.

4ta. Modificación al Presupuesto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Ejercicio 2024.

4ta. Modificación al Presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio 2024.

1er. Modificación al Presupuesto del Sistema Integral de Iluminación Municipal del Ejercicio 2024.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS:

Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Villa Juárez 2023-2050.

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Constitución de Un Conjunto Condominal Horizontal de Tipo Mixto Habitacional y Comercial a denominarse "Beara", propuesto a desarrollarse en dos subregímenes.

Dictamen de Autorización No. DFBI / 01844 / 2024, "Torre Garza Sada 128" Condominio Vertical Habitacional Urbano con 30 unidades de vivienda o departamentos.

Dictamen de Autorización No. DFBI / 0213/ 24, "Torre Vertika" Condominio Vertical Habitacional Urbano con 18 unidades de vivienda o departamentos.

Reformas al Código Municipal y al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Aguascalientes, en materia de Recorridos Tradicionales y actualización de la denominación de algunas instancias municipales.

Reglamento Interno de la Coordinación General de Salud del Municipio de Aguascalientes; así como diversas reformas al Código Municipal de Aguascalientes, al Reglamento de Rastros del Municipio de Aguascalientes, al Reglamento Sanitario de Control, Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Aguascalientes y al Reglamento Interior del Centro de Control, Atención Bienestar Animal del Municipio de Aguascalientes. Regularización del Tianguis "Los Pericos".

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-20-2024 Tercera Convocatoria.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

A-OIC-005-2024. Acuerdo por el que se establece el campo muestral con motivo de la verificación aleatoria de la evolución patrimonial del personal adscrito al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Lineamientos que Regulan el Proceso de Verificación de Evolución en las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

Sentencia dictada el treinta de abril de dos mil veinticuatro por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 84/2022, promovida por el Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 51

4 de Septiembre de 2024

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Reformas al Manual de Organización de la Contraloría Municipal de Jesús María, Aguascalientes.

Reforma al Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 37

9 de Septiembre de 2024

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Aviso Legislativo con motivo de la celebración de la Sesión Solemne de Instalación y Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

Índice General de Publicaciones del mes de agosto de 2024.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Federales con el Carácter de Subsidios, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para realizar acciones en materia de Prevención y Control de la Salud Mental y Adicciones que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria: 023, relativa a las Licitaciones Públicas Estatales Números UAA-LOPEA-025-2024 y UAA-LOPEA-026-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Aviso Ley Seca.

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria: 004-24, relativa a las Licitaciones Públicas Estatales Números LIC-MIAA-CPE-06-24 y LIC-MIAA-CPE-07-24.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Convocatoria Estatal 003-24, relativa a la Licitación Pública Estatal Número LPE-003-2024 PAQUETE 01.

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO:

Reglamento de Terminal de Transporte, Palo Alto, El Llano, Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Aviso Ley Seca.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Manual de Remuneraciones del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo. Remanente del Presupuesto de Egresos 2023.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

CG-A-77/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual aprueba la ampliación de la vigencia de los cargos que ocupan las Consejerías Electorales que integran la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, en términos de los artículos 8° y 10° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CG-A-78/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se da cumplimiento a la solicitud de retención de prerrogativas del Partido Revolucionario Institucional, derivada del Expediente Laboral 0135/2021-3 del Índice de la Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje.

CG-A-79/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual aprueba el Proyecto de Presupuesto para el Financiamiento Público Estatal Anual Ordinario de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados y los Partidos Políticos Locales registrados en el Estado, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco.

CG-A-80/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco.

SEGUNDA SECCIÓN**SECCIÓN DE AVISOS**

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO:**

Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Cosío 2023-2050.

EDICIÓN VESPERTINA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:
Reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 52
13 de Septiembre de 2024

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Decreto Número 806.- Licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputados ante la Sexagésima Quinta Legislatura.

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO:
Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de la Industria Vitivinícola del Estado de Aguascalientes.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 38
16 de Septiembre de 2024

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:
Manual de Organización del Instituto Aguascalientense de las Personas Adultas Mayores.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Convocatoria Pública Estatal No. CPE-013-2024.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Licitación Pública Estatal Número 001-2024.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:
Convocatoria: 024, relativa a las Licitaciones Públicas Estatales Números UAA-LOPEA-027-2024 y UAA-LOPEA-028-2024.
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DE AGUASCALIENTES:
Acuerdo Administrativo coordinado por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para la transferencia y asignación del bien inmueble del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, a favor de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes.
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-21-2024.
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-22-2024.
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-23-2024.
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-24-2024.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Informe de avance de Gestión Financiera de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:**

Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2023, del Municipio de Jesús María.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 53**17 de Septiembre de 2024****EXTRAORDINARIO****GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

Decreto Número 1.- Se declara válida y legalmente instalada la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Decreto Número 2.- Integración de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, para el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Decreto Número 3.- Se declara la Apertura de los trabajos correspondientes al Primer Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en su Sexagésima Sexta Legislatura.

Decreto Número 4.- Se consigna en acta los actos de instalación del Honorable Congreso del Estado en su Sexagésima Sexta Legislatura y de Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

PODER EJECUTIVO**INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO:**

Convocatoria Pública Estatal 001-2024, relativa a las Licitaciones Públicas Estatales Números LPE-001-20-24, LPE-002-2024, LPE-003-2024, LPE-004-2024, LPE-005-2024, LPE-006-2024 y LPE-007-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO:

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Manual de Integración de Comisiones y Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Convocatoria para postularse como candidatos a ocupar la Titularidad de la Contraloría Municipal, así como las personas que funjan como Autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 54**20 de Septiembre de 2024****EXTRAORDINARIO****GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

Decreto Número 5.- Se declara que se cumplió con la entrega de documentación relativa a la constitución del "Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional", así como su conformación; y, se designa como Coordinadora del Grupo Parlamentario a la Diputada Alma Hilda Medina Macías y como Subcoordinador del Grupo Parlamentario al Diputado Luis Guadalupe León Méndez.

Decreto Número 6.- Se declara que se cumplió con la entrega de documentación relativa a la constitución del "Grupo Parlamentario Mixto de la Cuarta Transformación en Aguascalientes", así como su conformación; y, se designa como Coordinador del Grupo Parlamentario al Diputado José Trinidad Romo Marín y como Subcoordinadora del Grupo Parlamentario a la Diputada Genny Janeth López Valenzuela.

Decreto Número 7.- Se declara que se cumplió con la entrega de documentación relativa a la constitución del "Grupo Parlamentario Mixto Fuerza por Aguascalientes", así como su conformación; y, se designa como Coordinador del Grupo el Diputado Emanuelle Sánchez Nájera y como Subcoordinadora del Grupo la Diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 39

23 de Septiembre de 2024

PRIMERA SECCIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 786.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 787.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 788.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 789.- Se reforma la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 790.- Se reforma la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 791.- Se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 792.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 793.- Se reforma la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 800.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 802.- Se Reforma el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 803.- Se expide la Ley para la Protección a la Vida para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 804.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Informe bimestral relativo a la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 31 de agosto de 2024.

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL:

Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización.

Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos y Servicios al Público.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:

Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia para las Escuelas Públicas de Educación Básica del Estado de Aguascalientes.

Lineamientos Internos para la Implementación de la Formación con la Participación de Escuelas Normales Federales en el Estado y el Centro de Actualización del Magisterio de Aguascalientes (CAM), con Transferencia de Recursos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica 2024, PRODEP.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convenio de Colaboración para fortalecer y Apoyar Programas de Bienestar Animal en Animales de Compañía, que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y por la otra parte, el Mtro. Daniel Antón Aguilar García, en su calidad de apoderado legal de la persona moral Humane Society International México, A.C.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria: 025, relativa a la Licitación Pública Estatal Número UAA-LOPEA-029-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

"San Patricio 13-17". Autorización de 1 Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal Habitacional Unifamiliar.

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-25-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:

Reforma al Código Municipal de San José de Gracia.

Punto de Acuerdo en el cual se ratifican las correcciones y se reforma el Reglamento de Gastos de Gestión Social de los Integrantes del H. Cabildo de San José de Gracia, Aguascalientes.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Acuerdo General 20/2024 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueba la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO:

Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Palo Alto-Los Conos 2023-2050.

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO:

Acta de Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024 del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

EDICIÓN VESPERTINA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO:

Reglamento Interior de la Oficina del Presidente del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Dirección de Administración del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Ecología del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Dirección de Instancia de la Mujer del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Dirección de Planeación del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Dirección de Cultura y Deporte del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento de Licencias Reglamentadas y Especiales del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento de Mercados Públicos y de Actividades Comerciales en Vía Pública en el Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento de Panteones del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Reglamento de Bienes del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 55

26 de Septiembre de 2024

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 8.- Se conforma la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, para la Sexagésima Sexta Legislatura.

Decreto Número 9.- Acuerdo Legislativo, relativo a la integración de las Comisiones Ordinarias y Comités del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, para la LXVI Legislatura.

Decreto Número 10.- Se declara que se cumplió con la entrega de documentación relativa a la constitución del "Grupo Parlamentario de MORENA"; y, se designa como Coordinador del Grupo al Diputado Fernando Alférez Barbosa y como Vicecoordinador del Grupo al Diputado Rodrigo Iván González Mireles.

Fe de Erratas al Decreto Número 787 de la LXV Legislatura publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 39, Tomo LXXXVII, de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto Número 2 de la LXVI Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 53, Tomo XXV, de fecha 17 de septiembre de 2024.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 40

30 de Septiembre de 2024

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo DAS/016/2024. Acuerdo por el que se declara como Día Inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes adicional a los previstos en el artículo 10 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, el día 1° de octubre de 2024.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

Acuerdo Delegatorio de Facultades que se otorga al C. Rogelio Edgardo Burwell Garay, Director General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria: 026, relativa a la Licitación Pública Estatal Número UAA-LOPEA-030-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes”.
Reglamento de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Municipio de Aguascalientes.

Reforma a la fracción XX del artículo 111; y se adiciona una fracción XIV del artículo 100 del Código Municipal de Aguascalientes.

Presupuesto de Egresos del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2024.

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Aguascalientes.

Modificación al artículo 225 BIS del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.

Reforma a los artículos 1358 fracción VI, 1373 fracción VII, y 1394 fracción XI, y por el que se adiciona la fracción XVII del artículo 1358 y fracción X del artículo 1373, del Código Municipal de Aguascalientes.

“Convocatoria Estímulos 2024”, tercera fase de selección de candidatos y publicación de resultados.

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:

Reglamento Interior del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

Convocatoria: 005-24, relativa a la Licitación Pública Estatal Número IAA-CPE-08-24.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Programa Anual de Adquisiciones 2024 del Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo, Ags.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ:

Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Bases para Normar el Proceso de Entrega-Recepción de las Oficinas del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo (OOSAC).

Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo.

Tabulador de Sueldos y el Analítico de Plazas del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo (OOSAC), aplicables durante el Ejercicio 2024.

Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Analítico de Plazas del Municipio de Calvillo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios del Municipio de Calvillo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Decreto por el que se reforma el Código Municipal de Calvillo, Ags.

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO:

Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; del Ejercicio Fiscal 2024.

Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Informe de Avance de Gestión Financiera Correspondiente al Primer Trimestre 2024, del Municipio de Cosío, Ags.

Informe de Avance de Gestión Financiera Correspondiente al Segundo Trimestre 2024, del Municipio de Cosío, Ags.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Información de las Cuentas Públicas Municipales correspondiente al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2024.

Información de las Cuentas Públicas Municipales correspondiente al mes de julio del Ejercicio Fiscal 2024.

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Políticas, Bases, Lineamientos y Criterios para la Aceptación, Recepción, Registro y Control de Donativos y Donaciones en Especie a Favor del Organismo Público Descentralizado "Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes".

Convenio de Colaboración para la Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran, por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DE AGUASCALIENTES:

Reglamento General para el Acceso y Uso de las Instalaciones de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes.

Reglamento de Evaluación Académica de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes.

Manual de Inducción para Alumnos de Formación Inicial, Continua y Especializada.

EDICIÓN VESPERTINA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ:

Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tepezalá 2023-2050.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Quien suscribe el presente documento en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, párrafo primero fracción I, 19, 23 párrafo primero fracción VIII y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente; 5 párrafo primero fracción II, 10 párrafo primero, 14 párrafo primero fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente y en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 36, 49, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 2º 4º, 5º primer párrafo, 12 fracción III, 28 fracciones I, VI, VIII, XXXV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 6º penúltimo párrafo y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3º y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; 7º, 8º fracción XXVI, 14 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; numeral 5 fracción III del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación; se tiene a bien expedir el **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS

Que el penúltimo párrafo del Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal vigente establece que los gobiernos de las entidades, deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a sus municipios.

Que las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales fueron publicados el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, mismos que establecen en el inciso a) de la fracción II del numeral 5, que la información trimestral se publicará a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar; de acuerdo con el formato del Anexo III de los mencionados Lineamientos.

Que el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, establece que, por conducto de la Secretaría, publicará cuando menos una vez al año, en el Periódico Oficial del Estado, las participaciones e incentivos que correspondieron durante el año a cada uno de los municipios, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES
MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CORRESPONDIENTE AL
TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024**

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 5, fracción II, inciso a) del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 14 de febrero de 2014, así como al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, se dan a conocer los importes de los recursos entregados a los Municipios del Estado de Aguascalientes durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto a la Gasolina y Diésel, del Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, del Impuesto Sobre la Renta Participable y del Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles.

- I. Acumulado de participaciones ordinarias ministradas a los municipios del Estado de Aguascalientes en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 (montos brutos).

JULIO-SEPTIEMBRE													
MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones 1/	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/	Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 2/ Federal	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 2/ Estatal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 1/ 3/	Fondo de Fiscalización y Recaudación 1/ 4/	Impuesto a la Gasolina y Diesel	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	Impuesto Sobre la Renta Participable	Impuesto Sobre la Renta Participable por Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Aguascalientes	271,714,351.00	109,607,865.00	965,514.00	5,511,695.00	8,256.00	2,298.00	280.00	29,448,987.00	5,099,488.00	707,592.00	37,106,752.00	3,693,951.00	463,837,029.00
Asientos	18,810,180.00	6,565,342.00	94,602.00	630,968.00	801.00	225.00	192,275.00	2,569,980.00	792,001.00	58,410.00	2,121,115.00	356,541.00	32,192,440.00
Cavillo	24,008,632.00	8,887,757.00	83,244.00	384,954.00	585.00	163.00	4,552.00	3,046,550.00	577,730.00	66,662.00	2,582,698.00	703,079.00	40,346,606.00
Cosío	20,462,976.00	4,536,076.00	94,191.00	720,152.00	846.00	236.00	437,158.00	3,045,354.00	299,614.00	17,198.00	197,613.00	210,407.00	30,021,721.00
El Llano	23,252,225.00	5,036,260.00	79,290.00	552,510.00	675.00	187.00	216,909.00	3,695,136.00	356,310.00	26,077.00	585,524.00	1,810,152.00	35,611,255.00
Jesús María	40,644,530.00	18,820,679.00	167,802.00	1,259,830.00	1,596.00	443.00	721,765.00	6,357,259.00	1,557,483.00	132,358.00	10,461,499.00	902,271.00	81,027,515.00
Pabellón de Arteaga	20,307,177.00	5,558,081.00	93,363.00	642,265.00	802.00	223.00	242,142.00	2,863,151.00	397,594.00	43,580.00	2,201,703.00	587,989.00	32,938,070.00
Rincón de Romos	22,960,759.00	7,314,484.00	97,680.00	642,396.00	825.00	229.00	170,065.00	3,226,316.00	457,721.00	78,461.00	1,927,905.00	858,424.00	37,735,258.00
San Francisco de los Romos	38,485,304.00	12,395,989.00	98,792.00	822,786.00	981.00	274.00	622,774.00	6,911,517.00	433,973.00	83,479.00	2,581,534.00	826,468.00	63,264,871.00
San José de Gracia	26,340,303.00	4,440,854.00	99,495.00	662,421.00	838.00	237.00	180,911.00	3,966,588.00	507,217.00	7,596.00	489,806.00	917,004.00	37,613,270.00
Tepezalá	17,149,025.00	3,907,547.00	96,024.00	762,597.00	885.00	247.00	522,417.00	2,415,061.00	231,192.00	20,970.00	296,995.00	304,231.00	25,706,311.00
Total	524,135,456.00	187,070,934.00	1,970,997.00	12,592,574.00	17,090.00	4,782.00	3,311,248.00	67,645,919.00	10,710,323.00	1,242,383.00	60,582,144.00	11,140,517.00	680,234,346.00

- Notas:**
 1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
 2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
 3/ Incluye 1° ajuste cuatrimestral
 4/ Incluye el segundo ajuste trimestral del 2024.

II. Desglose mensual participaciones ministradas a los municipios del Estado de Aguascalientes en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 (montos brutos).

JULIO 2024													
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 1/	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 1/	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 1/	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS 2/ (FEDERAL)	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS NUEVOS Y DE HASTA 9 AÑOS MODELO ANTERIOR 2/ (ESTATAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 1/ 3/	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION 1/ 4/	IMPUESTO A LA GASOLINA Y DIESEL	IMPUESTO SOBRE LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	Total
Aguascalientes	89,914,416.00	36,274,789.00	321,838.00	1,838,717.00	570.00	1,109.00	0.00	24,310,449.00	1,823,143.00	259,619.00	20,363,099.00	2,796,003.00	177,904,752.00
Asientos	6,183,708.00	2,167,262.00	31,534.00	219,673.00	56.00	109.00	0.00	2,274,670.00	283,152.00	21,431.00	1,144,066.00	272,081.00	12,597,742.00
Cavillo	7,908,169.00	2,929,963.00	27,748.00	119,495.00	44.00	79.00	0.00	2,665,700.00	208,547.00	24,459.00	1,699,591.00	536,528.00	16,116,340.00
Cosío	6,713,902.00	1,504,338.00	31,397.00	258,562.00	58.00	115.00	0.00	2,696,988.00	107,117.00	6,310.00	122,384.00	160,563.00	11,601,734.00
El Llano	7,606,186.00	1,669,943.00	26,430.00	194,376.00	46.00	91.00	0.00	3,370,196.00	127,386.00	9,568.00	194,925.00	1,381,347.00	14,580,494.00
Jesús María	13,301,825.00	6,209,262.00	55,934.00	450,605.00	140.00	214.00	0.00	5,791,465.00	556,824.00	48,563.00	3,815,917.00	688,533.00	30,919,252.00
Pabellón de Arteaga	6,670,419.00	1,833,552.00	31,121.00	225,271.00	55.00	108.00	0.00	2,541,563.00	142,146.00	15,989.00	875,063.00	448,701.00	12,784,008.00
Rincón de Romos	7,540,988.00	2,417,272.00	32,560.00	222,876.00	57.00	111.00	0.00	2,878,980.00	163,642.00	28,788.00	701,725.00	655,073.00	14,642,072.00
San Francisco de los Romos	12,516,400.00	4,114,970.00	33,264.00	299,863.00	67.00	132.00	0.00	6,570,493.00	155,151.00	30,629.00	958,008.00	630,887.00	25,309,664.00
San José de Gracia	8,639,940.00	1,472,054.00	33,165.00	230,519.00	58.00	113.00	0.00	3,511,826.00	181,338.00	2,786.00	177,244.00	699,774.00	14,948,817.00
Tepezalá	5,637,431.00	1,290,884.00	32,008.00	275,917.00	61.00	119.00	0.00	2,104,879.00	82,654.00	7,694.00	95,055.00	232,162.00	9,758,864.00
Total	172,633,384.00	61,884,309.00	656,999.00	4,336,874.00	1,179.00	3,300.00	0.00	58,717,209.00	3,829,100.00	455,936.00	30,147,097.00	8,501,452.00	341,165,739.00

- Notas:**
 1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
 2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
 3/ Incluye primer ajuste cuatrimestral de 2024
 4/ Incluye el segundo ajuste trimestral de 2024

AGOSTO 2024													
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 1/	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 1/	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 1/	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS 2/ FEDERAL 2/	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS NUEVOS Y DE HASTA 9 AÑOS MODELO ANTERIOR 2/ (ESTATAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 1/ 3/	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION 1/ 4/	IMPUESTO A LA GASOLINA Y DIESEL	IMPUESTO SOBRE LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	Total
Aguascalientes	92,305,555.00	37,356,274.00	321,838.00	1,852,013.00	2,799.00	592.00	0.00	2,569,269.00	1,446,786.00	223,042.00	7,362,132.00	579,321.00	143,919,621.00
Asientos	6,568,299.00	2,258,906.00	31,534.00	210,128.00	271.00	58.00	0.00	147,655.00	224,700.00	18,412.00	481,436.00	56,373.00	9,997,775.00
Cavillo	8,315,923.00	3,064,887.00	27,748.00	131,222.00	198.00	42.00	0.00	190,425.00	163,909.00	21,073.00	782,865.00	111,166.00	12,809,401.00
Cosío	7,202,777.00	1,541,619.00	31,397.00	238,198.00	287.00	60.00	170,657.00	174,183.00	85,004.00	5,421.00	74,891.00	33,269.00	9,557,763.00
El Llano	8,048,283.00	1,713,423.00	26,430.00	183,580.00	229.00	48.00	11,918.00	162,470.00	101,089.00	8,220.00	195,232.00	286,210.00	10,973,132.00
Jesús María	14,453,204.00	6,513,762.00	55,934.00	417,061.00	541.00	114.00	222,760.00	282,897.00	441,877.00	41,721.00	3,040,763.00	142,661.00	25,613,295.00
Pabellón de Arteaga	7,114,655.00	1,911,322.00	31,121.00	213,544.00	272.00	57.00	0.00	160,794.00	112,802.00	13,737.00	684,179.00	92,969.00	10,275,452.00
Rincón de Romos	8,048,984.00	2,507,271.00	32,560.00	214,096.00	280.00	59.00	0.00	173,668.00	129,861.00	24,732.00	576,610.00	135,729.00	11,843,850.00
San Francisco de los Romos	14,028,852.00	4,226,653.00	33,264.00	271,219.00	332.00	71.00	300,870.00	170,512.00	123,124.00	26,314.00	695,514.00	130,676.00	20,007,401.00
San José de Gracia	9,281,629.00	1,510,518.00	33,165.00	220,625.00	285.00	61.00	0.00	227,381.00	143,904.00	2,394.00	139,369.00	144,991.00	11,704,322.00
Tepezalá	5,989,055.00	1,338,497.00	32,008.00	251,796.00	301.00	63.00	234,314.00	155,101.00	65,592.00	6,610.00	96,139.00	487,103.00	8,817,679.00
Total	181,593,216.00	63,843,132.00	656,999.00	4,203,482.00	5,795.00	1,225.00	940,519.00	4,414,355.00	3,038,648.00	391,616.00	13,969,136.00	1,761,488.00	274,919,691.00

- Notas:**
 1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
 2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
 3/ Incluye 1° ajuste cuatrimestral

SEPTIEMBRE 2024													
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 1/	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 1/	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 1/	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS 2/ (FEDERAL)	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS NUEVOS Y DE HASTA 9 AÑOS MODELO ANTERIOR 2/ (ESTATAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 1/ 3/	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION 1/	IMPUESTO A LA GASOLINA Y DIESEL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
Aguascalientes	89,494,380.00	35,976,802.00	321,838.00	1,819,965.00	4,887.00	597.00	280.00	2,569,269.00	1,829,559.00	224,931.00	9,481,521.00	288,627.00	142,012,656.00
Asientos	6,058,173.00	2,139,174.00	31,534.00	201,167.00	474.00	58.00	192,275.00	147,655.00	294,149.00	18,567.00	495,610.00	28,087.00	9,596,923.00
Calvillo	7,784,540.00	2,892,887.00	27,748.00	134,237.00	346.00	42.00	4,552.00	190,425.00	207,274.00	21,190.00	100,239.00	55,385.00	11,418,865.00
Cosío	6,546,297.00	1,490,119.00	31,397.00	223,392.00	501.00	61.00	266,501.00	174,183.00	107,493.00	5,467.00	238.00	16,575.00	8,862,224.00
El Llano	7,361,756.00	1,652,894.00	26,430.00	174,554.00	400.00	48.00	204,991.00	162,470.00	127,835.00	8,289.00	195,367.00	142,595.00	10,057,629.00
Jesús María	12,889,501.00	6,097,655.00	55,934.00	392,164.00	945.00	115.00	499,005.00	282,897.00	558,782.00	42,074.00	3,604,819.00	71,077.00	24,494,968.00
Pabellón de Arteaga	6,532,103.00	1,813,207.00	1,813,207.00	203,450.00	475.00	58.00	242,142.00	160,794.00	142,646.00	13,854.00	702,441.00	46,319.00	9,878,610.00
Rincón de Romos	7,370,760.00	2,389,941.00	32,560.00	205,424.00	488.00	59.00	170,065.00	173,668.00	164,218.00	24,941.00	649,570.00	67,622.00	11,249,336.00
San Francisco de los Romos	11,940,652.00	4,054,366.00	33,264.00	251,704.00	582.00	71.00	321,904.00	170,512.00	155,698.00	26,536.00	928,012.00	65,105.00	17,947,806.00
San José de Gracia	6,418,734.00	1,458,282.00	33,165.00	211,277.00	495.00	63.00	180,911.00	227,381.00	181,975.00	2,416.00	173,193.00	72,239.00	10,960,131.00
Tepezalá	5,922,539.00	3,278,166.00	32,008.00	234,884.00	523.00	65.00	288,103.00	155,101.00	82,946.00	6,666.00	104,901.00	23,966.00	7,729,868.00
Total	169,966,655.00	61,243,493.00	656,998.00	4,052,218.00	10,116.00	1,237.00	2,370,729.00	4,414,355.00	3,842,575.00	394,931.00	16,435,911.00	877,597.00	264,209,016.00

Notas:

- 1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
- 2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
- 3/ Incluye 1° ajuste cuatrimestral

III. Desglose mensual de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) a los municipios del Estado de Aguascalientes en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 (deducciones)

FEIEF JULIO 2024		FEIEF POTENCIADO JULIO 2024	
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 1/ 2/	MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 1/ 3/
AGUASCALIENTES	-309,169.00	AGUASCALIENTES	-616,912.00
ASIENTOS	-30,827.00	ASIENTOS	-61,515.00
CALVILLO	-35,772.00	CALVILLO	-71,378.00
COSÍO	-36,571.00	COSÍO	-72,971.00
EL LLANO	-46,828.00	EL LLANO	-93,443.00
JESÚS MARÍA	-80,396.00	JESÚS MARÍA	-160,424.00
PABELLÓN DE ARTEAGA	-34,534.00	PABELLÓN DE ARTEAGA	-68,901.00
RINCÓN DE ROMOS	-39,288.00	RINCÓN DE ROMOS	-78,397.00
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	-94,294.00	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	-188,152.00
SAN JOSÉ DE GRACIA	-47,607.00	SAN JOSÉ DE GRACIA	-94,995.00
TEPEZALÁ	-28,147.00	TEPEZALÁ	-56,170.00
TOTAL	-783,433.00	TOTAL	-1,563,258.00

Notas:

- 1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
- 2/Corresponden al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FALTANTE INICIAL FEIEF).
- 3/Corresponden al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF POTENCIADO 2).

FEIEF AGOSTO 2024		FEIEF POTENCIADO AGOSTO 2024	
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 1/ 2/	MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 1/ 2/
AGUASCALIENTES	-329,675.00	AGUASCALIENTES	-783,541.00
ASIENTOS	-32,875.00	ASIENTOS	-76,128.00
CALVILLO	-38,142.00	CALVILLO	-90,659.00
COSÍO	-38,997.00	COSÍO	-92,681.00
EL LLANO	-49,935.00	EL LLANO	-118,683.00
JESÚS MARÍA	-85,730.00	JESÚS MARÍA	-203,755.00
PABELLÓN DE ARTEAGA	-36,822.00	PABELLÓN DE ARTEAGA	-87,516.00
RINCÓN DE ROMOS	-41,895.00	RINCÓN DE ROMOS	-99,572.00
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	-100,546.00	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	-238,972.00
SAN JOSÉ DE GRACIA	-50,765.00	SAN JOSÉ DE GRACIA	-120,653.00
TEPEZALÁ	-30,016.00	TEPEZALÁ	-71,337.00
TOTAL	-835,398.00	TOTAL	-1,985,497.00

Notas:

- 1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
- 2/Corresponden al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FALTANTE INICIAL FEIEF).
- 3/Corresponden al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF POTENCIADO 2).

FEIEF SEPTIEMBRE 2024

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 1/ 2/
AGUASCALIENTES	-313,407.00
ASIENTOS	-31,252.00
CALVILLO	-36,262.00
COSÍO	-37,073.00
EL LLANO	-47,472.00
JESÚS MARÍA	-81,499.00
PABELLÓN DE ARTEAGA	-35,006.00
RINCÓN DE ROMOS	-39,828.00
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	-95,585.00
SAN JOSÉ DE GRACIA	-48,258.00
TEPEZALÁ	-28,530.00
TOTAL	-794,172.00

FEIEF POTENCIADO SEPTIEMBRE 2024

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 1/ 2/
AGUASCALIENTES	-751,328.00
ASIENTOS	-74,916.00
CALVILLO	-86,930.00
COSÍO	-88,873.00
EL LLANO	-113,801.00
JESÚS MARÍA	-195,377.00
PABELLÓN DE ARTEAGA	-83,918.00
RINCÓN DE ROMOS	-95,479.00
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	-229,149.00
SAN JOSÉ DE GRACIA	-115,694.00
TEPEZALÁ	-68,409.00
TOTAL	-1,903,874.00

Notas:

- 1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
2/ Corresponden al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FALTANTE INICIAL FEIEF).
3/ Corresponden al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF POTENCIADO 2).

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 08 de octubre de 2024.

LIC. EDGAR FRANCISCO SALINAS JUÁREZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO DELEGATORIO

LA SUSCRITA **ARQ. CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO TAL ME FUE OTORGADO POR LA DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAE/N/S/008/2022; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 12 FRACCIÓN X, 18, 19, 22 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y ARTÍCULOS 8, 9 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, OTORGO EL PRESENTE:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, EN FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, EL **M. EN V. ING. CÉSAR ENRIQUE PERALTA PLANCARTE**, A EFECTO DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE EN SUPLENCIA DE LA AUSENCIA DE LA SUSCRITA DURANTE EL DÍA **15 DE OCTUBRE DE 2024**, ATIENDA Y SUSCRIBA EN MI REPRESENTACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A ESTA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO DELEGATORIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGS. A 07 DE OCTUBRE DE 2024

ARQ. CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES

Dirección General
Acuerdo ICA/DG/01-2024
Aguascalientes, Ags., a 2 de octubre de 2024

Lic. Héctor Alejandro Vázquez Zúñiga, en mi carácter de Director General del Instituto Cultural de Aguascalientes en virtud del nombramiento otorgado durante el día uno (1) de octubre de dos mil veintidós (2022), a través del oficio número **SAE/NG/016/2022** suscrito por la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, y que se encuentra registrado con el numeral 56 a fojas 385 a 386 del volumen 43, libro 01, del denominado como Registro de Entidades Paraestatales de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). Así como también, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 6 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2 fracción I, 5 y 42 fracción XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 28, 29, 30 fracción XXV, 31 fracción II y 43 fracción XXI de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes; 1, 2 fracciones XV y XIX, 3, 4, 7 fracción I inciso b), 8 fracción I, 9, 10, 11 primer párrafo, 15 fracción II inciso c), 16, 17, 102, 117 y 119 fracción II y último párrafo, de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes; tengo a bien en emitir el siguiente:

“Acuerdo de desafectación del régimen de dominio público de los vehículos **Volkswagen Jetta modelo 2001 con número de serie 3VWRH09M21M078765** y **Ford Ranger modelo 1999, con número de serie 1FTCR10C6XPB47332.**”

Lo anterior según los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:

Antecedentes

1.- El Instituto Cultural de Aguascalientes adquirió por compra venta durante los días veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) y seis (6) de febrero de dos mil uno (2001) los vehículos Ford Ranger modelo 1999, con número de serie 1FTCR10C6XPB47332 y Volkswagen Jetta modelo 2001 con número de serie 3VWRH09M21M078765, respectivamente.

2.- Durante el transcurso del año dos mil veintidós (2022) los vehículos aludidos con anterioridad fueron dados de baja en virtud de la solicitud efectuada por el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración del Instituto Cultural de Aguascalientes.

3.- Luego, a través de los oficios con número **001/22** y **077/22** realizados durante los días siete (7) de enero de dos mil veintidós (2022) y uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por el Jefe de Departamento del Taller de la Unidad de Mantenimiento y Servicio Automotriz de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se realizó un diagnóstico sobre estado actual de los vehículos de referencia, su costo de reparación y valor comercial.

4.- Asimismo, durante el día once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) el **Lic. Daniel Romo Vázquez**, en su calidad de perito valuador, emitió un dictamen con la finalidad de cuantificar el valor comercial de las unidades vehiculares de referencia, destacando que su depreciación era originada en parte por su obsolescencia y estado mecánico.

5.- Posteriormente, durante el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) el Director de Administración del Instituto Cultural de Aguascalientes, emitió un dictamen técnico para sustentar la inutilidad de estas unidades vehiculares para su uso en la prestación de servicios, proponiendo se declarará su desafectación como bienes de dominio público con el objeto de efectuar el trámite para su destino final.

6.- A continuación, se solicitó mediante oficio número **ICADG-II-511-24** de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el Director General del Instituto Cultural de Aguascalientes solicitó a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes su opinión favorable sobre la desafectación de estos bienes del régimen patrimonial de dominio público al que se encuentran adscritos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 119, último párrafo, de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes.

7.- Por último, a través del oficio número **SAE/04.0689/2024** de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes emitió su opinión favorable sobre la propuesta de desafectación de los vehículos aludidos con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto, se emite este acuerdo atendiendo los siguientes:

Considerandos

I. Esta Dirección General del Instituto Cultural de Aguascalientes cuenta con la facultad para emitir este acuerdo de desafectación de bienes muebles de dominio público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 6 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2 fracción I, 5 y

42 fracción XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 28, 29, 30 fracción XXV, 31 fracción II y 43 fracción XXI de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes; 1, 2 fracciones XV y XIX, 4, 7 fracción I inciso b), 8 fracción I, 9, 10, 15 fracción II inciso c), 16, 17, 102, 117 y 119 fracción II y último párrafo, de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes.

II. Este acuerdo se emite considerando actualmente la ausencia de las formas oficiales aludidas por el artículo 16 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo la desafectación de bienes muebles del dominio público según la modalidad prevista en este numeral. De tal manera que mediante esta declaración se ejerce la atribución concedida en el artículo 119, último párrafo, de este ordenamiento legal hasta en tanto sean clarificados y autorizados oficialmente por la autoridad competente, estos formatos.

III. Las unidades vehiculares correspondientes al vehículo **Volkswagen Jetta modelo 2001 con número de serie 3VWRH09M21M078765** y **Ford Ranger modelo 1999, con número de serie 1FTCR10C6XPB47332**, son bienes de dominio público en virtud de que su uso y utilidad era destinada para la prestación de un servicio público, según lo dispuesto por el artículo 15 fracción II inciso c) de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes. Y derivado de dicha circunstancia, cuentan con los rasgos definitorios de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables de acuerdo con lo prescrito por los artículos 10 y 17 de la ley mencionada con anterioridad.

Valga puntualizar que estas características confluyen en su falta de comerciabilidad e indisponibilidad, que se traduce en su puesta fuera de las transacciones comerciales y, por ende, de las operaciones traslativas de dominio. Esto partiendo de la idea de que su afectación blinda el uso y destino que distingue propiamente su adscripción al régimen patrimonial de dominio público. Lo cual constituye un impedimento para que puedan concertarse actos dispositivos sobre estos bienes, que se originen de las determinaciones que, en su caso, se resuelvan sobre su destino y disposición final. Hasta en tanto sean previamente desafectados de esta condición especial para que puedan ingresar al comercio.

Por ello, partiendo de los razonamientos contenidos en el dictamen técnico emitido en torno a su utilidad, se determina que estas unidades vehiculares son inútiles para la prestación del servicio público al que estaban afectos, derivado de su obsolescencia, deterioro y costos de reparación. De ahí que se expida este acuerdo con efectos declarativos conforme a los siguientes resolutivos y consecuencias:

Resolutivos

Primero. El Director General del Instituto Cultural de Aguascalientes es competente para expedir este acuerdo de desafectación de bienes de dominio público respecto de los vehículos **Volkswagen Jetta modelo 2001 con número de serie 3VWRH09M21M078765** y **Ford Ranger modelo 1999, con número de serie 1FTCR10C6XPB47332**. Lo anterior, según lo expresado en el considerando I y II de esta resolución.

Segundo. Se declara la desafectación de bienes de dominio público respecto de los vehículos **Volkswagen Jetta modelo 2001 con número de serie 3VWRH09M21M078765** y **Ford Ranger modelo 1999, con número de serie 1FTCR10C6XPB47332**, para que pierdan su naturaleza de inalienables, imprescriptibles e inembargables aludida por los artículos 10 y 17 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, en virtud de su inutilidad para la prestación del servicio público al que se encontraban destinados.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción II inciso g), y 59 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes; 1, 4, y 9 fracción IV inciso h) de las Normas para la Integración, Instalación y Funcionamiento de los Comités de Bienes de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, se remite este acuerdo al Comité de Bienes Muebles del Instituto Cultural de Aguascalientes para que lleve a cabo el procedimiento que corresponda sobre el destino y disposición final de las unidades vehiculares que son materia de esta resolución.

Cuarto. Con fundamento en lo previsto por los artículos 1 y 3 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes; 1, 2 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, se turna este acuerdo a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) en las instalaciones de la Casa de la Cultura "Víctor Sandoval", ubicada en la calle Venustiano Carranza número ciento uno (101) de la Zona Centro de la ciudad de Aguascalientes, Ags.

Atentamente

Lic. Héctor Alejandro Vázquez Zúñiga
Director General del Instituto Cultural de Aguascalientes

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

ÚNICO.- El Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 54 de la Ley General de Archivos y los artículos 25 fracción V, 37, 38, 39 fracción V y 40 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en el número Cuarto, fracción XXV, y Sexto fracción IV de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite las siguientes **Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes**, quedando de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes.

Artículo 2. El objetivo de las Reglas es establecer las bases y criterios generales para el funcionamiento y operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 54 de la Ley General de Archivos y artículo 39 fracción V de la Ley de Archivo del Estado de Aguascalientes.

Artículo 3. La aplicación e interpretación de estas Reglas de Operación corresponden al Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes.

Artículo 4. Para efectos de las presentes reglas de operación y su aplicación, además de las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley General de Archivos, y artículo 2 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, se entenderá por:

- I. **Acta de Baja Documental:** Documento oficial que certifica que prescribieron los valores administrativos, legales, fiscales o contables de la documentación generada por una Dependencia o Entidad y que permite la acción de ejecutar la destrucción de los documentos de archivo por no contener valores históricos.
- II. **Archivo de concentración:** Al integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental.
- III. **Archivo:** Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.
- IV. **Catálogo de disposición documental:** Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.
- V. **Conservación de archivos:** Al conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo.
- VI. **Custodia:** Procedimiento de la Gestión Documental que implica la existencia de un tercero quien es responsable de salvaguardar con garantías técnicas y legales los documentos.
- VII. **Dictamen de Destino Final:** Documento oficial mediante el cual se da a conocer el análisis e identificación de los valores documentales para establecer los criterios de disposición y acciones.
- VIII. **Disposición Documental:** Selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales.
- IX. **Eliminación:** Procedimiento para la destrucción física y/o tecnológica de documentos e información, utilizando métodos y técnicas encaminadas a mejores prácticas y estándares garantizando la eliminación segura de la información de manera especial, de los datos personales y confidenciales que se mantengan en posesión del Instituto.

- X. Ficha Técnica de Valoración Documental:** Instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental y mediante el cual se establece los criterios de disposición, plazos de conservación y disposición documental.
- XI. Gestión Documental:** El tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo de vital, a través de la ejecución de procesos de producción organizacional, acceso, consulta, valoración documental y conservación.
- XII. Grupo Interdisciplinario de Archivos:** Es aquel que se integra por un conjunto de Servidores Públicos adscritos a distintas Unidades Administrativas del Instituto, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental.
- XIII. Instituto:** Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes.
- XIV. Instrumentos de Consulta:** Instrumentos que describen las series, expedientes o documentos de archivo y que permiten la localización, transferencia o baja documental.
- XV. Instrumentos de Control Archivístico:** Instrumentos técnicos que proporcionan la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental.
- XVI. Ley General:** A la Ley General de Archivos.
- XVII. Ley Local:** A la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes.
- XVIII. Plazo de conservación:** Al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIX. Serie:** A la división de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general integrados en expedientes de acuerdo a un asunto, actividad o trámite específico.
- XX. Valoración documental:** A la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental.
- XXI. Vigencia documental:** Al periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

Artículo 5. El lenguaje empleado en las presentes Reglas de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en su articulado hechas hacia un género representan a ambos, sin discriminación alguna.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS

Artículo 6. El Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto, en términos de los dispuesto por los artículos 50 párrafo primero de la Ley General y 37 párrafos primero y segundo de la Ley Local, y atendiendo a las facultades establecidas en el Reglamento Interior del Instituto, se integrará de la siguiente manera:

- I. **Un coordinador de archivos;** quien será el Titular de la Coordinación General Técnica del Instituto.
- II. **Ocho vocales,** que serán:
 - a) **Dirección General,** quien será la persona Titular de la Dirección General del Instituto.
 - b) **Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia,** quien será la persona Titular de la Dirección Jurídica del Instituto.
 - c) **Administración, planeación y/o mejora continua,** quien será la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto.
 - d) **Tecnologías de la información,** quien será la persona que desempeñe el puesto de Responsable de Informática y Sistemas del Instituto.
 - e) **Dirección de Construcción,** quien será la persona Titular de la Dirección de Construcción del Instituto.
 - f) **Dirección de Costos y Licitaciones,** quien será la persona Titular de la Dirección de Costos y Licitaciones del Instituto.
 - g) **Encargado de Expedientes Unitarios del Instituto,** quien será la persona que desempeñe dicho puesto dentro del Instituto.
 - h) **Un representante del Órgano Interno de Control del Instituto.**
- III. **Unidades Administrativas productoras de documentación,** serán todas aquellas Unidades Administrativas, contempladas en la estructura orgánica del Instituto de acuerdo a su Reglamento

Interior, que produzcan documentación, y que no se encuentren participando como vocales en el presente Grupo Interdisciplinario de Archivos.

Asimismo, las Unidades Administrativas productoras de la documentación, asistirán e intervendrán únicamente cuando se analice la documentación generada en sus áreas, en los términos que establece la Ley General y la Ley Local, a efecto de proponer los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y destino final durante el proceso de elaboración, de las fichas técnicas de valoración.

Artículo 7. Todos los miembros del Grupo Interdisciplinario de Archivos tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la representación del Órgano Interno de Control del Instituto, así como las Unidades productoras de la Documentación, quienes sólo tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 8. Suplencias de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos en las reuniones. Cada integrante propietario del Grupo Interdisciplinario de Archivos podrá nombrar mediante oficio a un suplente.

Artículo 9. El Grupo Interdisciplinario de Archivos tiene por objeto coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, párrafo tercero de la Ley Local.

CAPITULO III ATRIBUCIONES

Artículo 10. Además de las atribuciones establecidas en la Ley General y en la Ley de Local, y demás disposiciones aplicables, los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos realizarán las siguientes actividades:

- I. Establecer al interior del Instituto, la política interna, lineamientos, criterios y recomendaciones en materia de valoración documental, gestión documental, organización y conservación de archivos;
- II. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos para actualizar, valorar y decidir la disposición documental de las series documentales producidas por las Unidades administrativas que integran el Instituto;
- III. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales que integran el Acervo del Instituto;
- IV. Considerar en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los criterios de;
 - a. Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento.
 - b. Orden Original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida.
 - c. Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes.
 - d. Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación.
 - e. Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida.
 - f. Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.
- V. Analizar y proponer mejoras en los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental del Instituto;

- VI. Proponer que la información establecida en las fichas técnicas de valoración documental este alineada a la operación funcional, misional ya los objetivos del Instituto;
- VII. Proponer que en las fichas Técnicas de valoración Documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;
- VIII. Determinar la localización y la infraestructura física y tecnológica necesaria que contribuya a la correcta y adecuada Organización y Conservación de los Archivos del Instituto a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Local;
- IX. Autorizar el listado de documentos de comprobación administrativa inmediata aplicable al Instituto;
- X. Analizar, emitir comentarios y observaciones al Catálogo de Disposición Documental propuesto por el coordinador de Archivos, para su posterior presentación y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XI. Analizar y aprobar el Plan Anual de Desarrollo Archivístico que será publicado en el portal de internet del Instituto, así como el informe anual de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 33 y 36 de la Ley Local;
- XII. Aprobar los criterios específicos que elabore el Enlace de Acciones Archivísticas, y que tengan como propósito regular el tratamiento de los documentos y mejorar la gestión documental;
- XIII. Proponer modificaciones a las reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos; y
- XIV. Las demás que señale la Ley General y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. La persona Coordinadora de Archivos del Grupo Interdisciplinario de Archivos deberá:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Someter a consideración de los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos el Orden del Día;
- III. Fungir como moderador en las sesiones del Grupo Interdisciplinario de Archivos;
- IV. Elaborar el acta de la Sesión que corresponda;
- V. Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario de Archivos el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VI. Declarar, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la suspensión temporal de las reuniones;
- VII. Verificar la existencia de quórum legal, para la celebración de las reuniones;
- VIII. Recabar la firma de los integrantes correspondientes;
- IX. Llevar el registro de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas;
- X. Resguardar el acta de las sesiones;
- XI. Preparar las herramientas metodológicas y normativas, como son, entre otras, bibliografía, cuestionarios para el levantamiento de información, formato de ficha técnica de valoración documental, normatividad de la institución, manuales de organización, manuales de procedimientos y manuales de gestión de calidad;
- XII. Realizar entrevistas con las unidades administrativas productoras de la documentación, para el levantamiento de la información y elaborar las fichas técnicas de valoración documental, verificando que exista correspondencia entre las funciones que dichas áreas realizan y las series documentales identificadas;
- XIII. Integrar el catálogo de disposición documental;
- XIV. Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario de Archivos las modificaciones a las presentes Reglas de operación; y
- XV. Las demás que les encomienden la Ley General y la Ley Local y demás disposiciones aplicables, o que de común acuerdo establezca el Grupo Interdisciplinario de Archivos.

Artículo 12. Los vocales les corresponderá:

- I. Intervenir en las discusiones y votar los asuntos que sean sometidos a su consideración durante las reuniones;
- II. Desempeñar con honestidad y eficiencia, los encargos, funciones y encomiendas que les sean conferidos por el Grupo Interdisciplinario de Archivos;
- III. Proponer la inclusión de asuntos, en el orden del día de reuniones del Grupo Interdisciplinario de Archivos; y
- IV. Las demás que deriven de otras disposiciones aplicables.

Artículo 13. Las unidades productoras de la documentación les corresponde:

- I. Participar en las reuniones del Grupo Interdisciplinario de Archivos, cuando sean convocados;
- II. Identificar y determinar la relevancia de los expedientes que conforman las series como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso consulta y utilidad institucional, de acuerdo a sus atribuciones;

- III. Prever los impactos institucionales en caso de no documentar adecuadamente sus procesos de trabajo;
- IV. Colaborar con el coordinador de archivos en la definición de los valores, la vigencia, los plazos de conservación y destino final para integración de las Fichas técnicas de valoración; y
- V. Las demás que señale la Ley General y/o otras disposiciones aplicables.

CAPITULO IV SESIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS

Artículo 14. Las sesiones del Grupo Interdisciplinario de Archivos serán:

- I. Ordinarias; y
- II. Extraordinarias.

Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

Artículo 15. Las sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario de Archivos se celebrarán cuando menos cuatro veces al año, conforme a las fechas establecidas en su calendario Anual de Sesiones Ordinarias.

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará tres días hábiles de anticipación mediante oficio o correo electrónico institucional.

Artículo 16. Las sesiones extraordinarias del Grupo Interdisciplinario de Archivos se celebrarán en razón de la importancia al tema a tratar o cuando la naturaleza del asunto así lo requiera. Podrán ser convocadas por la persona Coordinadora de Archivos del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y con al menos veinticuatro horas de anticipación. La convocatoria será mediante oficio o correo institucional.

Artículo 17. Las convocatorias para las sesiones del Grupo Interdisciplinario de Archivos deberán contener como mínimo:

- I. El día, hora y lugar o en su caso plataforma electrónica en que se tendrá verificativo la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Orden del día; y
- IV. En su caso documentación soporte de los asuntos del orden del día.

Artículo 18. Se considerará quórum legal, las sesiones en las que se cuente con la asistencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos.

Artículo 19. Las sesiones del Grupo Interdisciplinario de Archivos se desarrollarán de acuerdo con los siguientes puntos mínimos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quorum legal, o la inexistencia del mismo, así como la hora de inicio de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Presentación y estudio de los asuntos y/o temas a tratar, por parte de los miembros del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y en su caso aprobación del asunto tratado;
- V. Lectura de los acuerdos del Grupo Interdisciplinario de Archivos; y
- VI. Clausura de la sesión.

Artículo 20. Los acuerdos en las reuniones se tomarán con el voto a favor de la mayoría de los presentes. En caso de que no se obtenga la mayoría, el asunto se podrá analizar en una reunión posterior.

La votación de los asuntos se realizará de forma nominal, para lo cual la persona Coordinadora de Archivos nombrará a las personas integrantes presentes y éstos señalarán si su voto es a favor, en contra o abstención, lo que será debidamente asentado en el acta respectiva.

Artículo 21. De no existir el quorum necesario para la celebración de la sesión se fijará nueva convocatoria, misma que será notificada a los integrantes, mediante oficio o correo electrónico institucional.

Artículo 22. Los asuntos se someterán a la consideración del Grupo Interdisciplinario de Archivos y se adoptarán por acuerdos por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes.

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos podrán solicitar la presencia de servidores públicos o especialistas en la materia a sus sesiones, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, quienes tendrán

derecho a voz, pero no a voto. En ese caso, deberán de hacerlo de conocimiento mediante oficio o correo electrónico a la persona Coordinadora de Archivos, por lo menos dos días hábiles previos a la sesión del Grupo Interdisciplinario de Archivos, indicando el nombre completo y, en su caso el cargo que ostenta, así como brevemente, las consideraciones por las que estima importante su participación.

Artículo 23. Postergación de asuntos. Durante la reunión, cualquier persona integrante del Grupo Interdisciplinario podrá solicitar posponer la aprobación de algún asunto, siempre que no se haya votado; sólo se pospondrá con la aprobación de la mayoría de los presentes.

Artículo 24. Para cada sesión, la persona coordinadora de Archivo, elaborará un acta, en la que deberán especificar, al menos lo siguiente:

- I. El tipo de sesión;
- II. Fecha de celebración;
- III. Lista de asistencia;
- IV. Orden del día;
- V. Una breve descripción de los asuntos tratados;
- VI. Acuerdos adoptados y, en su caso, responsables de su cumplimiento; y
- VII. El sentido de los votos emitidos y, en su caso, los plazos establecidos para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 25. Excusas. Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos que tengan conflicto de interés en relación al asunto tratado, deberán excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Artículo 26. Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que emita el Grupo Interdisciplinario de Archivos, serán públicas bajo las salvedades establecidas en la normativa aplicable en materia de clasificación de la información y serán difundidas a través del medio que acuerde el Grupo Interdisciplinario de Archivos.

Artículo 27. Los acuerdos del Grupo Interdisciplinario de Archivos, serán obligatorios para las unidades administrativas generadoras de la información y/o documentación. Dichos acuerdos serán difundidos mediante circular emitida por la persona Coordinadora de Archivos, a todas las Unidades Administrativas del Instituto, para su conocimiento y/o cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de operación, entrarán en vigor, al siguiente día de su aprobación por parte del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto asimismo deberán publicarse en el portal de internet del Instituto para su debida aplicación y conocimiento.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

COORDINADOR DE ARCHIVOS

ARQ. GERMÁN ARIAS MOJICA
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO DEL INSTITUTO

VOCALES

ARQ. J. JESÚS LARA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

LIC. JUAN MIGUEL MUÑOZ DE LUNA
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO

ING. CECILIA LAURA CAMARILLO ACOSTA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO

ING. CARLOS BARBA AGREDANO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO

ING. MARCO ANTONIO GARCÍA RANGEL.
DIRECTOR DE COSTOS Y LICITACIONES DEL INSTITUTO

LIC. JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO

ING. RAÚL ÁVILA LÓPEZ
ENCARGADO DE EXPEDIENTES UNITARIOS DEL INSTITUTO

ING. GIOVANNI DAVID RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
RESPONSABLE DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DEL INSTITUTO

LIC. PEDRO URIEL JIMÉNEZ RUÍZ
TITULAR DE LA UNIDAD SUBTANCIADORA Y RESOLUTORA DE ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO

Quienes aprueban las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto, en términos de los artículos 54 de la Ley General y artículo 39 fracción V de la Ley Local.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REUNIDOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO, CELEBRADA EL 04 DE JULIO DE 2024, APROBARON EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL CUAL FUE ELABORADO Y EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE CAPITAL HUMANO, EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE INSTITUTO, al tenor de la siguiente:

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Artículo 1°.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales en las que se establecen las políticas para el pago de las remuneraciones de los servidores públicos y de las asignaciones para el desempeño de la función de los servidores públicos adscritos al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Artículo 2°.- Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I. Estatuto: Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados;

II. IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. ISSEA: Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes;

IV. ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

V. ISSSSPEA: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes;

VI. Ley: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;

VII. Manual: Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes;

VIII. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes;

IX. Remuneración: A cualquier retribución, percepción o compensación, independientemente de su denominación que, con cargo a recursos públicos, se cubran por el desempeño de un puesto e ingresen al patrimonio del servidor público, de acuerdo con lo siguiente:

a) Percepciones ordinarias: A los pagos que constituyen un ingreso fijo, regular y permanente, en dinero o en especie, por concepto de sueldos y salarios, así como por prestaciones, que se cubren a los servidores públicos como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en el órgano público donde

prestan sus servicios, por el riesgo en el desempeño de sus funciones; el cumplimiento de compromisos cuyo resultado es sujeto de evaluación; las asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y

b) Percepciones extraordinarias: A los pagos que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, en dinero o en especie, por concepto de estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos.

X. SSA: Secretaría de Salud.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3°.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del ISSEA.

Artículo 4.- Quedan sujetas a la aplicación del Manual las remuneraciones de los tipos de personal a que se refiere el artículo 5° del Estatuto.

Artículo 5°.- Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de servicios profesionales independientes (honorarios).

Artículo 6°.- El ISSEA a través de las Condiciones Generales de Trabajo, podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y/o extraordinarias, de los tipos de personal a los que aplica el Manual.

En cuanto al personal Estatal, se podrán emitir disposiciones que regulen en forma complementaria, el otorgamiento de percepciones ordinarias y/o extraordinarias mediante el Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente.

Respecto al personal adscrito al Centenario Hospital Miguel Hidalgo y al Hospital de Psiquiatría "Gustavo León Mojica García", para el otorgamiento de percepciones ordinarias y/o extraordinarias se estará a lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo y/o Reglamento Interior de Trabajo vigentes celebrados por dichos nosocomios.

El ISSEA podrá otorgar al personal estímulos adicionales a los contemplados en las Condiciones Generales de Trabajo, Contratos Colectivos de Trabajo y/o Reglamentos Interiores de Trabajo, según sea el caso, conforme a los acuerdos validados y vigentes al momento de la remuneración.

Artículo 7°.- El Director General del ISSEA, el Director de Administración y Finanzas y los Directores de Área de Capital Humano y de Recursos Financieros, serán los responsables de la correcta aplicación del presente Manual.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8°.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración, en términos del artículo 13 del presente Manual, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos, en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 9°.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, incluyendo categorías, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 10.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que implique un doble beneficio.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 11.- Las remuneraciones, de acuerdo al artículo 2° fracción VIII del Manual, se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, las cuales agrupan los siguientes conceptos:

I. Percepciones Ordinarias:

a) Sueldos y salarios;

- b) Compensaciones;
- c) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los Servidores Públicos conforme al tipo de personal que corresponda.
- d) Prestaciones en especie.

II. Percepciones Extraordinarias:

- a) Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda en términos de las disposiciones aplicables;
- b) Otras percepciones de carácter excepcional con sujeción a las disposiciones aplicables.

Artículo 12.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

I. Personal operativo:

- a) Federalizado;
- b) Regularizado;
- c) Formalizado;
- d) Homologado y
- e) Estatales

II. Personal Confianza de Mando;

III. Personal temporal; y

IV. Personal accidental.

El pago de las remuneraciones de base será con los siguientes conceptos tabulares: sueldo asignación bruta, ayuda para gastos de actualización, ayuda de despensa, ayuda de previsión social múltiple y ayuda por servicios de transporte.

El pago de las remuneraciones a personal de mando medio (confianza), será con los siguientes conceptos fijos: sueldo y compensación. Las categorías aplicables son: 40, 45, 50, 60, 65, 70 y 85.

El personal temporal y personal accidental será conforme a la categoría que se designe.

PERCEPCIONES ORDINARIAS SUELDOS Y SALARIOS

Artículo 13.- El otorgamiento de sueldos y salarios para el personal señalado en el artículo 12 fracción I, se regirá conforme al Tabulador de Sueldos de la Ramas Médica, Paramédica, Afín, Afín Administrativa, Confianza Administrativa y Confianza Médica emitido por la Secretaría de Salud Federal y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y para personal confianza de mando, temporal y accidental estatal se regirá conforme al Tabulador de Sueldos aprobado por la Junta de Gobierno de éste Instituto, el cual contendrá sus respectivas reglas de operación considerando, entre otros los siguientes criterios:

I- El importe mensual bruto que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular, compensaciones; así como en su caso para el código que en el tabulador aplicable así lo considere: las ayudas de despensa, transporte y renta.

II- En ningún caso el importe mensual bruto deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación.

III- En los importes de sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones.

IV- El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetará a los términos que para el efecto establece la normatividad aplicable según el trabajador de que se trate.

V- Será competencia de la Junta de Gobierno del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes la fijación de los sueldos y prestaciones del personal mando medio y eventual, a propuesta del Director

General, de acuerdo a lo estipulado en la fracción XI del artículo 41, así como en la fracción VII del artículo 42 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

VI- Respecto al personal operativo, no se podrán realizar modificaciones a las categorías, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios previamente autorizados por la autoridad competente.

VII- Al realizar pagos por concepto de servicios personales, el ISSEA deberá sujetarse, en lo concerniente a su categoría y nivel, a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales dictaminadas, aprobadas y/o registradas según corresponda, para el caso en concreto, acorde al Reglamento Interior del Instituto.

VIII- El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos federales y/o estatales del presupuesto autorizado al ISSEA.

PRESTACIONES

Artículo 14.- El ISSEA sólo otorgará las prestaciones que correspondan al personal de base, temporal, accidental o de confianza, según lo establecido en la normatividad aplicable y las señaladas en este manual, tales como:

I- Aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro en términos de las disposiciones aplicables.

II- Aguinaldo anual, conforme a la normatividad aplicable, sin deducción alguna, o la parte proporcional que corresponda, de conformidad con los días laborados.

III- Prima vacacional, de acuerdo al tipo de trabajador y a la normatividad aplicable.

IV- Vacaciones, los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico. Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna, con excepción de que el trabajador cause baja y se le adeuden días de vacaciones.

V- Quinquenio, el cual se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicio efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Para efecto del pago del quinquenio, el tiempo de servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida el ISSEA. Los años de servicios se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a licencias sin goce de sueldo con un límite de tres meses por cada cinco años de servicio en el servicio público de Estatal y Federal. El quinquenio se otorgará en base a 1.92 veces salario mínimo mensual.

OTRAS PRESTACIONES

Artículo 15.- Se otorgará un Seguro de Vida Institucional al personal Federalizado, Regularizado y Formalizado acorde a la normatividad aplicable que se otorgará conforme a lo siguiente:

I- El Seguro de Vida Institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

II- La suma asegurada tendrá una prima básica del equivalente a 40 meses del sueldo base, pudiendo incrementar el trabajador esta última cantidad por concepto de potencialización en 34, 51 o 68 meses del sueldo base adicionales a la prima básica.

Artículo 16.- Para el personal Estatal y Eventual, los servidores públicos que cuenten con más de 15 años de servicio y obtengan dictamen por invalidez emitido por el ISSSPEA, serán acreedores al equivalente a una gratificación por años de servicio; misma que se obtendrá de multiplicar 12 días por cada año de servicio público por el doble del salario mínimo vigente del ejercicio fiscal en que se otorgue.

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 17.- El ISSEA podrá otorgar, además de las percepciones extraordinarias que se encuentran autorizadas en las Condiciones y Reglamentos aplicables, estímulos adicionales que se justifiquen y autoricen por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, conforme al límite presupuestal autorizado para los conceptos que correspondan, los cuales se aplicarán conforme a lo siguiente:

I- Para el pago de cualquier percepción extraordinaria, tales como estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes o cualquiera que sea su denominación, se requerirá la autorización de la Dirección de Administración y Finanzas del ISSEA, conforme al presupuesto autorizado por la Dirección de Planeación y Desarrollo del ISSEA.

II- Deberá de solicitarse el pago por escrito previamente al inicio de proyecto, trabajo extraordinario o cualquier situación que detone el otorgamiento del mismo, el cual deberá de contener como mínimo los siguientes puntos:

- a) Duración del proyecto o trabajo extraordinario.
- b) Personal que participará.
- c) Importe por persona.
- d) Importe total que representa el pago.

ASIGNACIONES PARA EL DESEMPEÑO

Artículo 18.- Las asignaciones para el desempeño que se pueden otorgar a los servidores públicos son las siguientes:

I- Tecnologías de la Información u otras herramientas de trabajo, tales como equipos de cómputo, celulares y cualquier otro aparato mecánico u electrónico estrictamente necesario para el desempeño de las funciones del servidor público;

II- Vehículos que utilicen los servidores públicos en funciones oficiales;

III- Combustibles para los traslados de los servidores públicos en funciones oficiales;

IV- Alimentación en funciones oficiales;

V- Asignación temporal de vivienda, arrendamiento, gastos de traslado y menaje de casa, o ambos, de servidores públicos que sean designados para desempeñar su función fuera de su área de adscripción original. Lo anterior en términos de la legislación aplicable;

VI- Capacitación directamente relacionada con las atribuciones que desempeñe el servidor público;

VII- Gastos de viaje en actividades oficiales para cubrir el traslado, la alimentación, el hospedaje y los demás servicios inherentes a la comisión oficial, en lugar distinto a la adscripción del servidor público; y

VIII- Los demás que sean necesarios para el desempeño del puesto que se autoricen conforme a las disposiciones aplicables, siempre que no ingresen al patrimonio de los servidores públicos y que se encuentren sujetos a comprobación.

Todos los incisos anteriores deben de cumplir con la normatividad y legislación aplicable vigente para su otorgamiento.

OTRAS EROGACIONES QUE NO FORMAN PARTE DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 19.- Las erogaciones que se realicen por concepto de jubilaciones y pensiones por antigüedad y/o vejez se sujetarán a lo siguiente:

I- Para trabajadores Estatales el beneficio se otorgará a quienes cuenten con una pensión por antigüedad en el servicio o retiro por edad autorizada por parte del ISSSSPEA y se pagará por única ocasión a quienes se pensionen durante el ejercicio vigente y será otorgado siempre y cuando cumpla con los requisitos de Ley establecidos para el efecto;

II- Para los trabajadores del Centenario Hospital Miguel Hidalgo y del Hospital de Psiquiatría "Gustavo León Mojica García" se sujetarán a lo que dispongan los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes a los que se encuentran adheridos;

III- La antigüedad a comprobar únicamente será válida por los servicios prestados al ISSEA y Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo al tipo de base del trabajador y el caso de que se trate; y

IV- Los candidatos a este beneficio serán todos los Servidores Públicos del ISSEA que hayan obtenido su pensión cumpliendo los requisitos de la legislación aplicable de acuerdo al tipo de base del trabajador de que se trate.

V- El cálculo del beneficio referido en la fracción I del presente artículo, se realizará atendiendo a lo siguiente:

- a) El beneficio consistirá en el pago equivalente a cuatro meses de sueldo tabular bruto, además del monto equivalente a la gratificación por años de servicio, misma que se obtiene del resultado de multiplicar doce días por cada año de servicio por el doble del salario mínimo. A la suma de dichas cantidades se le efectuarán las retenciones fiscales que correspondan en términos de las disposiciones legales aplicables.
- b) El cómputo de la antigüedad para el pago del beneficio marcado en el inciso anterior, así como la carga presupuestaria, se computará por los días laborados a partir del primer ingreso por parte del servidor público al Gobierno del Estado de Aguascalientes y hasta la fecha en que sea otorgada la pensión de Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio por parte del ISSSSPEA.

El referido beneficio estará sujeto a la previa autorización presupuestal de la Dirección de Planeación y Desarrollo del ISSEA, respecto al pago de cada trabajador.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 8º fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Se abroga el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Entidad Paraestatal Denominada Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicado el 19 de octubre del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. A partir de la publicación del presente Manual, quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

Dado en las instalaciones del ISSEA, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

MIEMBROS PROPIETARIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. ALFREDO RIVADENEYRA HERNÁNDEZ.
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DEL GABINETE
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EN REPRESENTACIÓN DE LA DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL,
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR
EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES Y AUTORIZADO PARA PRESIDIR ESTA JUNTA DE GOBIERNO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DRA. CARMEN YOLANDA RICO GARIBALDI.
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

EN REPRESENTACIÓN DE LA LIC. RITA VERÓNICA CRUZ MEDINA, DIRECTORA
GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, VOCAL
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. DAVID SALVADOR TAPIA MONCADA.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

EN REPRESENTACIÓN DE LA LIC. PATRICIA OBDULIA DE JESÚS CASTILLO ROMERO,
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, VOCAL DE LA JUNTA DE
GOBIERNO

SECRETARÍA DE FINANZAS

L.A.E. EDGAR FRANCISCO SALINAS JUÁREZ.

SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

EN REPRESENTACIÓN DEL ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA,
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUIEN FUNGE
COMO VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

CONSEJO NACIONAL DE SALUD PARA EL BIENESTAR

DRA. FÁTIMA ADRIANA ANTILLÓN OCAMPO.

SUBDIRECTORA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DE LOS OPD's REGIÓN NORTE

EN REPRESENTACIÓN DE LA DRA. MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, SECRETARIA
TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD, EN REPRESENTACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, VOCAL DE LA JUNTA DE
GOBIERNO

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE
GOBIERNO FEDERAL**

DR. MARIO GONZÁLEZ DANÉS.

EN REPRESENTACIÓN DEL DR. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, PRESIDENTE DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE
LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO FEDERAL, VOCAL DE LA JUNTA DE
GOBIERNO

INVITADOS PERMANENTES

DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ISSEA

MTRO. RAÚL RAFAEL ANAYA NÚÑEZ.

SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL ISSEA

LIC. J. JESÚS PRIETO DÍAZ.

DIRECTOR JURÍDICO DEL ISSEA.

LIC. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL ISSEA

DRA. MARIE SALAS VALENZUELA.

DIRECTORA DE INTELIGENCIA EN SALUD DEL
ISSEA

**DRA. YAREL ALEJANDRA BARBA
RUÍZ ESPARZA.**

DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ISSEA

C.P. DANIEL MEDINA FLORES.

TITULAR DE LA UNIDAD AUDITORA DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ISSEA

**LIC. BRAULIO ALEJANDRO
GONZÁLEZ MIRELES.**

TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ISSEA.

C.P. ARACELI VILLANUEVA ROMÁN

PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO
DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y
RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL ISSEA EN REPRESENTACIÓN
DE LA LIC. ROSA ANGELINA LÓPEZ LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD.

**DRA. IRALÍ DEL CARMEN
HERRERA GUEVARA.**

DIRECTORA DE CALIDAD

DR. FAUSTINO PIÑÓN RAMOS.

DIRECTOR DE REGULACIÓN SANITARIA
DEL ISSEA

DR. MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

DIRECTOR DE EMERGENCIAS EN SALUD
DEL ISSEA

DR. JAVIER ESPARZA PANTOJA.

DIRECTOR DEL CENTENARIO HOSPITAL
MIGUEL HIDALGO

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La **JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 684-U de la Ley Federal del Trabajo; 4º, 6º fracción I y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; artículos 2º fracción I, 5º y 10 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 11 fracción I inciso a) y 13 fracciones IX y XVI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, tiene a bien expedir los:

LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS ADSCRITAS AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**CONSIDERANDOS**

1.- Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se encuentra previsto en el segundo párrafo de la fracción XX del apartado A del artículo 123, que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente.

2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-E y 590-F de la Ley Federal del Trabajo, el 19 de abril de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto 534, mediante el cual, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, expidió la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.

3.- El Congreso del Estado de Aguascalientes el 30 de septiembre de 2021, emitió y publicó la declaratoria del inicio de la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, que implicaba el inicio simultáneo de funciones de los Juzgados Laborales Locales y el Centro de Conciliación Laboral del Estado, a partir del 03 de noviembre de 2021.

4.- El 03 de noviembre del 2021, se dio el inicio de operaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes y con ello la conciliación prejudicial en el Estado, siendo designados para realizarla, las y los conciliadores que, de manera previa, fueron seleccionados al amparo de un procedimiento establecido en la convocatoria pública abierta que para tal efecto se expidió.

5. De conformidad con lo establecido por el artículo 684-U de la Ley Federal del Trabajo, el nombramiento de los conciliadores tendrá una vigencia de tres años y podrá ratificarse por periodos sucesivos de la misma duración. En ese sentido, la vigencia del nombramiento de aquellos que fueron designados al momento del inicio de operaciones del Centro, estaría próximo a vencer, en consecuencia, es obligación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, establecer el procedimiento para su ratificación, atendiendo a los criterios de desempeño, honestidad, profesionalismo y la actualización profesional del Conciliador. Debiendo garantizar que dicha evaluación se realizará a través de instrumentos públicos, técnicos y objetivos.

Por lo anterior, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS ADSCRITAS AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para la ratificación del nombramiento de las personas conciliadoras adscritas al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, atendiendo a criterios objetivos de desempeño, honestidad, profesionalismo y la actualización profesional, en términos de lo dispuesto en el artículo 684-U de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 2.- Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. **CCLEA:** Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes;

- II. Comité:** Comité de Evaluación;
- III. Dirección General:** La persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes;
- IV. Evaluación:** Instrumentos de diagnóstico que recaban información respecto a los conocimientos y competencias de las personas conciliadoras que pretenden la ratificación de su nombramiento, pudiendo ser evaluaciones prácticas y en sitio;
- V. Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes;
- VI. Lineamientos:** Lineamientos del procedimiento para la ratificación del nombramiento de las personas conciliadoras adscritas al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes;
- VII. Persona conciliadora:** Persona que participa en el procedimiento de ratificación, con la finalidad de que su nombramiento de conciliador/a sea ratificado por un periodo más, con la misma duración de tres años.
- VIII. POE:** Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; y
- IX. Procedimiento de ratificación:** Conjunto de etapas y acciones que permiten la ratificación del nombramiento de las personas conciliadoras, atendiendo a que su vigencia es de tres años y se puede ratificar por periodos sucesivos de la misma duración.

Artículo 3.- El CCLEA, a través del Comité, observará los presentes Lineamientos, así como los principios de transparencia, equidad e igualdad de condiciones en el procedimiento de ratificación.

Artículo 4.- Se creará el Comité de Evaluación, como un órgano colegiado cuya función temporal y específica será ejecutar el procedimiento de ratificación; y estará integrado por:

- I. Persona titular de la Dirección General del CCLEA;
- II. Persona titular de la Coordinación del Departamento Administrativo del CCLEA;
- III. Persona titular de la Jefatura del Departamento de Conciliación del CCLEA; y
- IV. Persona titular de la Jefatura del Departamento Jurídico del CCLEA.

Las resoluciones del Comité serán irrecurribles.

Artículo 5.- Son atribuciones del Comité:

- I. Elaborar los formatos necesarios para el procedimiento de ratificación;
- II. Realizar y calificar las evaluaciones;
- III. Presentar los resultados de las evaluaciones a la Junta de Gobierno;
- IV. Resolver las dudas y aclaraciones a los aspirantes; y
- V. Las demás que, en su caso, establezcan los presentes Lineamientos y las que le asigne la Dirección General.

TITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS ETAPAS

Artículo 6.- El procedimiento de ratificación se desarrollará en las siguientes etapas:

- I.- Del Registro;
- II.- De la Evaluación;
- III.- De la Ratificación;

Artículo 7.- Corresponderá al CCLEA implementar las herramientas para que el desarrollo del procedimiento se realice de manera oportuna, transparente y equitativa, a través de los medios que estime necesarios para tal efecto.

TITULO III DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN

CAPÍTULO I DEL REGISTRO

Artículo 8.- La persona conciliadora cuyo nombramiento este por cumplir tres años de haber sido expedido y esté interesada en que le sea ratificado por un periodo más de la misma duración, deberá presentar ante la Dirección General, la carta de adhesión al procedimiento de ratificación, en la que manifieste su interés de participar.

Artículo 9.- La Dirección General, le dará respuesta por escrito, señalando la procedencia de su solicitud y hará de su conocimiento, las fechas en que habrán de desarrollarse cada una de las evaluaciones del procedimiento de ratificación, así como los puntos a evaluar en cada una de ellas.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 10.- Se evaluará el desempeño atendiendo a la efectividad conciliadora, conforme a los resultados obtenidos por la persona conciliadora evaluada que deriven de la plataforma del Sistema Nacional de Conciliación (SINACOL) utilizada por el CCLEA, en atención a los porcentajes de conciliación obtenidos en el trimestre inmediato anterior que haya concluido a la fecha de la revisión, el promedio porcentual a valorar, es del setenta por ciento. La evaluación tiene un valor del treinta por ciento.

Artículo 11.- Como complemento de la evaluación al desempeño, se realizará una revisión a una muestra aleatoria de expedientes asignados a la sala correspondiente de la persona conciliadora a evaluar, dentro de aquellos que haya integrado en el trimestre inmediato anterior que haya concluido a la fecha de la revisión, para realizar la medición del orden administrativo de cada uno, se atenderá a una tabla de registro de cumplimiento de las variables de orden y organización que determine el Comité. A esta evaluación le corresponde un valor del veinte por ciento.

Artículo 12.- Para la evaluación al profesionalismo, se realizará la observación de audiencias de conciliación de forma presencial, se evaluará a través de una lista de verificación con un registro de cumplimiento, en la que se valorará que la persona conciliadora la desarrolle conforme a las facultades y atribuciones establecidas para tal efecto en la Ley Federal del Trabajo. El valor de la evaluación es del treinta por ciento.

Artículo 13.- La actualización profesional de la persona conciliadora, será evaluada atendiendo a las constancias de capacitación que exhiba, con las cuales deberá acreditar que las ha recibido y que versan sobre la conciliación prejudicial y la materia laboral. Tiene un valor del diez por ciento.

Artículo 14.- Con la finalidad de evaluar a la persona conciliadora en el aspecto laboral, en relación con la honestidad en el desempeño de su cargo, el Comité solicitará un informe a la Coordinación del Departamento Administrativo, para que informe sí en el expediente de personal, obra algún documento en el que se haya determinado la realización de alguna conducta inadecuada que hubiera ameritado la imposición de una sanción. El valor de la presente evaluación es del diez por ciento.

Artículo 15.- La sumatoria de los porcentajes es de cien por ciento, las personas conciliadoras que pretendan ser ratificadas, deberán obtener la suma mínima del ochenta por ciento.

CAPÍTULO III DE LA RATIFICACIÓN

Artículo 16.- Una vez concluida la etapa de evaluación, dentro de los tres días hábiles siguientes, el Comité entregará a la Dirección General, los resultados de las personas conciliadoras que cumplieron satisfactoriamente y en su caso de aquellas que hayan resultado no aptas, información que hará del conocimiento de los integrantes de la Junta de Gobierno en la siguiente sesión ordinaria que celebren.

Artículo 17.- La Dirección General entrevistará por separado a cada una de las personas conciliadoras que fueron evaluadas para informarles el resultado, les señalará aquellos estándares que cumplieron satisfactoriamente, así como los aspectos que se detectaron como área de oportunidad y que deberán fortalecer.

Artículo 18.- La Dirección General emitirá el acuerdo de ratificación de nombramientos por un período de tres años más en favor de las personas conciliadoras que obtuvieron un resultado favorable e instruirá a la Coordinación del Departamento Administrativo del **CCLEA** para que realice los trámites administrativos correspondientes que se generen por la ratificación, así como para que se realice la publicación en el POE.

Artículo 19.- En el caso de que la persona conciliadora que haya sido evaluada no haya obtenido un resultado favorable, el CCLEA llevará a cabo el procedimiento de selección de nuevos conciliadores en los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Segundo.- Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquellas que sean planteadas por las personas conciliadoras sujetas al procedimiento de ratificación, serán resueltas por el Comité en el ámbito de su competencia y atendiendo a sus atribuciones, y deberán ser comunicadas oportunamente a las y los interesados según corresponda.

JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA

Consejero Jurídico del Estado de Aguascalientes,
en suplencia de la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel
Gobernadora Constitucional y Presidenta de la Junta de Gobierno
del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.

MTRO. ENRIQUE ALEJANDRO RUELAS GARCÍA

Subsecretario de Gestión Normativa y Derechos Humanos de la
Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes,
en suplencia del Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié,
Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

C.P. JAVIER QUEZADA MORA

Director General de Auditoría Fiscal
de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes,
en suplencia del Ing. Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas del Estado del Estado de Aguascalientes

LIC. ROGELIO EDGARDO BURWELL GARAY

Director General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología
del Estado de Aguascalientes en suplencia del Lic. Rodolfo Esaú Garza de Vega,
Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología
del Estado de Aguascalientes.

LIC. EVA DANIELA MORENO MUÑOZ

Directora de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto
del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en suplencia del
Lic. Jorge Armando García Betancurt
Comisionado Presidente del Pleno del Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes

MTRO. FRANCISCO RAÚL REYES AGÜERO

Administrador de los Juzgados Laborales del Poder Judicial
del Estado de Aguascalientes, en suplencia del Dr. Juan Rojas García Magistrado
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

MTRO. EDMUNDO REGALADO ORTEGA

Director General de Gestión Legislativa y Derechos Humanos
de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes,
en suplencia del Mtro. Enrique Alejandro Ruelas García

Subsecretario de Gestión Normativa y Derechos Humanos
de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

LIC. GREGORIO ZAMARRIPA DELGADO

Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, en calidad de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS ADSCRITAS AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 1

Carta de adhesión al Procedimiento de Ratificación de Nombramiento de Conciliador/a

Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes

Presente:

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento, que en relación al nombramiento que ostento como Conciliador/a y atendiendo a lo establecido en el artículo 684-U de la Ley Federal del Trabajo, es de mi interés que el mismo me sea ratificado por otro periodo de tres años, motivo por el cual manifiesto que, me encuentro debidamente informado/a del contenido de los Lineamientos del Procedimiento para la Ratificación de Nombramiento de las Personas Conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, a los cuales, a través de la presente me adhiero, admitiendo en consecuencia tanto al procedimiento como el resultado, mismo que reconozco que será irrecurrible.

Aguascalientes, Ags. a _____ 2024

Nombre

Conciliador/a

LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS ADSCRITAS AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 2

Comprobante de entrega de constancias de actualización para el Procedimiento de Ratificación de Nombramiento de Conciliador/a

Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes

Presente:

Con la finalidad de acreditar la actualización profesional que he realizado, en razón de mi función como conciliador/a, acompaño al presente, las constancias de capacitación que he recibido, mismas que versan sobre la conciliación prejudicial y la materia laboral.

Listado de constancias:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Agradezco de antemano, se me tengan por presentadas las constancias de referencia.

Aguascalientes, Ags. a _____ 2024

Nombre

Conciliador/a

LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS ADSCRITAS AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 3

Para la revisión a una muestra aleatoria de cinco expedientes a elegir, dentro de los integrados por la persona a evaluar en sala correspondiente, se tomará en cuenta el orden y la organización que guarde cada expediente, revisando las especificaciones consignadas en la siguiente lista de verificación con registro de cumplimiento:

Número		SI	NO	VALOR (Puntos)	OBSERVACIONES
1	Se encuentra físicamente el expediente conforme a la lista de expedientes asignados a la Sala.			4	
2	Está debidamente integrado con todas y cada una de las constancias:				
2.1	Solicitud			2	
2.2	Identificación del solicitante			2	
2.3	Citatorios			2	
2.4	Actas de Notificación			2	
3	Foliado consecutivo			2	
4	Orden			2	
5	Convenio/constancia de No Conciliación/Competencia/Archivo			2	
6	Documentos de acreditación de personalidad			2	
	PORCENTAJE			20	

Nota: La suma de los porcentajes obtenidos en la revisión de los cinco expedientes, se sumarán para obtener el promedio a considerar para la evaluación.

Comité Evaluador

LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS ADSCRITAS AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 4

Se realizará la observación de dos audiencias de conciliación de forma presencial, en la que se evaluará que la persona conciliadora las desarrolle conforme a las facultades y atribuciones establecidas para tal efecto en la Ley Federal del Trabajo, atendiendo a la siguiente lista de verificación con registro de cumplimiento:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN					
No.		SI	NO	VALOR	OBSERVACIONES
1	Revisa el día y hora de la Audiencia de Conciliación			.5	
2	Identifica el medio de notificación a la persona citada			.5	
3	Identifica el objeto de la cita a la Audiencia			1	
4	Realiza el discurso de apertura a las partes previo inicio de la audiencia			1	
5	Se presenta con nombre completo a las partes y como se pueden dirigir a la persona conciliadora			1	
6	Explica de manera clara la función como persona conciliadora al servicio público			1	
7	Corroborar la identidad de las partes mediante identificación oficial o con otro medio que disponga el Centro de Conciliación y sí comparece por sí o por conducto de apoderado que cuente con facultades suficientes para comparecer			1	
8	Verifica la competencia en términos de exclusión del artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo para llevar acabo la Conciliación			1	
9	Solicita a la parte citada proporcione un número de contacto, correo electrónico y/o domicilio para oír y recibir notificaciones.			1	

10	Detalla a las partes el objeto alcance, beneficios y límites de la conciliación			1	
11	Explica a las partes en que consiste el proceso de Conciliación que están llevando acabo			1	
12	Pone a disposición de las partes y sus acompañantes la carta de adhesión al proceso, informándoles el tratamiento de los datos proporcionados de acuerdo con los avisos de privacidad del Centro de Conciliación Laboral			1	
13	Aclara dudas respecto del procedimiento y audiencia que se va a llevar acabo			1	
14	Acuerda con las partes normas básicas de conducta en la Audiencia que se va a llevar acabo			1	
15	Invita a la parte solicitante a exponer su perspectiva del conflicto objeto de la cita			1	
16	Realiza reencuadre de lo manifestado por la parte solicitante			1	
17	Invita a la parte citada a exponer su perspectiva del conflicto objeto de la cita			1	
18	Realiza reencuadre manifestado por la parte solicitada			1	
19	Cede a las partes la palabra para que exprese los puntos de su controversia			1	
20	Trata con debida equidad y respeto a los interesados, exhortando a las partes a llegar a un arreglo.			1	
21	Evalúa las solicitudes de las partes con el fin de determinar la fórmula más adecuada para formular propuestas de arreglo, sin que implique la imposición de acuerdos y elabora el acta de audiencia de conciliación a su cargo			1	
22	El lenguaje que utiliza la persona conciliadora es claro, incluyente y sencillo			1	
23	Aplica la escucha activa y/o el parafraseo y/o las preguntas y el replanteo y/o la asertividad como técnicas de comunicación en la audiencia de Conciliación			2	
24	Realiza planteamientos encaminados a la realidad del conflicto como persona agente de la realidad y genera una lluvia de ideas para la conformación de un posible acuerdo.			1	
25	Realiza un ejercicio de cuantificación de las prestaciones legales/extralegales que corresponden al objeto de la solicitud			1	
26	Verbaliza las propuestas de acuerdo manifestadas por cada una de las partes			1	
27	Realiza la propuesta de contenido y alcances de un arreglo conciliatorio de acuerdo con lo expresado por las partes interesadas, buscando el logro de la conciliación entre las partes			1	
28	Valida con las partes los acuerdos alcanzados y condiciones de cumplimiento durante la sesión de conciliación y les informa que se realizará el convenio por escrito, con base en la solución de la controversia planteada			1	
29	Redacta, revisa y sanciona los acuerdos o convenios que lleguen las partes			1	
30	Se asegura que las partes comprendan en su totalidad la información que se le está brindando, así como sus implicaciones y agradece a las partes por su participación en la audiencia de conciliación.			1	
TOTAL DE PORCENTAJE				30	

Nota: La suma de los porcentajes obtenidos en las dos audiencias de conciliación evaluadas, se sumarán para obtener el promedio a considerar para la evaluación.

Comité Evaluador

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

El **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en Materia Federal de la Universidad Tecnológica El Retoño**, con fundamento en lo establecido por los artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el objeto de aplicar los recursos económicos de manera adecuada, transparentar los procedimientos de contrataciones y apegarse en todo momento a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, tiene a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN MATERIA FEDERAL, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
EL RETOÑO.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. - El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en Materia Federal de la Universidad Tecnológica El Retoño, es un órgano auxiliar colegiado de consulta y estudio, con atribuciones respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se realizan en apego a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 2. - El presente Manual se expide en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en caso de establecerse disposiciones contradictorias, se aplicará lo dispuesto en la Ley y sus reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 3. - Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. **ACTA DE SESIÓN:** Es el documento donde se asientan los comentarios de los asuntos sometidos a dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en Materia Federal de la Universidad Tecnológica El Retoño;
- II. **ACUERDO:** Es el pronunciamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en Materia Federal, a la procedencia de dictaminar favorablemente o no, los asuntos que se le someten procedentes de una solicitud de excepción de adquisición, arrendamiento y/o servicio u otro asunto que sea de la competencia del Comité;
- III. **ÁREA REQUIRENTE:** Es la unidad administrativa que conforme a sus necesidades solicite la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios;
- IV. **ASESOR:** Es un miembro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en Materia Federal de la Universidad Tecnológica El Retoño, con derecho a voz, pero sin voto, quien proporcionará orientación jurídica y normativa;
- V. **CASOS DE EXCEPCIÓN:** Son los asuntos que se presentan por parte de las unidades administrativas solicitantes, a través de una requisición al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en Materia Federal de la Universidad Tecnológica el Retoño, para que se exceptúe del procedimiento de licitación pública y se pueda adjudicar por invitación a cuando menos tres personas por excepción y/o adjudicación directa;
- VI. **COMITÉ:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en Materia Federal de la Universidad Tecnológica el Retoño;
- VII. **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VIII. **MANUAL:** El presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en Materia Federal de la Universidad Tecnológica el Retoño;
- IX. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- X. **ORDEN DEL DÍA:** La relación de los asuntos a tratar en la reunión;

- XI. REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XII. REQUISICIÓN:** Documento que hace constar la solicitud de compra de bienes y/o prestación de servicios emitido por cualquier unidad administrativa;
- XIII. REUNIONES:** Sesiones ordinarias o extraordinarias que lleva a cabo el Comité;
- XIV. VOCALES TITULARES:** Miembros del Comité con derecho a voz y voto;
- XV. VOCALES SUPLENTE:** Miembros con derechos a voz y voto, integrantes del Comité, designados por los Vocales titulares quienes sólo participarán en ausencia de los vocales titulares;
- XVI. QUÓRUM:** Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto;
- XVII. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** Las diversas áreas que conforman la estructura orgánica de la Universidad; y
- XVIII. UNIVERSIDAD:** Universidad Tecnológica El Retoño.

ARTÍCULO 4. - El lenguaje empleado en la presente Manual no busca generar discriminación alguna, por lo que las referencias o alusiones hechas en su contenido deberán entenderse en un sentido incluyente y con perspectiva de género.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 5. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley y el artículo 19 de su Reglamento, el Comité estará integrado por:

- I. **Presidente:** La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, con voz y voto;
- II. **Secretario Técnico:** La persona titular de la Coordinación de Adquisiciones, o su equivalente, con voz, pero sin voto;
- III. **Vocales titulares,** con voz y voto, quienes serán:
 - A. La persona titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, o su equivalente;
 - B. La persona titular del Departamento de Programación y Presupuesto, o su equivalente;
 - C. La persona titular del Departamento de Contabilidad, o su equivalente;
 - D. La persona titular del Departamento de Planeación y Evaluación, o su equivalente;
- IV. **Asesores,** con voz, pero sin voto:
 - A. Un representante del Órgano Interno de Control de la Universidad, quien será preferentemente la persona titular de la Unidad Auditora;
 - B. La persona titular del Departamento Jurídico, o quien ejerza las funciones similares.

En los casos que se realicen cambios en los titulares de las áreas administrativas que forman parte del Comité, se asentará en el acta la fecha a partir de la designación e incorporación al Comité.

ARTÍCULO 6. - A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz, pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Las personas titulares de las Áreas Requirientes, o su representante nombrado por estas mismas, deberán estar presentes en el desahogo de las sesiones en las que el Comité dictamine asuntos de Casos de Excepción sometidos a su consideración. Dichas personas tendrán derecho a voz, pero no al voto.

ARTÍCULO 7. - Los invitados a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 8. - Los miembros del Comité, los asesores y el Secretario Técnico podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 9. - La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 10. - Los participantes en el Comité tendrán las siguientes funciones:

I. El presidente:

- A. Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo; y
- B. Firmar y presentar el informe trimestral de la conclusión de los casos dictaminados por el Comité así como emitir el informe trimestral de los asuntos dictaminados, incluyendo las licitaciones públicas y los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

II. El secretario técnico:

- A. Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán;
- B. Incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité a través de los medios de comunicación electrónicos o físicos autorizados;
- C. Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
- D. Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;
- E. Vigilar que el archivo de documentos del Comité esté completo y se mantenga actualizado;
- F. Integrar las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las áreas contratantes y requirientes;
- G. Elaborar el informe al que refiere el capítulo VII del presente Manual y presentarlo ante el Presidente para su revisión y aprobación.

III. Los vocales:

- A. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;
- B. Firmar las actas de las reuniones a las que hubieren asistido, así como los listados de los casos dictaminados.

- IV. **Los asesores:** Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado.
- V. **Los invitados:** Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

CAPÍTULO IV FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 11. - El Comité tendrá las siguientes funciones y facultades:

- I. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley, del Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;
- II. Autorizar, en los casos que se estime necesario, la creación, integración y funcionamiento de subcomités encargados de la revisión de las bases de las licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas, mismos que quedarán integrados por los servidores públicos que determine el propio Comité;
- III. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
- IV. Aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, así como sus reformas y modificaciones;
- V. Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la Universidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la misma para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- VI. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realizarán con cargo a recursos federales antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la Universidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente;
- VII. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la Universidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director de área en la Universidad;
- VIII. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la Universidad, y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

Las políticas, bases y lineamientos establecerán los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.
- IX. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- X. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

En los casos de la fracción VII del presente artículo, se deberá contar con la presencia de al menos un representante del Área Requisitante de los bienes o servicios cuya contratación se deberá aprobar, la cual

deberá rendir su dictamen de manera escrita o verbal en la sesión que corresponda, la cual se asentará en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 12. - El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

- I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley;
- II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 42 de la Ley, y
- III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité.

CAPÍTULO V DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 13. - Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar;
- II. Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del Área Requirente;
- III. Se llevarán a cabo cuando asista la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto;
- IV. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- V. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su Presidente o su suplente;
- VI. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos autorizados, a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- VII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 71 del Reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.

La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área Requirente, según corresponda. El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberá estar firmado por el Secretario Técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;

- VIII. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto. Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área Requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que

posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

- IX. El pronunciamiento que hagan los Vocales Suplentes en los asuntos que son dictaminados por el Comité equivale al pronunciamiento del Vocal Titular, y por tanto éste es responsable directo de los mismos;
- X. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto.

Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;
- XI. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores.
- XII. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- XIII. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.
- XIV. En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página de Internet de la Universidad, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y se aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la Universidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y
- XV. El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

CAPÍTULO VI PRESENTACIÓN DE ASUNTOS

ARTÍCULO 14. - Para someter asuntos a consideración del Comité, las Áreas Requirentes deberán formular su petición por escrito y en el formato correspondiente, el cual será presentado ante el Secretario Técnico del Comité en los siguientes términos:

- I. Deberá contener mínimo:
 - A. La información resumida del asunto que se propone sea analizada, o bien, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar;
 - B. Su monto estimado, mismo que deberá constar por escrito;
 - C. La autorización presupuestal, emitida por el área competente;
 - D. La justificación y la fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad con la Ley;
 - E. La investigación de mercado realizada por el Área Requirente;
 - F. La manera en que se cumplen los principios de eficacia, economía, transparencia y honradez en el procedimiento;
 - G. La indicación acerca de que si los contratos contarán con abastecimiento simultáneo, en términos del artículo 29 fracción XII y 39 de la Ley;
 - H. Las condiciones y fechas de entrega y pago;
- II. Se deberá adjuntar la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria, así como la que haga constar la cantidad de existencias en inventario, si aplica, y

III. El formato deberá estar firmado por el titular del Área Requirente, responsabilizándose de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas solicitantes.

ARTÍCULO 15. - Para los asuntos relacionados con la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones, se deberá considerar el dictamen de viabilidad técnica emitido por el área de redes y telecomunicaciones de la Universidad, al tratarse de bienes de dicha naturaleza, y podrá apoyarse de dictámenes u opiniones emitidos por peritos en la materia.

ARTÍCULO 16. - En caso de requerir la dictaminación para la contratación de un servicio por un periodo que exceda el ejercicio fiscal en curso, el titular del Área Requirente previo a la presentación en el pleno del Comité, solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas que se gestione la autorización plurianual correspondiente según la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 17. - Los acuerdos que emita el Comité sobre las excepciones presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 41, salvo las fracciones I, II y XII de la Ley, corresponderán solamente al procedimiento planteado para su dictaminación, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del titular del Área Requirente los aspectos relativos a la idoneidad de la persona física o moral propuesta, la razonabilidad en el monto de los honorarios o precios de los bienes o servicios, la necesidad de la contratación y la correcta ejecución del contrato correspondiente.

CAPÍTULO VII INFORME TRIMESTRAL

ARTÍCULO 18. - El informe trimestral a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la Ley, se suscribirá y presentará por el Presidente del Comité en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate, el cual contendrá los siguientes aspectos:

- I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 41 y 42 de la Ley, así como de las derivadas de licitaciones públicas;
- II. Una relación de los siguientes contratos:
 - A. Aquéllos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos o prestaron con atraso los servicios contratados;
 - B. Los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados;
 - C. Aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización;
 - D. Aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las políticas, bases y lineamientos, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe;
 - E. Los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, y
 - F. Los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes;
- III. Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida;
- IV. El estado que guardan las acciones para la ejecución de las garantías por la rescisión de los contratos, por la falta de reintegro de anticipos o por los defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios,
- V. El porcentaje acumulado de las contrataciones formalizadas de acuerdo con los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 42 de la Ley, y de las que se hayan adjudicado a las MIPYMES, sin que sea necesario detallar las contrataciones que integran los respectivos porcentajes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Manual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - Se derogan aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual.

TERCERO. - Los actos y contratos que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Manual les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

Dado en las instalaciones de la Universidad Tecnológica El Retoño en sesión primera ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2024. Siendo aprobado por unanimidad.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN MATERIA FEDERAL, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO.**MTRA. MEGAN DANIELA CASTAÑEDA CAMARILLO.**

Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica El Retoño.
Presidenta.

LIC REBECA INÉS RODRÍGUEZ BELTRÁN

Subdirectora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica El Retoño.
Vocal.

C.P. ERICK PÉREZ CASTAÑEDA

Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica El Retoño.
Vocal.

MTRA. FABIOLA BARRIOS SEGURA.

Jefa del Departamento de Programación y Presupuesto de la Universidad Tecnológica El Retoño.
Vocal.

MTRO. FERNANDO TADEO RODRÍGUEZ.

Jefe de Departamento de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica El Retoño.
Vocal.

ING. NAYELI ALEJANDRA LARA MORALES.

Coordinadora de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica El Retoño.
Secretaria Técnica.

LIC. IRMA BERENICE MARÍN MUÑIZ.

Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica El Retoño.
Asesora.

LIC. KAREN LIZETH GARZÓN PADILLA.

Jefa del Departamento Jurídico de la Universidad Tecnológica El Retoño.
Asesora.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

REGULARIZACIÓN DEL TIANGUIS “VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”.

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el numeral 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y con los preceptos 4, 16 y 36 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; los municipios dotados de autonomía y facultados, para emitir, disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

SEGUNDO.- Que concatenado con lo anterior, el artículo 66º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, determina el carácter jurídico, político y social del Municipio, dotado de personalidad jurídica, con potestad de normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para organizar a la comunidad en la gestión de sus intereses. De igual manera, el precepto 68 de dicho Ordenamiento Legal, señala que tendrán facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- Que de por su parte, el artículo 1376 del Código Municipal de Aguascalientes, establece que **“Los límites del tianguis quedarán definidos por el Cabildo mismos que serán señalados en la vía pública y sólo se permitirá su crecimiento previo acuerdo de la Dirección de Mercados, Estacionamientos y Áreas Comerciales y del H. Ayuntamiento”.**

CUARTO.- Que el artículo 1377 del Código Municipal de Aguascalientes, establece lo siguiente:

“Para la autorización de nuevos tianguis o su reubicación en la vía pública, se deberá contar con el dictamen de la Dirección de Mercados, Estacionamientos y Áreas Comerciales y con la aprobación del Cabildo, además de agotar los requisitos siguientes:

- I. Contar con un mínimo de 60 comerciantes tianguistas que constituyan el nuevo tianguis público municipal. Mismo que deberá de acreditarse por medio de lista de integración la cual contendrá, nombre y domicilio particular de cada uno de los solicitantes;**
- II. Contar con la aceptación del 75% de los vecinos al área afectada por la instalación del nuevo tianguis público municipal;**
- III. Contar con servicio de sanitarios públicos;**
- IV. Considerar alternativas de vialidad;**
- V. No invadir áreas verdes, banquetas, glorietas, camellones, pasillos o pasos peatonales señalados por la autoridad competente;**
- VI. Evitar molestias a los transeúntes;**
- VII. Croquis de las calles de su instalación;**
- VIII. Presentar estudio de Mercado y Viabilidad Comercial para su creación; y**
- IX. La ubicación solicitada para la instalación de un nuevo tianguis, así como para su ampliación deberá de estar fuera de las restricciones que contempla el artículo 1384 del presente Código Municipal de Aguascalientes.**

Además, se deberá considerar para la autorización de nuevos tianguis o su reubicación en la vía pública, una distancia no menor a un kilómetro entre un tianguis y otro.

A falta de uno o más requisitos que enlista el presente artículo se tomara por no presentada la solicitud.

Así mismo, para solicitar una ampliación en cualquier tianguis, además de cumplir con la fracción IX del presente artículo, deberá de presentar el Estudio de Necesidad y Viabilidad Comercial, además de presentar ante la autoridad firmas de aceptación

o de conformidad por parte de los comerciantes que se encuentren ejerciendo la actividad comercial y de los vecinos al área afectada por la ampliación de dicho tianguis”.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 18 del Código Municipal de Aguascalientes los Regidores son los encargados de vigilar el buen funcionamiento de los ramos de la administración pública municipal y la prestación de los servicios públicos, preferentemente conforme a las Comisiones que le sean asignadas, debiendo dar cuenta a éste de las deficiencias detectadas y proponer las medidas adecuadas para corregirlas, y;

Toda vez que la presente determinación de regulación es, y siempre ha sido, competencia de la Comisión de Control Reglamentario, Mercados y Estacionamientos y con base en los anteriores precedentes, así como para dar el cumplimiento a la normatividad que regula la materia, se somete a la consideración de este H. Cabildo lo siguiente:

ACUERDO

Que el siguiente tianguis que a continuación se enumera cuenta con sus límites definidos como lo señala el artículo 1376 y cumplen con los requisitos que en el artículo 1377, estos del Código Municipal de Aguascalientes;

1. Con fecha 12 de Agosto de 2022, y número de oficio DMEYAC/1467-22 se emite el **Dictámen Técnico de regularización como viable** del tianguis denominado **“Villas de Nuestra Señora de la Asunción”** por parte de la Dirección de Mercados, Estacionamientos y Áreas Comerciales, en relación a la solicitud del **C. J. Jesús García Bocanegra, Presidente de la Asociación Civil denominada “Tianguistas Unión Ciudadana EL BUEN PASTOR”** con fecha 04 de Julio del 2022 donde solicita la regularización del mencionado tianguis en el que laboran los días **Viernes** desde hace **22 años** aproximadamente, sobre las calles Genaro Castillo, Alfredo Muñoz, José G. Cruz y José A. Pinedo en el Fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción, Sector Alameda; cumpliendo con el Artículo 1376 y las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX del Artículo 1377 del Código Municipal de Aguascalientes.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 3, 4, 16 y 36 fracción I, fracción XXXIX, 91 fracción I y 113 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; en sus artículos 18, 71, 1376, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX del artículo 1377 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, se aprueba la presente **PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN DEL TIANGUIS “VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”**, con base en las especificaciones que se determinan en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, atento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión ordinaria Abierta celebrada el día catorce de agosto del año dos mil veinticuatro en el salón Cabildo de Palacio Municipal, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Patricia García García, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidora Georgina Velázquez Contreras, Regidor Juan Guillermo Alaníz de León, Regidora Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; Así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Maestro en Derecho, Javier Soto Reyes, en términos del artículo 107, del Código Municipal de Aguascalientes - En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a catorce de agosto del 2024.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - M. en D. Javier Soto Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107, del Código Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica.

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Ags., a 08 de octubre de 2024.

ING. JESÚS VALLÍN CONTRERAS, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes” por sus iniciales MIAA, lo que se acredita con el Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes mediante sesión ordinaria de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, en términos de lo previsto por los artículos 1°, 3°, 8° fracciones I y V, 34, 35 fracción IV, incisos a., c., f., y 36, del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, artículos 6 fracción XI, 7 fracción XVI, de Reglamento Interior del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 30 de septiembre de 2024, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes” que a la letra establece: *“Las unidades administrativas adscritas a la Dirección General auxiliarán en el cumplimiento o desahogo de las facultades previstas en el artículo 35 del presente Reglamento, teniéndose por delegadas aquellas que les otorgue el Reglamento Interior”*, en ese sentido se delegan las facultades de representación legal del organismo descentralizado a mi cargo, única y exclusivamente para la celebración y suscripción de los contratos de servicios, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Municipio de Aguascalientes, al **C. LIC. ARMANDO ALCALÁ SÁNCHEZ**, quien funge en el organismo público descentralizado del Municipio de Aguascalientes “MIAA” a mi cargo, como Director Comercial, dichas facultades están conferidas para que se ejerzan en actuaciones emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. DIRECTOR GENERAL DEL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES **ING. JESÚS VALLÍN CONTRERAS**. - PUBLÍQUESE.

ING. JESÚS VALLÍN CONTRERAS
 Director General del Modelo Integral
 de Aguas de Aguascalientes

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes,
 a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Ing. Bernardino Flores Valles, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, acompañado del **Lic. Miguel Ángel Juárez Frías**, Secretario del H. Ayuntamiento, quien refrenda y valida con su firma el presente acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 8, 66, primer y segundo párrafos, 67 y 68, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3, 4, 16, 17, 36, fracción I, y 89 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 2°, 18, 20, 21, fracción I, 22, 23, fracciones I, VIII y XIX, 97, fracción I y 98 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., a los habitantes del Municipio de Pabellón de Arteaga hago saber que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción IV, del Artículo 4°, del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., para quedar como sigue:

ARTICULO 4°.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Rancherías: Ampliación Ejido Garabato, El Canal, El Caracol, El Cerrito, El Charquito, Claravista, Colonia Gámez Orozco (Puerta de Carboneras), Colonia El Mezquite, Colonia Nueva, Los Contreras, Crucero a San José de Gracia (Ejido Progreso), Colonia El Mezquite, Ejido La Concepción, El Encino, Enrique Guerrero Flores, Estación de Garabato, El Fénix, Fraccionamiento Campestre San Carlos, Fraccionamiento Santa Isabel, El Garabato, Granja La Carmelita, Granja Morelos, El Huasteco, Las Huertas, Los Ibarra, Los Lira, La Luz, Las Margaritas, Los Martínez, El Milagro, El Moro, El Pedernal

Segundo, El Pedregal, El Pilar, Pozo 19, Puerta del Milagro, Rancho El Fénix, Rancho El Gigante, Rancho El Piloto, Rancho El Rocío (José Alemán), Rancho La Asunción, Rancho La Esperanza, Rancho Los Huizaches, Rancho San Pedro, El Rayo, El Remolino, El Rosario, San Agustín de los Puentes, San José del Gigante, San José de Arriba, San Marquitos, Santa Elena, Secadora Alemán, Sector de Producción de la EST. No. 3, Sector de Producción El Jagüey y El Vergel (El Rinconcito).

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

MTRO BERNARDINO FLORES VALLES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN
DE ARTEAGA.

LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PABELLÓN DE ARTEAGA

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes,
a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Ing. Bernardino Flores Valles, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, acompañado del **Lic. Miguel Ángel Juárez Frías**, Secretario del H. Ayuntamiento, quien refrenda y valida con su firma el presente acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 8, 66, primer y segundo párrafos, 67 y 68, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3, 4, 16, 17, 36, fracción I, y 89 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 2°, 18, 20, 21, fracción I, 22, 23, fracciones I, VIII y XIX, 97, fracción I y 98 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., a los habitantes del Municipio de Pabellón de Arteaga hago saber que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo y se adicionan un segundo y un tercer párrafo al inciso d), de la fracción II, del Artículo 360, del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., para quedar como sigue:

ARTICULO 360.- ...

I. ...

a).- a b).- ...

II. ...

a).- a c).- ...

d).- Fototeca: Esta formada por fotografías de administraciones pasadas; su consulta es abierta al público.

Se contará con una Galería de Cabildos, misma que estará ubicada en el pasillo localizado fuera de la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal del Municipio de Pabellón de Arteaga, en la cual se colocará una fotografía conjunta de los servidores públicos que integraron el Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga para cada periodo constitucional, debiéndose asentar debajo de dicha foto el periodo constitucional en que ejerció dicho Cabildo y los nombres completos de cada uno de sus integrantes.

Se contará con una Galería de Reinas de la Feria, misma que estará ubicada en los pasillos del Teatro Bicentenario, en la cual se colocará una fotografía de la concursante que obtuviera el título de reina de la feria de la Feria Regional de la Revolución Mexicana de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, de cada año, debiéndose asentar su nombre completo y el año correspondiente a que obtuviera el título; y

e).- ...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

MTRO BERNARDINO FLORES VALLES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE
ARTEAGA.

LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PABELLÓN DE ARTEAGA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024
8VA MODIFICACION

Fuente de Financiamiento: Participaciones Federales

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión K001 Reconstrucción de guarniciones, banquetas, pavimentos de concreto hidráulico, rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias, rehabilitación de red sanitaria y descargas sanitarias	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$ 6,520,000.00	-\$ 328,864.18	\$ 6,191,135.82
Total		\$ 6,520,000.00	-\$ 328,864.18	\$ 6,191,135.82

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión Reconstrucción de pavimentos, guarniciones y banquetas, alumbrado público, elementos de protección y jardinería en la calle Emiliano Zapata de calle Independencia Pte. A calle Matamoras, Cabecera Municipal.	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$ -	\$ 328,864.18	\$ 328,864.18
Total		\$ -	\$ 328,864.18	\$ 328,864.18

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión K008 Rehabilitación de diferentes calles y espacios públicos del Municipio	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	-	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Total		\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión Rehabilitación de red de alcantarillado, red de agua potable, reconstrucción de pavimentos, guarniciones y banquetas, alumbrado público, elementos de protección y jardinería en la calle José Ma. Morelos y Pavón Norte de calle Emilio Carranza a calle Fco. I	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	-	\$ 2,000,522.15	\$ 2,000,522.15
Total		\$ -	\$ 2,000,522.15	\$ 2,000,522.15

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión Rehabilitación pavimento, guarniciones y banquetas, en calle 15 de Septiembre tramo 21 de marzo -Lib. Luis Moya, en la colonia 28 de abril, en el Municipio de San Fco de los Romo Estado de Aguascalientes	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	-	\$ 1,493,098.15	\$ 1,493,098.15
Total		\$ -	\$ 1,493,098.15	\$ 1,493,098.15

Unidad Administrativa Proyecto	M04 Departamento de Limpia y Aseo Público R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
35801	Servicio de limpieza y Manejo de Residuos	2,000,000.00	-\$ 350,000.00	\$ 1,650,000.00
54101	Vehículos y equipo terrestre	\$ 8,000,000.00	-\$ 1,002,648.00	\$ 6,997,352.00
Total		\$ 10,000,000.00	-\$ 1,352,648.00	\$ 8,647,352.00

Unidad Administrativa A01 Presidencia

Proyecto	R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
13402	Gratificaciones	\$ 300,000.00	13,960.24	313,960.24
41502	Transferencias a entidades paramunicipales	\$ 2,000,000.00	7,814.00	2,007,814.00
Total		\$ 2,300,000.00	\$ 21,774.24	\$ 2,321,774.24
Unidad Administrativa Proyecto	P01 Corporación Municipal R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
13402	Gratificaciones	\$ 1,028,000.00	688,419.00	1,716,419.00
Total		\$ 1,028,000.00	\$ 688,419.00	\$ 1,716,419.00
Unidad Administrativa Proyecto	G09 Departamento de Recursos Humanos R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
39801	Impuesto sobre nóminas	\$ 2,177,639.00	- 600,000.00	1,577,639.00
Total		\$ 2,177,639.00	-\$ 600,000.00	\$ 1,577,639.00
Unidad Administrativa Proyecto	G09 Departamento de Recursos Humanos J001 Pensiones y Jubilaciones	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
45101	Pensiones	\$ 4,500,000.00	- 2,451,165.54	2,048,834.46
Total		\$ 4,500,000.00	-\$ 2,451,165.54	\$ 2,048,834.46
Total Fuente de Financiamiento PARTICIPACIONES		\$ 26,525,639.00	\$ -	\$ 26,525,639.00

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024
5ta Modificación

Fuente de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

Unidad Administrativa Proyecto	F08 Departamento de Protección Civil R026 Seguridad Publica	No. Partida	Nombre	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
		24802	Material de Señalización	\$ 20,000.00	\$ 592.67	\$ 20,592.67
		29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 120,000.00	\$ 50,000.00	\$ 170,000.00
		39202	Otros impuestos y derechos	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
Total				\$ 150,000.00	\$ 55,592.67	\$ 205,592.67
Total Fuente de Financiamiento FORTAMUN				\$ 150,000.00	\$ 55,592.67	\$ 205,592.67

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

**Disponibilidad al Presupuesto de Egresos 2024
7ma Modificación**

Ingresos Propios del Ejercicio 2024

Unidad Administrativa	A01 Presidencia				
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
37101	Pasajes Aéreos	\$	50,000.00	-\$ 20,000.00	\$ 30,000.00
37502	Alimentos Nacionales	\$	20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00
37601	Viáticos al extranjero	\$	50,000.00	-\$ 20,000.00	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	-	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
54101	Vehículos y Equipo Terrestre	\$	-	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00
Total		\$	120,000.00	\$ 2,970,000.00	\$ 3,060,000.00

Unidad Administrativa	A01 Presidencia				
Proyecto	R002 Graduaciones Escolares		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
44104	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas	\$	200,000.00	\$ 70,275.36	\$ 270,275.36
Total		\$	200,000.00	\$ 70,275.36	\$ 270,275.36

Unidad Administrativa	A02 Secretaria Particular				
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	25,000.00	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$	10,000.00	-\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
21501	Material Impreso e Información digital	\$	10,000.00	-\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
22102	Alimentos en Oficinas	\$	400,000.00	\$ 20,000.00	\$ 420,000.00
26101	Combustibles	\$	120,000.00	-\$ 50,000.00	\$ 70,000.00
32201	Arrendamiento de Edificios	\$	143,805.20	\$ 37,120.00	\$ 180,925.20
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	90,000.00	\$ 20,000.00	\$ 110,000.00
39202	Otros Impuestos y Derechos	\$	4,000.00	\$ 880.00	\$ 4,880.00
51501	Equipo de computo y Tecnologías de la Información	\$	20,000.00	-\$ 20,000.00	\$ -
Total		\$	822,805.20	\$ 3,000.00	\$ 825,805.20

Unidad Administrativa	A05 Coordinación de Gestión Social				
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	12,000.00	\$ 5,000.00	\$ 17,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	8,000.00	\$ 6,500.00	\$ 14,500.00
Total		\$	20,000.00	\$ 11,500.00	\$ 31,500.00

Unidad Administrativa	A05 Coordinación de Gestión Social				
Proyecto	S001 Ayudas y Subsidios		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$	350,000.00	400,000.00	\$ 750,000.00
44104	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas	\$	30,000.00	- 10,000.00	\$ 20,000.00
44501	Ayudas a sindicatos	\$	50,000.00	10,000.00	\$ 60,000.00
44506	Ayudas sociales a otras instituciones sin fines de lucro	\$	60,000.00	10,000.00	\$ 70,000.00
Total		\$	490,000.00	\$ 410,000.00	\$ 900,000.00

Unidad Administrativa	A06 Instancia Municipal de la Mujer				
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado

No. Partida	Nombre				
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	18,000.00	8,000.00	\$ 26,000.00
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$	5,000.00	- 5,000.00	\$ -
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	15,000.00	- 3,000.00	\$ 12,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	5,000.00	- 3,000.00	\$ 2,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	20,000.00	- 3,000.00	\$ 17,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	15,000.00	- 10,000.00	\$ 5,000.00
Total		\$	78,000.00	-\$ 16,000.00	\$ 62,000.00

Unidad Administrativa	A06 Instancia Municipal de la Mujer				
Proyecto	R011 Emprende Mujer		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	15,000.00	- 15,000.00	\$ -
Total		\$	15,000.00	-\$ 15,000.00	\$ -

Unidad Administrativa	A06 Instancia Municipal de la Mujer				
Proyecto	R007 8 de marzo Día Internacional de la Mujer		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	45,000.00	-58.66	\$ 44,941.34
Total		\$	45,000.00	-\$ 58.66	\$ 44,941.34

Unidad Administrativa	A07 Instancia Municipal de la Juventud				
Proyecto	F002 Premio Municipal de la Juventud (Día de la Juventud)		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	10,000.00	-\$ 10,000.00	\$ -
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudi	\$	15,000.00	-\$ 15,000.00	\$ -
Total		\$	25,000.00	-\$ 25,000.00	\$ -

Unidad Administrativa	A07 Instancia Municipal de la Juventud				
Proyecto	F005 Impulso Joven		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$	30,000.00	- 30,000.00	\$ -
Total		\$	30,000.00	-\$ 30,000.00	\$ -

Unidad Administrativa	A07 Instancia Municipal de la Juventud				
Proyecto	F006 Tiempos de talento		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	5,000.00	-\$ 5,000.00	\$ -
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudi	\$	20,000.00	-\$ 20,000.00	\$ -
Total		\$	25,000.00	-\$ 25,000.00	\$ -

Unidad Administrativa	A07 Instancia Municipal de la Juventud				
Proyecto	F007 Arma tu Rola		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	5,000.00	-\$ 5,000.00	\$ -
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudi	\$	10,000.00	-\$ 10,000.00	\$ -
Total		\$	15,000.00	-\$ 15,000.00	\$ -

Unidad Administrativa	B01 Dirección del Comité Municipal para el D.I.F.				
Proyecto	F009 Gira navideña		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	100,000.00	\$ 900,000.00	\$ 1,000,000.00
Total		\$	100,000.00	\$ 900,000.00	\$ 1,000,000.00

Unidad Administrativa		B01 Dirección del Comité Municipal para el D.I.F.			
Proyecto		R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
21601	Material de limpieza	\$	50,000.00	\$ 15,000.00	\$ 65,000.00
31201	Gas	\$	20,000.00	\$ 5,000.00	\$ 25,000.00
32201	Arrendamiento de Edificios	\$	147,000.00	-\$ 840.00	\$ 146,160.00
34401	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$	81,000.00	-\$ 501.26	\$ 80,498.74
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	240,000.00	\$ 40,000.00	\$ 280,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	-	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	16,000.00	\$ 5,000.00	\$ 21,000.00
56901	Otros Equipos	\$	60,000.00	-\$ 19,296.70	\$ 40,703.30
Total			\$ 614,000.00	\$ 50,362.04	\$ 664,362.04

Unidad Administrativa		B04 Departamento de Asistencia Social Alimentaria			
Proyecto		R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	10,000.00	-\$ 4,000.00	\$ 6,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$	30,000.00	\$ 4,000.00	\$ 34,000.00
Total			\$ 40,000.00	\$ -	\$ 40,000.00

Unidad Administrativa		B04 Departamento de Asistencia Social Alimentaria			
Proyecto		R012 Comedor en casa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	15,000.00	-\$ 8,000.00	\$ 7,000.00
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$	1,170,000.00	\$ 300,000.00	\$ 1,470,000.00
Total			\$ 1,185,000.00	\$ 292,000.00	\$ 1,477,000.00

Unidad Administrativa		B06 Departamento de Atención a Personas Adultas May			
Proyecto		F011 Día del Abuelo	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	400,000.00	\$ 774.00	\$ 400,774.00
Total			\$ 400,000.00	\$ 774.00	\$ 400,774.00

Unidad Administrativa		B06 Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores			
Proyecto		F012 Aniversario del Club Madurez Feliz	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	29,232.00	\$ 1,500.00	\$ 30,732.00
Total			\$ 29,232.00	\$ 1,500.00	\$ 30,732.00

Unidad Administrativa		B06 Departamento de atención a personas adultas mayc			
Proyecto		R013 Programa de atención al adulto mayor	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
27401	Productos textiles	\$	30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 45,000.00
Total			\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 45,000.00

Unidad Administrativa		C01 Coordinación de Comunicación Social			
Proyecto		R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre				
39202	Otros impuestos y derechos	\$	2,000.00	\$ 500.00	\$ 2,500.00
52301	Camaras Fotograficas	\$	50,000.00	-\$ 8,820.00	\$ 41,180.00
Total			\$ 52,000.00	-\$ 8,320.00	\$ 43,680.00

Unidad Administrativa	Delegación La Escondida		Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	F017 Aniversario de la Delegación la Escondida		Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre				
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social		\$ 180,000.00	-\$ 81,366.28	\$ 98,633.72
Total			\$ 180,000.00	-\$ 81,366.28	\$ 98,633.72

Unidad Administrativa	F01 Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno		Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre				
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$ 70,000.00	\$ 14,000.00	\$ 84,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información		\$ 40,000.00	\$ 18,000.00	\$ 58,000.00
22103	Alimentación en eventos oficiales		\$ 30,000.00	\$ 20,000.00	\$ 50,000.00
26101	Combustible		\$ 80,000.00	\$ 20,000.00	\$ 100,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		\$ 30,000.00	\$ 60,000.00	\$ 90,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		\$ 40,000.00	\$ 30,000.00	\$ 70,000.00
39202	Otros impuestos y derechos		\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
44301	Instituciones educativas		\$ 539,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,039,000.00
44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros		\$ 50,000.00	-\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
Total			\$ 884,000.00	\$ 642,000.00	\$ 1,526,000.00

Unidad Administrativa	F03 Departamento de Reglamentos y Mercados		Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre				
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 80,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 50,000.00
Total			\$ 60,000.00	\$ 70,000.00	\$ 130,000.00

Unidad Administrativa	F04 Coordinación de Fomento Deportivo		Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	F021 Escuelas de iniciación deportiva		Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre				
27101	Vestuario y uniformes		\$ 170,000.00	-\$ 27,309.11	\$ 142,690.89
27301	Artículos deportivos		\$ 100,000.00	\$ 37,309.11	\$ 137,309.11
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social		\$ 40,000.00	-\$ 30,000.00	\$ 10,000.00
39904	Inscripciones y arbitrajes		\$ 160,000.00	\$ 40,000.00	\$ 200,000.00
Total			\$ 470,000.00	\$ 20,000.00	\$ 490,000.00

Unidad Administrativa	F04 Coordinación de Fomento Deportivo		Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	F023 Apoyo al deporte		Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre				
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudi		\$ 593,000.00	230,000.00	\$ 823,000.00
Total			\$ 593,000.00	\$ 230,000.00	\$ 823,000.00

Unidad Administrativa	F04 Coordinación de Fomento Deportivo		Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre				
37101	Pasajes aéreos		\$ 5,000.00	-\$ 1,000.00	\$ 4,000.00
39202	Otros impuestos y derechos		\$ 5,373.01	\$ 1,000.00	\$ 6,373.01
Total			\$ 10,373.01	\$ -	\$ 10,373.01

Unidad Administrativa	F05 Departamento de Acción Cívica y Cultural		Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	F025 Fiestas Patrias		Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre				
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social		\$ 2,100,000.00	\$ 1,489.07	\$ 2,101,489.07
Total			\$ 2,100,000.00	\$ 1,489.07	\$ 2,101,489.07

Unidad Administrativa Proyecto	F05 Departamento de Acción Cívica y Cultural F028 Festival de Calaveras	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 50,000.00	200,000.00	\$ 250,000.00
Total		\$ 50,000.00	\$ 200,000.00	\$ 250,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F06 Departamento de Desarrollo Turístico F032 Colores de mi pueblo	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 30,000.00	-\$ 30,000.00	\$ -
Total		\$ 30,000.00	-\$ 30,000.00	\$ -

Unidad Administrativa Proyecto	F06 Departamento de Desarrollo Turístico F034 Conoce San Pancho	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 170,000.00	\$ 16,053.90	\$ 186,053.90
Total		\$ 170,000.00	\$ 16,053.90	\$ 186,053.90

Unidad Administrativa Proyecto	F07 Departamento de Control Sanitario y Rastros F036 Nutriamor para la Barriga	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 5,000.00	- 1,560.24	\$ 3,439.76
Total		\$ 5,000.00	-\$ 1,560.24	\$ 3,439.76

Unidad Administrativa Proyecto	F10 Departamento de Logística R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$ 30,000.00	- 20,000.00	\$ 10,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 30,000.00	- 10,000.00	\$ 20,000.00
27101	Vestuario y uniformes	\$ 10,000.00	- 5,000.00	\$ 5,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 10,000.00	- 5,000.00	\$ 5,000.00
27401	Productos textiles	\$ 20,000.00	- 5,000.00	\$ 15,000.00
29101	Herramientas menores	\$ 10,000.00	- 5,000.00	\$ 5,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$ 4,000.00	1,155.01	\$ 5,155.01
Total		\$ 114,000.00	-\$ 48,844.99	\$ 65,155.01

Unidad Administrativa Proyecto	F13 Relaciones Exteriores R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 60,000.00	\$ 70,000.00	\$ 130,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 40,000.00	\$ 10,000.00	\$ 50,000.00
Total		\$ 100,000.00	\$ 80,000.00	\$ 180,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	G01 Dirección de Finanzas y Administración R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 20,000.00	10,000.00	\$ 30,000.00
Total		\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	G04 Departamento de Ingresos y Recaudación Municipal R001 Operación Administrativa	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
-----------------------------------	---	-------------	---------------	-------------

No. Partida	Nombre	Aprobado	Reducciones	Modificado
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 80,000.00	30,000.00	\$ 110,000.00
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$ 10,000.00	- 9,060.40	\$ 939.60
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 180,000.00	50,000.00	\$ 230,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$ 30,000.00	- 15,000.00	\$ 15,000.00
36101	Gastos de publicidad y propaganda	\$ 200,000.00	5,000.00	\$ 205,000.00
44106	Subsidio al impuesto predial	\$ 1,900,000.00	15,000,000.00	\$ 16,900,000.00
44108	Descuentos autorizados	\$ 1,000,000.00	5,000,000.00	\$ 6,000,000.00
Total		\$ 3,400,000.00	\$ 20,060,939.60	\$ 23,460,939.60

Unidad Administrativa		G05 Departamento de Egresos		
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 30,000.00	5,000.00	\$ 35,000.00
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$ 7,000.00	- 7,000.00	\$ -
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 40,000.00	39,000.00	\$ 79,000.00
34101	Servicios financieros y bancarios	\$ 90,000.00	80,000.00	\$ 170,000.00
39601	Otros gastos por responsabilidades	\$ 5,000.00	80,070.54	\$ 85,070.54
Total		\$ 172,000.00	\$ 197,070.54	\$ 369,070.54

Unidad Administrativa		G07 Departamento de Compras y Suministros		
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 40,000.00	15,000.00	\$ 55,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 15,000.00	5,000.00	\$ 20,000.00
26101	Combustibles	\$ 200,000.00	30,000.00	\$ 230,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 28,000.00	110,000.00	\$ 138,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$ 12,000.00	50,000.00	\$ 62,000.00
Total		\$ 295,000.00	\$ 210,000.00	\$ 505,000.00

Unidad Administrativa		G08 Departamento de Mantenimiento Vehicular y Servicios Generales		
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
24601	Material eléctrico y electrónico	\$ 5,000.00	- 2,000.00	\$ 3,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 10,000.00	- 5,000.00	\$ 5,000.00
29101	Herramientas menores	\$ 15,000.00	- 8,000.00	\$ 7,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 10,000.00	- 5,000.00	\$ 5,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 30,000.00	30,000.00	\$ 60,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 25,000.00	- 10,000.00	\$ 15,000.00
39902	Gastos de servicios menores	\$ 10,000.00	- 5,000.00	\$ 5,000.00
Total		\$ 105,000.00	-\$ 5,000.00	\$ 100,000.00

Unidad Administrativa		G09 Departamento de Recursos Humanos		
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 15,000.00	8,000.00	\$ 23,000.00
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$ 12,000.00	4,000.00	\$ 16,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 40,000.00	17,000.00	\$ 57,000.00
39801	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 100,000.00	463,858.49	\$ 563,858.49
51101	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 15,517.32	- 15,517.32	\$ -
Total		\$ 182,517.32	\$ 477,341.17	\$ 659,858.49

Unidad Administrativa		G09 Departamento de Recursos Humanos		
Proyecto		R017 Evento Día del Maestro		
No. Partida	Nombre	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 950,000.00	27,500.00	\$ 977,500.00

Total		\$ 950,000.00	\$ 27,500.00	\$ 977,500.00
--------------	--	---------------	--------------	---------------

Unidad Administrativa	G10 Departamento de Control Patrimonial		Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre				
59101	Software		\$ 110,000.00	7,763.20	\$ 117,763.20
Total			\$ 110,000.00	\$ 7,763.20	\$ 117,763.20

Unidad Administrativa	G11 Departamento de Informática		Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre				
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información		\$ 200,000.00	650,000.00	\$ 850,000.00
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de admi		\$ 100,000.00	200,000.00	\$ 300,000.00
Total			\$ 300,000.00	\$ 850,000.00	\$ 1,150,000.00

Unidad Administrativa	I01 Organo Interno de Control		Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre				
26101	Combustibles		\$ 30,000.00	30,000.00	\$ 60,000.00
32301	Arrendamiento de Mobiliario		\$ 40,000.00	- 30,000.00	\$ 10,000.00
Total			\$ 70,000.00	\$ -	\$ 70,000.00

Unidad Administrativa	J01 Dirección de Obras Públicas		Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre				
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$ 15,000.00	6,000.00	\$ 21,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información		\$ 10,000.00	3,000.00	\$ 13,000.00
26101	Combustible		\$ 70,000.00	30,000.00	\$ 100,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		\$ 35,000.00	- 20,000.00	\$ 15,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		\$ 20,000.00	- 10,000.00	\$ 10,000.00
Total			\$ 150,000.00	\$ 9,000.00	\$ 159,000.00

Unidad Administrativa	J02 Departamento de Costos y Licitaciones		Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre				
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información		\$ 20,000.00	15,000.00	\$ 35,000.00
33201	Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionada		\$ 220,927.38	60,924.97	\$ 281,852.35
Total			\$ 240,927.38	\$ 75,924.97	\$ 316,852.35

Unidad Administrativa	J03 Departamento de Proyectos		Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre				
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$ 8,000.00	8,000.00	\$ 16,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información		\$ 15,000.00	- 10,000.00	\$ 5,000.00
Total			\$ 23,000.00	-\$ 2,000.00	\$ 21,000.00

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión		Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	K067 Regeneracion urbana del San Francisco Tradicional, co. Centro, con pintura de fachadas en Zona Norte		Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre				
62207	Construccion y/o rehabilitación de Infraestructura Turistica		\$ 2,238,000.00	-\$ 77,909.26	\$ 2,160,090.74
Total			\$ 2,238,000.00	-\$ 77,909.26	\$ 2,160,090.74

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	K068 Regeneracion urbana del San Francisco	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62207	Construccion y/o rehabilitación de Infraestructura Turistica	\$ 2,247,000.00	\$ 77,904.28	\$ 2,324,904.28
Total		\$ 2,247,000.00	\$ 77,904.28	\$ 2,324,904.28

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
26101	Combustible	\$ 300,000.00	30,000.00	\$ 330,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 10,000.00	- 5,000.00	\$ 5,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 150,000.00	50,000.00	\$ 200,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$ 15,000.00	2,000.00	\$ 17,000.00
Total		\$ 475,000.00	\$ 77,000.00	\$ 552,000.00

Unidad Administrativa	J05 Subdirección de Obras Públicas	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 10,000.00	8,000.00	\$ 18,000.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 350,000.00	30,000.00	\$ 380,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y	\$ 40,000.00	- 20,000.00	\$ 20,000.00
Total		\$ 400,000.00	\$ 18,000.00	\$ 418,000.00

Unidad Administrativa	K01 Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 30,000.00	8,000.00	\$ 38,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 20,000.00	7,000.00	\$ 27,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 60,000.00	15,000.00	\$ 75,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$ 5,373.01	2,000.00	\$ 7,373.01
Total		\$ 115,373.01	\$ 32,000.00	\$ 147,373.01

Unidad Administrativa	K05 Departamento de Desarrollo Agropecuario	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	F041 Apoyo para el mejoramiento Genetico Pecuario	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
44103	Apoyo a la Poblacion Vulnerable	\$ -	80,000.00	\$ 80,000.00
Total		\$ -	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00

Unidad Administrativa	L01 Dirección de Desarrollo Urbano	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 25,000.00	9,000.00	\$ 34,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 30,000.00	9,000.00	\$ 39,000.00
Total		\$ 55,000.00	\$ 18,000.00	\$ 73,000.00

Unidad Administrativa	L03 Departamento de uso de Suelo	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
21501	Material impreso e información digital	\$ 30,000.00	- 1,000.00	\$ 29,000.00
29601	Refacciones y Accesorios de equipo de transporte	\$ 20,000.00	15,000.00	\$ 35,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$ 3,582.01	1,000.00	\$ 4,582.01
Total		\$ 53,582.01	\$ 15,000.00	\$ 68,582.01

Unidad Administrativa Proyecto	M01 Dirección de Servicios Públicos y Ecología R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 15,000.00	2,000.00	\$ 17,000.00
Total		\$ 15,000.00	\$ 2,000.00	\$ 17,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	M04 Departamento de Limpia y Aseo Público R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 4,000.00	3,000.00	\$ 7,000.00
24701	Artículos Metalicos para la construccion	\$ 300,000.00	100,000.00	\$ 400,000.00
24901	Otros materiales y articulos	\$ 40,000.00	30,000.00	\$ 70,000.00
26101	Combustibles	\$ 2,700,000.00	1,000,000.00	\$ 3,700,000.00
26106	Lubricantes y aditivos	\$ 380,000.00	500,000.00	\$ 880,000.00
29101	Herramientas menores	\$ 20,000.00	10,000.00	\$ 30,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 1,475,000.00	1,000,000.00	\$ 2,475,000.00
34501	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$ 306,070.49	200,000.00	\$ 506,070.49
34701	Fletes y maniobras	\$ 15,000.00	20,000.00	\$ 35,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$ 800,000.00	1,500,000.00	\$ 2,300,000.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 100,000.00	303,862.00	\$ 403,862.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$ 50,000.00	40,000.00	\$ 90,000.00
Total		\$ 6,190,070.49	\$ 4,706,862.00	\$ 10,896,932.49

Unidad Administrativa Proyecto	M05 Departamento de Alumbrado Público R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$ 10,000.00	- 5,000.00	\$ 5,000.00

26101	Combustibles	\$	250,000.00	150,000.00	\$	400,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	100,000.00	50,000.00	\$	150,000.00
31102	Servicio de energía eléctrica para alumbrado público	\$	100,000.00	419,806.18	\$	519,806.18
Total		\$	460,000.00	\$ 614,806.18	\$	1,074,806.18

Unidad Administrativa	M06 Departamento de Parques y Jardines					
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones		Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre					
31301	Agua	\$	100,000.00	900,000.00	\$	1,000,000.00
35101	Conservación y Mantenimiento menores de Inmuebles	\$	105,000.00	300,000.00	\$	405,000.00
Total		\$	205,000.00	\$ 1,200,000.00	\$	1,405,000.00

Unidad Administrativa	M07 Departamento de Ecología					
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones		Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre					
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	10,000.00	1,000.00	\$	11,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	20,000.00	15,000.00	\$	35,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	30,000.00	35,000.00	\$	65,000.00
Total		\$	60,000.00	\$ 51,000.00	\$	111,000.00

Unidad Administrativa	M08 Departamento de control y Bienestar animal					
Proyecto	R023 Bienestar animal		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones		Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre					
33501	Servicios de Investigacion	\$	215,900.00	80,000.00	\$	295,900.00
Total		\$	215,900.00	\$ 80,000.00	\$	295,900.00

Unidad Administrativa	N01 Dirección de Asuntos Jurídicos					
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones		Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre					
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	10,000.00	4,000.00	\$	14,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	15,000.00	7,000.00	\$	22,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	20,000.00	30,000.00	\$	50,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	3,000.00	3,000.00	\$	6,000.00
39401	Sentencias y resoluciones emitidas por autoridad competente	\$	50,000.00	- 47,064.62	\$	2,935.38
Total		\$	98,000.00	-\$ 3,064.62	\$	94,935.38

Total Fuente de Financiamiento Ingresos Propios 2024	\$	27,948,780.42	\$ 34,497,942.26	\$	62,416,722.68
---	-----------	----------------------	-------------------------	-----------	----------------------

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

**Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024
2da Modificación**

Fuente de Financiamiento: Fondo Resarcitorio

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto
Proyecto	K005 Reconstrucción de guarniciones, banquetas, pavimentos de concreto hidraulico, rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias, rehabilitación de red sanitaria y descargas sanitarias den calle Independencia Pte, Col centro Municipio de San	Aprobado		Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$ 2,910,000.00	-\$ 146,778.34	\$ 2,763,221.66
Total		\$ 2,910,000.00	-\$ 146,778.34	\$ 2,763,221.66

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto
Proyecto	Reconstrucción de pavimentos, guarniciones y banquetas, alumbrado público, elementos de protección y jardinería en la calle Emiliano Zapata de calle Independencia Pte. A calle Matamoros, Cabecera Municipal.	Aprobado		Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$ -	\$ 146,778.34	\$ 146,778.34
Total		\$ -	\$ 146,778.34	\$ 146,778.34

Total Fondo Resarcitorio	\$ 2,910,000.00	\$ -	\$ 2,910,000.00
---------------------------------	------------------------	-------------	------------------------

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

Disponibilidad al Presupuesto de Egresos 2022
1er Modificación

Participaciones Federales, Disponibilidad del Ejercicio 2022

Unidad Administrativa Proyecto	B01 Direccion de comité Municipal DIF R001 Operación Administrativa	No. Partida	Nombre	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
54101	Vehiculos y Equipo Terrestre			\$ 800,000.00	11,500.01	788,499.99
Total				\$ 800,000.00	- \$ 11,500.01	\$ 788,499.99
Total de Disponibilidad de Participaciones 2022				\$ 800,000.00	- \$ 11,500.01	\$ 788,499.99

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

Disponibilidad al Presupuesto de Egresos 2023
2da Modificación

Ingresos Propios, Disponibilidad del Ejercicio 2023

Unidad Administrativa	A01 Presidencia				
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Vigente	Ampliaciones/Reducciones	
No. Partida	Nombre			Presupuesto Modificado	
54101	Vehículos y Equipo Terrestre	\$	6,500,000.00	-\$ 163,948.05	\$ 6,336,051.95
Total		\$	6,500,000.00	-\$ 163,948.05	\$ 6,336,051.95

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervision				
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Vigente	Ampliaciones/Reducciones	
No. Partida	Nombre			Presupuesto Modificado	
24901	Otros Materiales y artículos de construccion	\$	370,000.00	-\$ 0.86	\$ 369,999.14
Total		\$	370,000.00	-\$ 0.86	\$ 369,999.14

Unidad Administrativa	M04 Departamento de Limpia y Aseo				
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Vigente	Ampliaciones/Reducciones	
No. Partida	Nombre			Presupuesto Modificado	
56901	Otros equipos	\$	370,000.00	-\$ 1,120.00	\$ 368,880.00
Total		\$	370,000.00	-\$ 1,120.00	\$ 368,880.00

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión				
Proyecto	K008 Rehabilitacion de diferentes calles y Espacios Publi		Presupuesto Vigente	Ampliaciones/Reducciones	
No. Partida	Nombre			Presupuesto Modificado	
61401	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$	1,965,753.42	\$ 34,246.58	\$ 2,000,000.00
Total		\$	1,965,753.42	\$ 34,246.58	\$ 2,000,000.00

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión				
Proyecto	Mantenimiento en el Lienzo charro		Presupuesto Vigente	Ampliaciones/Reducciones	
No. Partida	Nombre			Presupuesto Modificado	
35101	Conservación y Mantenimiento menores de Inmuebles	\$	-	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00
Total		\$	-	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00

Total de Disponibilidad de Ingresos Propios 2023	\$	9,205,753.42	\$ 669,177.67	\$ 9,874,931.09
---	-----------	---------------------	----------------------	------------------------

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024

Fuente de Financiamiento: Presupuesto de Otros Recursos de libre Disposición (Ferromex)

Unidad Administrativa Proyecto	No. Partida	Nombre	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
.04 Departamento de Supervisión Rehabilitación del cruceo de vías de ferrocarril y comunidad de la Guayana	35102	ADAPTACION DE LOCALES, ALMACENES, BODEGAS Y EDIFICIOS	\$ 1,500,000.00 -\$	1,500,000.00 \$	-
Total			\$ 1,500,000.00 -\$	1,500,000.00 \$	-

Total Otros Recursos (Ferromex) \$ 1,500,000.00 -\$ 1,500,000.00 \$ -

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

Disponibilidad al Presupuesto de Egresos 2023
1er Modificación

Participaciones Federales, Disponibilidad del Ejercicio 2023

Unidad Administrativa Proyecto	L01 Dirección de desarrollo Urbano R001 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
33901	Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales	\$ 1,000,000.00	- 660.00	\$ 999,340.00
Total		\$ 1,000,000.00	-\$ 660.00	\$ 999,340.00

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervision Rehabilitación de calles del Municipio	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 12,500,000.00	- 3,561.92	\$ 12,496,438.08
Total		\$ 12,500,000.00	-\$ 3,561.92	\$ 12,496,438.08

Total de Disponibilidad de Participaciones 2022		\$ 13,500,000.00	-\$ 4,221.92	\$ 13,495,778.08
--	--	-------------------------	---------------------	-------------------------

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024
2da Modificación Presupuestal

Patronato de la Feria

No. Partida	Unidad Administrativa	Proyecto	A08 Patronato de la Feria	Feria Regional de San Francisco de los Romo	Nombre	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
38201					Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 6,900,000.00	\$ 117,640.00	\$ 7,017,640.00
38202					Espectáculos Cívicos y Culturales	\$ 21,000,000.00	\$ 8,640.00	\$ 20,991,360.00
44202					Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes.	\$ 100,000.00	\$ 21,000.00	\$ 121,000.00
Total						\$ 28,000,000.00	\$ 130,000.00	\$ 28,130,000.00
Total de modificaciones Patronato de la Feria						\$ 28,000,000.00	\$ 130,000.00	\$ 28,130,000.00

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
 DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
 SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
 PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
 SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
 TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
 CUARTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
 SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
 SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
 OCTAVO REGIDOR

TABULADOR DE SUELDOS ASIMILADOS 2024

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2024	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR(A)	\$ 1,046.20	\$ 15,693.00	\$ 2,535.05	\$ 13,157.95	\$31,386.00	\$5,070.11	\$ 26,315.89	\$ 376,632.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	SUBDIRECTOR(A)	\$ 872.26	\$ 13,083.90	\$ 1,971.70	\$ 11,112.20	\$26,167.80	\$3,943.39	\$ 22,224.41	\$ 314,013.60
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	MEDICO(A)	\$ 666.67	\$9,999.99	\$1,312.97	\$ 8,687.02	\$19,999.98	\$2,625.95	\$ 17,374.03	\$ 239,999.76
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	CUSTODIO(A)	\$ 872.26	\$ 13,083.90	\$ 1,971.70	\$ 11,112.20	\$26,167.80	\$3,943.39	\$ 22,224.41	\$ 314,013.60
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE A	\$ 974.31	\$ 14,614.72	\$ 2,298.68	\$ 12,316.04	\$ 29,229.44	\$ 4,597.36	\$ 24,632.08	\$ 350,753.28
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE B	\$ 865.74	\$ 12,986.08	\$ 1,950.80	\$ 11,035.28	\$ 25,972.16	\$ 3,901.60	\$ 22,070.56	\$ 311,665.92
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE C	\$ 683.28	\$ 10,249.22	\$ 1,366.21	\$ 8,883.01	\$ 20,498.44	\$ 2,732.42	\$ 17,766.02	\$ 245,981.28
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE D	\$ 588.20	\$ 8,822.94	\$ 1,061.56	\$ 7,761.38	\$ 17,645.88	\$ 2,123.12	\$ 15,522.76	\$ 211,750.56
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE E	\$ 473.42	\$ 7,101.27	\$ 712.41	\$ 6,388.86	\$ 14,202.54	\$ 1,424.82	\$ 12,777.72	\$ 170,430.48
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON	\$ 778.00	\$ 11,670.00	\$ 1,669.69	\$ 10,000.31	\$ 23,340.00	\$ 3,339.37	\$ 20,000.63	\$ 280,080.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON A	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ 1,398.42	\$ 9,001.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.83	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON B	\$ 629.53	\$ 9,442.95	\$ 1,193.99	\$ 8,248.96	\$ 18,885.90	\$ 2,387.98	\$ 16,497.92	\$ 226,630.80
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON C	\$ 606.53	\$ 9,098.00	\$ 1,120.31	\$ 7,977.69	\$ 18,196.00	\$ 2,240.62	\$ 15,955.38	\$ 218,352.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON D	\$ 524.33	\$ 7,865.00	\$ 856.94	\$ 7,008.06	\$ 15,730.00	\$ 1,713.88	\$ 14,016.12	\$ 188,760.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON E	\$ 497.15	\$ 7,457.25	\$ 776.20	\$ 6,681.05	\$ 14,914.50	\$ 1,552.39	\$ 13,362.11	\$ 178,974.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON A	\$ 533.33	\$ 8,000.00	\$ 885.78	\$ 7,114.22	\$ 16,000.00	\$ 1,771.55	\$ 14,228.45	\$ 192,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON B	\$ 475.00	\$ 7,125.00	\$ 716.66	\$ 6,408.34	\$ 14,250.00	\$ 1,433.32	\$ 12,816.68	\$ 171,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON C	\$ 456.85	\$ 6,837.69	\$ 665.17	\$ 6,172.52	\$ 13,675.38	\$ 1,330.34	\$ 12,345.04	\$ 164,104.56
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA	\$ 666.67	\$ 10,000.00	\$ 1,312.98	\$ 8,687.02	\$ 20,000.00	\$ 2,625.95	\$ 17,374.05	\$ 240,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA A	\$ 600.00	\$ 9,000.00	\$ 1,099.38	\$ 7,900.62	\$ 18,000.00	\$ 2,198.75	\$ 15,801.25	\$ 216,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA B	\$ 533.33	\$ 8,000.00	\$ 885.78	\$ 7,114.22	\$ 16,000.00	\$ 1,771.55	\$ 14,228.45	\$ 192,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA C	\$ 479.33	\$ 7,190.00	\$ 728.31	\$ 6,461.69	\$ 14,380.00	\$ 1,456.61	\$ 12,923.39	\$ 172,560.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA D	\$ 400.00	\$ 6,000.00	\$ 522.41	\$ 5,477.59	\$ 12,000.00	\$ 1,044.82	\$ 10,955.18	\$ 144,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA	\$ 429.67	\$ 6,445.00	\$ 594.80	\$ 5,850.20	\$ 12,890.00	\$ 1,189.60	\$ 11,700.40	\$ 154,680.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA A	\$ 426.33	\$ 6,395.00	\$ 585.84	\$ 5,809.16	\$ 12,790.00	\$ 1,171.68	\$ 11,618.32	\$ 153,480.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA B	\$ 411.33	\$ 6,170.00	\$ 549.61	\$ 5,620.39	\$ 12,340.00	\$ 1,099.22	\$ 11,240.78	\$ 148,080.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA C	\$ 398.67	\$ 5,980.00	\$ 519.21	\$ 5,460.79	\$ 11,960.00	\$ 1,038.42	\$ 10,921.58	\$ 143,520.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA D	\$ 386.67	\$ 5,800.00	\$ 490.41	\$ 5,309.59	\$ 11,600.00	\$ 980.82	\$ 10,619.18	\$ 139,200.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA E	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL A	\$ 417.67	\$ 6,265.00	\$ 564.81	\$ 5,700.19	\$ 12,530.00	\$ 1,129.62	\$ 11,400.38	\$ 150,360.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL B	\$ 366.67	\$ 5,500.00	\$ 442.41	\$ 5,057.69	\$ 11,000.00	\$ 884.82	\$ 10,115.18	\$ 132,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL C	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA	\$ 370.49	\$ 5,557.35	\$ 451.58	\$ 5,105.77	\$ 11,114.70	\$ 903.17	\$ 10,211.53	\$ 133,376.40
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA A	\$ 367.44	\$ 5,511.56	\$ 444.26	\$ 5,067.30	\$ 11,023.12	\$ 888.52	\$ 10,134.60	\$ 132,277.44
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA B	\$ 340.12	\$ 5,101.78	\$ 398.61	\$ 4,703.17	\$ 10,203.56	\$ 797.22	\$ 9,406.34	\$ 122,442.72
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA C	\$ 316.27	\$ 4,744.00	\$ 359.68	\$ 4,384.32	\$ 9,488.00	\$ 719.37	\$ 8,768.63	\$ 113,856.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	JUEZ(A) CALIFICADOR A	\$ 455.85	\$ 6,837.69	\$ 665.17	\$ 6,172.52	\$ 13,675.38	\$ 1,330.34	\$ 12,345.04	\$ 164,104.56
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	JUEZ(A) CALIFICADOR B	\$ 406.67	\$ 6,100.00	\$ 538.41	\$ 5,561.59	\$ 12,200.00	\$ 1,076.82	\$ 11,123.18	\$ 146,400.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	JUEZ(A) CALIFICADOR C	\$ 373.08	\$ 5,596.18	\$ 457.80	\$ 5,138.38	\$ 11,192.36	\$ 915.60	\$ 10,276.76	\$ 134,308.32
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA(O) A	\$ 426.67	\$ 6,400.00	\$ 586.74	\$ 5,813.26	\$ 12,800.00	\$ 1,173.48	\$ 11,626.52	\$ 153,600.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA(O) B	\$ 363.26	\$ 5,448.86	\$ 436.37	\$ 5,012.49	\$ 10,897.72	\$ 872.74	\$ 10,024.98	\$ 130,772.64
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA(O) C	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	COMISARIO(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	MAESTRO(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80

TABULADOR DE SUELDOS ASIMILADOS 2024

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2024	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL
PUESTOS OPERATIVOS	SUPERVISOR(A) A	\$ 778.00	\$ 11,670.00	\$ 1,670.00	\$ 10,000.00	\$ 23,340.00	\$ 3,340.00	\$ 20,000.00	\$ 280,080.00
PUESTOS OPERATIVOS	SUPERVISOR(A)B	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ 1,399.00	\$ 9,001.00	\$ 20,800.00	\$ 2,798.00	\$ 18,002.00	\$ 249,600.00
PUESTOS OPERATIVOS	SUPERVISOR(A) C	\$ 629.33	\$ 9,440.00	\$ 1,193.36	\$ 8,246.64	\$ 18,880.00	\$ 2,386.72	\$ 16,493.28	\$ 226,560.00
PUESTOS OPERATIVOS	ENC(A) DE CUADRILLA A	\$ 700.00	\$ 10,500.00	\$ 1,419.78	\$ 9,080.22	\$ 21,000.00	\$ 2,839.55	\$ 18,160.45	\$ 252,000.00
PUESTOS OPERATIVOS	ENC(A) DE CUADRILLA B	\$ 613.33	\$ 9,200.00	\$ 1,142.10	\$ 8,057.90	\$ 18,400.00	\$ 2,284.19	\$ 16,115.81	\$ 220,800.00
PUESTOS OPERATIVOS	ENC(A) DE CUADRILLA C	\$ 526.67	\$ 7,900.00	\$ 864.42	\$ 7,035.58	\$ 15,800.00	\$ 1,728.83	\$ 14,071.17	\$ 189,600.00
PUESTOS OPERATIVOS	OFICIAL A	\$ 401.33	\$ 6,020.00	\$ 522.41	\$ 5,497.59	\$ 12,040.00	\$ 1,044.82	\$ 10,995.18	\$ 144,480.00
PUESTOS OPERATIVOS	OFICIAL B	\$ 374.58	\$ 5,618.70	\$ 461.40	\$ 5,157.30	\$ 11,237.40	\$ 922.80	\$ 10,314.60	\$ 134,848.80
PUESTOS OPERATIVOS	OFICIAL C	\$ 333.67	\$ 5,005.00	\$ 387.54	\$ 4,617.46	\$ 10,010.00	\$ 775.08	\$ 9,234.92	\$ 120,120.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ALBAÑIL A	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ALBAÑIL B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ALBAÑIL C	\$ 333.33	\$ 5,000.00	\$ 387.54	\$ 4,612.46	\$ 10,000.00	\$ 775.08	\$ 9,224.92	\$ 120,000.00
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER A	\$ 465.83	\$ 6,987.40	\$ 692.00	\$ 6,295.40	\$ 13,974.80	\$ 1,384.00	\$ 12,590.80	\$ 167,697.60
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER B	\$ 399.16	\$ 5,987.40	\$ 520.39	\$ 5,467.01	\$ 11,974.80	\$ 1,040.78	\$ 10,934.02	\$ 143,697.60
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER C	\$ 378.00	\$ 5,670.00	\$ 469.61	\$ 5,200.39	\$ 11,340.00	\$ 939.22	\$ 10,400.78	\$ 136,080.00
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER D	\$ 333.33	\$ 5,000.00	\$ 387.54	\$ 4,612.46	\$ 10,000.00	\$ 775.08	\$ 9,224.92	\$ 120,000.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER A	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER C	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA A	\$ 453.33	\$ 6,800.00	\$ 658.42	\$ 6,141.58	\$ 13,600.00	\$ 1,316.84	\$ 12,283.16	\$ 163,200.00
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA B	\$ 388.44	\$ 5,826.62	\$ 494.67	\$ 5,331.95	\$ 11,653.24	\$ 989.34	\$ 10,663.90	\$ 139,838.88
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA C	\$ 370.00	\$ 5,550.00	\$ 450.41	\$ 5,099.59	\$ 11,100.00	\$ 900.82	\$ 10,199.18	\$ 133,200.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA A	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA B	\$ 347.33	\$ 5,210.00	\$ 410.39	\$ 4,799.61	\$ 10,420.00	\$ 820.77	\$ 9,599.23	\$ 125,040.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA C	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO A	\$ 500.00	\$ 7,500.00	\$ 783.86	\$ 6,716.14	\$ 15,000.00	\$ 1,567.72	\$ 13,432.28	\$ 180,000.00
PUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO B	\$ 438.30	\$ 6,574.48	\$ 618.01	\$ 5,956.47	\$ 13,148.96	\$ 1,236.02	\$ 11,912.94	\$ 157,787.52
PUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO C	\$ 414.51	\$ 6,217.68	\$ 557.24	\$ 5,660.44	\$ 12,435.36	\$ 1,114.48	\$ 11,320.88	\$ 149,224.32
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR(A) A	\$ 446.67	\$ 6,700.00	\$ 640.50	\$ 6,059.50	\$ 13,400.00	\$ 1,281.00	\$ 12,119.00	\$ 160,800.00
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR(A) B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR(A) C	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR(A) CULTURAL/DEPORTIVO A	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR(A) CULTURAL/DEPORTIVO B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR(A) CULTURAL/DEPORTIVO C	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	PANTEONERO(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	CADETE	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	PEON(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	BIBLIOTECARIO(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	INTENDENTE(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	JARDINERO(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR(A) A	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR(A) B	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80

TABULADOR DE SUELDOS ASIMILADOS 2024

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2024	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL
------	--------	----------------	-----------------------------------	--------------------	----------------	---------------------------------	-------------	--------------	--------------------------

NOTAS

DEL SUELDO ASIMILADO AL SALARIO

1.- El presente tabulador de sueldos asimilados al salario tendra vigencia a partir de su publicación en el Periodoco Oficial del Estado.

2.- Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna Legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

PERCEPCIONES

1. Las percepciones se componen de sueldo asimilados al salario

DEDUCCIONES

1.- El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, ajuste mensual, redondeos y ajustes del propio sistema de Nóminas; de igual forma se puede ver afectado por el calculo Anual de ISR.

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

TABULADOR DE SUELDOS 2024
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Table with columns: TIPO, PUESTO, SALARIO DIARIO, SUELDO, DESPENSA, BONO DE PUNTUALIDAD, BONO DE ASISTENCIA, DIETA, BA, TOTAL PERCEPCIONES, ISR QUINCENAL, NETO QUINCENAL, TOTAL PERCEPCIONES, NETO MENSUAL, ISR MENSUAL, NETO MENSUAL, TOTAL PERCEPCIONES, PRIMAS VACACIONALES, VACACIONES, AGUINALDO, ISR ART 142, AGUINALDO, NETO AGUINALDO.

TABULADOR DE SUELDOS 2024

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO	DESPENSA	BONIFICACION O AVUDA PARA RENTA	BONO DE ASISTENCIA AYUDA PARA TRANSPORTE	DIETA	BA	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL 2024	TOTAL PERCEPCION S MENSUAL 2024	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCION S ANUAL	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	AGUINALDO	ISR ART 142	NETO AGUINALDO
PLESTOS DE CODIGO	AUTORIDAD A	\$ 953.33	\$ 11,482.27	\$ 521.28	\$ 1,148.23	\$ 1,148.23	\$ -	\$ -	\$ 14,300.00	\$ 2,231.46	\$ 12,068.54	\$ 28,600.00	\$ 4,462.91	\$ 24,137.09	\$ 343,200.00	\$ 4,766.67	\$ 19,066.67	\$ 48,094.15	\$ 9,960.82	\$ 38,133.33
PLESTOS DE CODIGO	AUTORIDAD B	\$ 866.67	\$ 10,388.93	\$ 521.28	\$ 1,038.99	\$ 1,038.99	\$ -	\$ -	\$ 13,000.00	\$ 1,953.78	\$ 11,046.22	\$ 26,000.00	\$ 3,907.55	\$ 22,092.45	\$ 312,000.00	\$ 4,333.33	\$ 17,333.33	\$ 43,180.06	\$ 8,531.39	\$ 34,648.67
PLESTOS DE CODIGO	AUTORIDAD C	\$ 780.00	\$ 9,315.60	\$ 521.28	\$ 931.56	\$ 931.56	\$ -	\$ -	\$ 11,700.00	\$ 1,676.10	\$ 10,023.90	\$ 23,400.00	\$ 3,521.19	\$ 20,047.81	\$ 290,000.00	\$ 3,900.00	\$ 15,600.00	\$ 38,789.78	\$ 7,589.78	\$ 31,200.00
PLESTOS DE CODIGO	AUTORIDAD D	\$ 693.33	\$ 8,232.27	\$ 521.28	\$ 823.23	\$ 823.23	\$ -	\$ -	\$ 10,400.00	\$ 1,388.42	\$ 9,011.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.83	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00	\$ 3,468.67	\$ 13,868.67	\$ 34,381.50	\$ 6,648.17	\$ 27,733.33
PLESTOS DE CODIGO	AUTORIDAD E	\$ 613.33	\$ 7,232.27	\$ 521.28	\$ 723.23	\$ 723.23	\$ -	\$ -	\$ 9,200.00	\$ 1,142.10	\$ 8,057.90	\$ 18,400.00	\$ 2,284.19	\$ 16,115.61	\$ 220,800.00	\$ 3,086.67	\$ 12,266.67	\$ 30,312.33	\$ 5,779.00	\$ 24,533.33
PLESTOS DE CODIGO	COORDINADOR(A) A	\$ 1,166.67	\$ 14,448.93	\$ 521.28	\$ 1,414.89	\$ 1,414.89	\$ -	\$ -	\$ 17,500.00	\$ 2,960.06	\$ 14,538.94	\$ 35,000.00	\$ 5,920.12	\$ 29,078.88	\$ 420,000.00	\$ 5,833.33	\$ 23,333.33	\$ 60,016.47	\$ 13,349.80	\$ 46,666.67
PLESTOS DE CODIGO	COORDINADOR(A) B	\$ 993.33	\$ 11,982.27	\$ 521.28	\$ 1,198.23	\$ 1,198.23	\$ -	\$ -	\$ 14,900.00	\$ 2,359.82	\$ 12,540.38	\$ 28,800.00	\$ 4,719.23	\$ 25,080.77	\$ 357,600.00	\$ 4,966.67	\$ 19,866.67	\$ 50,596.55	\$ 10,865.22	\$ 39,733.33
PLESTOS DE CODIGO	COORDINADOR(A) C	\$ 823.33	\$ 9,857.27	\$ 521.28	\$ 985.73	\$ 985.73	\$ -	\$ -	\$ 12,350.00	\$ 1,814.94	\$ 10,535.06	\$ 24,700.00	\$ 3,629.87	\$ 21,070.13	\$ 296,400.00	\$ 4,116.67	\$ 16,466.67	\$ 40,993.91	\$ 8,060.58	\$ 32,933.33
PLESTOS DE CODIGO	COORDINADOR(A) D	\$ 659.57	\$ 7,810.22	\$ 521.28	\$ 781.02	\$ 781.02	\$ -	\$ -	\$ 9,893.54	\$ 1,290.24	\$ 8,603.30	\$ 19,787.08	\$ 2,980.48	\$ 17,206.60	\$ 237,444.96	\$ 3,297.85	\$ 13,191.39	\$ 32,664.11	\$ 6,281.34	\$ 26,382.77
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE A	\$ 974.31	\$ 11,744.53	\$ 521.28	\$ 1,174.45	\$ 1,174.45	\$ -	\$ -	\$ 14,614.72	\$ 2,288.08	\$ 12,316.64	\$ 29,229.44	\$ 4,597.36	\$ 24,632.08	\$ 350,753.28	\$ 4,871.57	\$ 19,486.29	\$ 49,407.80	\$ 10,435.21	\$ 39,972.59
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE B	\$ 865.74	\$ 10,387.33	\$ 521.28	\$ 1,038.73	\$ 1,038.73	\$ -	\$ -	\$ 12,986.08	\$ 1,950.80	\$ 11,035.28	\$ 25,972.16	\$ 3,901.60	\$ 22,070.56	\$ 311,665.92	\$ 4,328.69	\$ 17,314.77	\$ 43,150.86	\$ 8,521.31	\$ 34,629.55
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE C	\$ 683.28	\$ 8,106.62	\$ 521.28	\$ 810.66	\$ 810.66	\$ -	\$ -	\$ 10,249.22	\$ 1,366.21	\$ 8,883.01	\$ 20,488.44	\$ 2,732.42	\$ 17,766.02	\$ 245,981.28	\$ 3,416.41	\$ 13,665.63	\$ 33,870.21	\$ 6,536.96	\$ 27,331.25
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE D	\$ 586.20	\$ 6,818.05	\$ 521.28	\$ 681.81	\$ 681.81	\$ -	\$ -	\$ 8,822.84	\$ 1,061.56	\$ 7,761.38	\$ 17,645.88	\$ 2,123.12	\$ 15,522.76	\$ 211,750.56	\$ 2,940.98	\$ 11,763.92	\$ 29,033.73	\$ 5,505.89	\$ 23,527.84
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE E	\$ 473.42	\$ 5,483.33	\$ 521.28	\$ 548.33	\$ 548.33	\$ -	\$ -	\$ 7,101.27	\$ 712.41	\$ 6,388.86	\$ 14,202.54	\$ 1,424.82	\$ 12,777.72	\$ 170,430.48	\$ 2,967.09	\$ 9,468.36	\$ 22,620.07	\$ 3,665.38	\$ 19,956.72
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON	\$ 776.00	\$ 9,260.60	\$ 521.28	\$ 929.06	\$ 929.06	\$ -	\$ -	\$ 11,670.00	\$ 1,689.89	\$ 10,000.31	\$ 23,340.00	\$ 3,339.37	\$ 20,000.63	\$ 280,080.00	\$ 3,890.00	\$ 15,560.00	\$ 38,686.05	\$ 7,565.05	\$ 31,120.00
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON A	\$ 693.33	\$ 8,232.27	\$ 521.28	\$ 823.23	\$ 823.23	\$ -	\$ -	\$ 10,400.00	\$ 1,388.42	\$ 9,011.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.83	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00	\$ 3,468.67	\$ 13,868.67	\$ 34,381.50	\$ 6,648.17	\$ 27,733.33
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON B	\$ 629.52	\$ 7,434.60	\$ 521.28	\$ 743.46	\$ 743.46	\$ -	\$ -	\$ 9,442.80	\$ 1,193.96	\$ 8,248.84	\$ 18,885.60	\$ 2,387.92	\$ 16,497.68	\$ 226,827.20	\$ 3,147.60	\$ 12,590.40	\$ 31,223.39	\$ 5,973.60	\$ 25,249.79
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON C	\$ 606.55	\$ 7,147.50	\$ 521.28	\$ 714.75	\$ 714.75	\$ -	\$ -	\$ 9,098.28	\$ 1,120.37	\$ 7,977.91	\$ 18,196.56	\$ 2,240.74	\$ 15,955.82	\$ 218,558.72	\$ 3,032.76	\$ 12,131.04	\$ 30,051.92	\$ 5,723.37	\$ 24,328.55
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON D	\$ 524.28	\$ 6,119.10	\$ 521.28	\$ 611.91	\$ 611.91	\$ -	\$ -	\$ 7,864.20	\$ 856.94	\$ 7,007.26	\$ 15,728.40	\$ 1,713.88	\$ 14,014.52	\$ 198,740.80	\$ 2,621.40	\$ 10,485.60	\$ 25,855.73	\$ 4,827.07	\$ 21,028.66
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON E	\$ 479.37	\$ 5,557.73	\$ 521.28	\$ 555.77	\$ 555.77	\$ -	\$ -	\$ 7,190.56	\$ 728.41	\$ 6,462.15	\$ 14,381.12	\$ 1,456.82	\$ 12,924.30	\$ 172,573.44	\$ 2,396.85	\$ 9,597.41	\$ 23,017.89	\$ 3,943.06	\$ 19,174.83
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON A	\$ 539.33	\$ 6,232.27	\$ 521.28	\$ 623.23	\$ 623.23	\$ -	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 885.78	\$ 7,114.22	\$ 16,000.00	\$ 1,771.55	\$ 14,228.45	\$ 192,000.00	\$ 2,666.67	\$ 10,666.67	\$ 26,245.15	\$ 4,969.82	\$ 21,275.33
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON B	\$ 475.00	\$ 5,593.10	\$ 521.28	\$ 559.31	\$ 559.31	\$ -	\$ -	\$ 7,125.00	\$ 716.66	\$ 6,408.34	\$ 14,250.00	\$ 1,433.32	\$ 12,816.68	\$ 171,000.00	\$ 2,375.00	\$ 9,500.00	\$ 22,725.79	\$ 3,725.79	\$ 19,000.00
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON C	\$ 455.85	\$ 5,283.68	\$ 521.28	\$ 526.37	\$ 526.37	\$ -	\$ -	\$ 6,837.69	\$ 665.17	\$ 6,172.52	\$ 13,875.38	\$ 1,330.34	\$ 12,545.04	\$ 164,104.56	\$ 2,279.23	\$ 9,116.92	\$ 21,503.62	\$ 3,269.78	\$ 18,233.84
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC (A) DE AREA	\$ 666.67	\$ 7,996.98	\$ 521.28	\$ 796.89	\$ 796.89	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 1,312.88	\$ 8,687.02	\$ 20,000.00	\$ 2,625.95	\$ 17,374.05	\$ 240,000.00	\$ 3,333.33	\$ 13,333.33	\$ 33,025.12	\$ 6,356.45	\$ 26,666.67
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC (A) DE AREA A	\$ 600.00	\$ 7,065.60	\$ 521.28	\$ 706.56	\$ 706.56	\$ -	\$ -	\$ 9,000.00	\$ 1,099.38	\$ 7,900.62	\$ 18,000.00	\$ 2,198.75	\$ 15,801.25	\$ 216,000.00	\$ 3,000.00	\$ 12,000.00	\$ 29,634.13	\$ 5,634.13	\$ 24,000.00
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC (A) DE AREA B	\$ 556.38	\$ 6,232.27	\$ 521.28	\$ 623.23	\$ 623.23	\$ -	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 895.78	\$ 7,114.22	\$ 16,000.00	\$ 1,771.55	\$ 14,228.45	\$ 192,000.00	\$ 2,666.67	\$ 10,666.67	\$ 26,245.15	\$ 4,969.82	\$ 21,275.33
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC DE AREA C (A)	\$ 479.33	\$ 5,557.27	\$ 521.28	\$ 555.73	\$ 555.73	\$ -	\$ -	\$ 7,190.00	\$ 728.31	\$ 6,461.69	\$ 14,380.00	\$ 1,456.81	\$ 12,923.39	\$ 172,560.00	\$ 2,396.87	\$ 9,586.67	\$ 23,015.39	\$ 3,943.06	\$ 19,173.33
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC DE AREA D (A)	\$ 400.00	\$ 4,565.60	\$ 521.28	\$ 456.56	\$ 456.56	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 522.41	\$ 5,477.59	\$ 12,000.00	\$ 1,044.82	\$ 10,955.18	\$ 144,000.00	\$ 2,000.00	\$ 8,000.00	\$ 18,564.19	\$ 2,564.19	\$ 16,000.00
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA	\$ 426.67	\$ 4,938.43	\$ 521.28	\$ 493.64	\$ 493.64	\$ -	\$ -	\$ 6,445.00	\$ 594.80	\$ 5,850.20	\$ 12,890.00	\$ 1,189.60	\$ 11,700.40	\$ 154,880.00	\$ 2,148.33	\$ 8,593.33	\$ 20,227.82	\$ 3,041.15	\$ 17,186.67
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA A	\$ 426.33	\$ 4,894.77	\$ 521.28	\$ 489.48	\$ 489.48	\$ -	\$ -	\$ 6,395.00	\$ 585.84	\$ 5,809.16	\$ 12,790.00	\$ 1,171.68	\$ 11,618.32	\$ 153,480.00	\$ 2,131.67	\$ 8,526.67	\$ 20,065.37	\$ 3,012.04	\$ 17,053.33
PLESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA B	\$ 411.33	\$ 4,707.27	\$ 521.28	\$ 470.73	\$ 470.73	\$ -	\$ -	\$ 6,170.00	\$ 549.61	\$ 5,620.39	\$ 12,340.00	\$ 1,099.22	\$ 11,240.78	\$ 148,980.00	\$ 2,096.67	\$ 8,226.67	\$ 19,213.25	\$ 2,759.92	\$ 16,453.33

TABULADOR DE SUELDOS 2024

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO	DESPENSA	BONO DE PUNTUALIDAD O AYUDA PARA RENTA	BONO DE ASISTENCIA AYUDA PARA TRANSPORTE	DIETA	BA	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL 2024	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2024	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	AGUINALDO	ISR ART 142	NETO AGUINALDO
PLESTOS	ADMINISTRATIVOS AUX DE AREA C	\$ 398.47	\$ 4.546.50	\$ 521.28	\$ 454.65	\$ 454.65	\$ -	\$ -	\$ 5,977.08	\$ 518.74	\$ 5,458.34	\$ 11,954.16	\$ 1,037.48	\$ 10,916.68	\$ 143,449.92	\$ 1,362.36	\$ 7,969.44	\$ 18,710.64	\$ 2,728.09	\$ 15,982.55
PLESTOS	ADMINISTRATIVOS AUX DE AREA D	\$ 386.67	\$ 4,989.93	\$ 521.28	\$ 439.89	\$ 439.89	\$ -	\$ -	\$ 5,800.00	\$ 490.41	\$ 5,309.59	\$ 11,600.00	\$ 980.92	\$ 10,619.08	\$ 139,000.00	\$ 1,833.33	\$ 7,733.33	\$ 17,800.58	\$ 2,333.91	\$ 15,466.67
PLESTOS	ADMINISTRATIVOS AUX DE AREA E	\$ 333.47	\$ 3,733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	\$ -	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 387.54	\$ 4,614.47	\$ 10,004.02	\$ 775.08	\$ 9,228.94	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,338.69
ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL A	\$ 439.30	\$ 5,044.36	\$ 521.28	\$ 504.44	\$ 504.44	\$ -	\$ -	\$ 6,574.51	\$ 564.81	\$ 6,009.70	\$ 13,149.02	\$ 1,129.62	\$ 12,019.40	\$ 157,788.24	\$ 2,191.50	\$ 8,765.01	\$ 21,062.02	\$ 3,501.96	\$ 17,560.06
ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL B	\$ 386.67	\$ 4,148.93	\$ 521.28	\$ 414.89	\$ 414.89	\$ -	\$ -	\$ 5,500.00	\$ 442.41	\$ 5,057.59	\$ 11,000.00	\$ 884.82	\$ 10,115.18	\$ 132,000.00	\$ 1,833.33	\$ 7,333.33	\$ 16,839.92	\$ 2,173.25	\$ 14,666.67
ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL C	\$ 333.47	\$ 3,733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	\$ -	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 387.54	\$ 4,614.47	\$ 10,004.02	\$ 775.08	\$ 9,228.94	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,338.69
ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA	\$ 373.08	\$ 4,229.08	\$ 521.28	\$ 422.91	\$ 422.91	\$ -	\$ -	\$ 5,586.18	\$ 457.80	\$ 5,128.38	\$ 11,192.36	\$ 915.60	\$ 10,276.76	\$ 134,308.32	\$ 1,865.39	\$ 7,461.57	\$ 17,145.26	\$ 2,222.11	\$ 14,923.15
ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA A	\$ 367.44	\$ 4,158.57	\$ 521.28	\$ 415.86	\$ 415.86	\$ -	\$ -	\$ 5,511.56	\$ 444.26	\$ 5,067.30	\$ 11,023.12	\$ 888.52	\$ 10,134.60	\$ 132,277.44	\$ 1,837.19	\$ 7,348.75	\$ 16,876.61	\$ 2,179.12	\$ 14,697.49
ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA B	\$ 340.12	\$ 3,817.08	\$ 521.28	\$ 381.71	\$ 381.71	\$ -	\$ -	\$ 5,101.78	\$ 399.61	\$ 4,702.17	\$ 10,203.56	\$ 797.22	\$ 9,406.34	\$ 122,442.72	\$ 1,700.59	\$ 6,802.37	\$ 14,998.74	\$ 1,935.99	\$ 13,062.75
ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA C	\$ 333.47	\$ 3,733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	\$ -	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 387.54	\$ 4,614.47	\$ 10,004.02	\$ 775.08	\$ 9,228.94	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,338.69
ADMINISTRATIVOS	JUEZ(A) CALIFICADOR A	\$ 453.85	\$ 5,263.68	\$ 521.28	\$ 526.37	\$ 526.37	\$ -	\$ -	\$ 6,837.69	\$ 665.17	\$ 6,172.52	\$ 13,675.38	\$ 1,330.34	\$ 12,345.04	\$ 164,104.56	\$ 2,279.23	\$ 9,119.92	\$ 21,503.62	\$ 3,269.78	\$ 18,233.84
ADMINISTRATIVOS	JUEZ(A) CALIFICADOR B	\$ 406.67	\$ 4,648.93	\$ 521.28	\$ 464.89	\$ 464.89	\$ -	\$ -	\$ 6,100.00	\$ 538.41	\$ 5,561.59	\$ 12,200.00	\$ 1,076.82	\$ 11,123.18	\$ 146,000.00	\$ 2,033.33	\$ 8,133.33	\$ 18,946.00	\$ 2,679.33	\$ 16,266.67
ADMINISTRATIVOS	JUEZ(A) CALIFICADOR C	\$ 373.08	\$ 4,229.08	\$ 521.28	\$ 422.91	\$ 422.91	\$ -	\$ -	\$ 5,586.18	\$ 457.80	\$ 5,128.38	\$ 11,192.36	\$ 915.60	\$ 10,276.76	\$ 134,308.32	\$ 1,865.39	\$ 7,461.57	\$ 17,145.26	\$ 2,222.11	\$ 14,923.15
ADMINISTRATIVOS	SECRETARIO(A)	\$ 426.67	\$ 4,898.93	\$ 521.28	\$ 489.89	\$ 489.89	\$ -	\$ -	\$ 6,400.00	\$ 586.74	\$ 5,813.26	\$ 12,800.00	\$ 1,173.48	\$ 11,626.52	\$ 153,000.00	\$ 2,133.33	\$ 8,533.33	\$ 20,081.63	\$ 3,014.96	\$ 17,066.67
ADMINISTRATIVOS	SECRETARIO(A) B	\$ 363.26	\$ 4,106.32	\$ 521.28	\$ 410.63	\$ 410.63	\$ -	\$ -	\$ 6,448.86	\$ 436.37	\$ 6,012.49	\$ 10,897.72	\$ 872.74	\$ 10,024.98	\$ 130,772.64	\$ 1,816.29	\$ 7,265.15	\$ 16,615.36	\$ 2,085.07	\$ 14,530.29
ADMINISTRATIVOS	SECRETARIO(A) C	\$ 333.47	\$ 3,733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	\$ -	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 387.54	\$ 4,614.47	\$ 10,004.02	\$ 775.08	\$ 9,228.94	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,338.69
ADMINISTRATIVOS	COMSARIO(A)	\$ 333.47	\$ 3,733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	\$ -	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 387.54	\$ 4,614.47	\$ 10,004.02	\$ 775.08	\$ 9,228.94	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,338.69
ADMINISTRATIVOS	MAESTRO(A)	\$ 333.47	\$ 3,733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	\$ -	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 387.54	\$ 4,614.47	\$ 10,004.02	\$ 775.08	\$ 9,228.94	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,338.69
PLESTOS	SUPERVISOR(A) A	\$ 776.00	\$ 9,290.60	\$ 521.28	\$ 929.06	\$ 929.06	\$ -	\$ -	\$ 11,670.00	\$ 1,689.69	\$ 10,000.31	\$ 23,340.00	\$ 3,339.37	\$ 20,000.63	\$ 280,000.00	\$ 3,690.00	\$ 15,560.00	\$ 38,680.05	\$ 7,568.05	\$ 31,120.00
PLESTOS	SUPERVISOR(A) B	\$ 693.33	\$ 8,232.27	\$ 521.28	\$ 823.23	\$ 823.23	\$ -	\$ -	\$ 10,400.00	\$ 1,388.42	\$ 9,011.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.63	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00	\$ 3,466.67	\$ 13,666.67	\$ 34,381.50	\$ 6,646.17	\$ 27,735.33
PLESTOS	SUPERVISOR(A) C	\$ 629.33	\$ 7,432.27	\$ 521.28	\$ 743.23	\$ 743.23	\$ -	\$ -	\$ 9,440.00	\$ 1,183.36	\$ 8,256.64	\$ 18,880.00	\$ 2,386.72	\$ 16,493.28	\$ 226,860.00	\$ 3,146.67	\$ 12,586.67	\$ 31,126.16	\$ 5,952.83	\$ 25,173.33
PLESTOS	ENC(A) DE CUADRILLA A	\$ 700.00	\$ 8,315.60	\$ 521.28	\$ 831.56	\$ 831.56	\$ -	\$ -	\$ 10,500.00	\$ 1,419.78	\$ 9,080.22	\$ 21,000.00	\$ 2,839.55	\$ 18,160.45	\$ 252,000.00	\$ 3,500.00	\$ 14,000.00	\$ 34,720.60	\$ 6,720.60	\$ 28,000.00
PLESTOS	ENC(A) DE CUADRILLA B	\$ 613.33	\$ 7,332.27	\$ 521.28	\$ 733.23	\$ 733.23	\$ -	\$ -	\$ 9,200.00	\$ 1,142.10	\$ 8,057.90	\$ 18,400.00	\$ 2,284.19	\$ 16,115.81	\$ 220,800.00	\$ 3,066.67	\$ 12,266.67	\$ 30,312.33	\$ 5,779.00	\$ 24,533.33
PLESTOS	ENC(A) DE CUADRILLA C	\$ 526.67	\$ 6,146.98	\$ 521.28	\$ 614.89	\$ 614.89	\$ -	\$ -	\$ 7,900.00	\$ 864.42	\$ 7,035.58	\$ 15,800.00	\$ 1,728.83	\$ 14,071.17	\$ 189,000.00	\$ 2,633.33	\$ 10,533.33	\$ 25,904.06	\$ 4,837.39	\$ 21,066.67
PLESTOS	OFICIAL(A) A	\$ 401.33	\$ 4,582.27	\$ 521.28	\$ 458.23	\$ 458.23	\$ -	\$ -	\$ 6,020.00	\$ 522.41	\$ 5,497.59	\$ 12,040.00	\$ 1,044.82	\$ 10,995.18	\$ 144,480.00	\$ 2,006.67	\$ 8,026.67	\$ 18,640.54	\$ 2,587.21	\$ 16,053.33
PLESTOS	OFICIAL(A) B	\$ 374.67	\$ 4,248.93	\$ 521.28	\$ 424.89	\$ 424.89	\$ -	\$ -	\$ 5,620.00	\$ 461.61	\$ 5,158.39	\$ 11,240.00	\$ 923.22	\$ 10,316.78	\$ 134,680.00	\$ 1,873.33	\$ 7,493.33	\$ 17,220.87	\$ 2,234.20	\$ 14,986.67
PLESTOS	OFICIAL(A) C	\$ 333.47	\$ 3,733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	\$ -	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 387.54	\$ 4,614.47	\$ 10,004.02	\$ 775.08	\$ 9,228.94	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,338.69
PLESTOS	AUX ALBAÑIL A	\$ 402.00	\$ 4,590.60	\$ 521.28	\$ 459.06	\$ 459.06	\$ -	\$ -	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00	\$ 2,010.00	\$ 8,040.00	\$ 18,679.73	\$ 2,598.73	\$ 16,080.00
PLESTOS	AUX ALBAÑIL B	\$ 363.33	\$ 4,094.77	\$ 521.28	\$ 409.48	\$ 409.48	\$ -	\$ -	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,811.67	\$ 7,246.67	\$ 16,550.80	\$ 2,057.47	\$ 14,493.33
PLESTOS	AUX ALBAÑIL C	\$ 333.47	\$ 3,733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	\$ -	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 387.54	\$ 4,614.47	\$ 10,004.02	\$ 775.08	\$ 9,228.94	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,338.69
PLESTOS	CHOFERA	\$ 486.83	\$ 5,388.43	\$ 521.28	\$ 538.84	\$ 538.84	\$ -	\$ -	\$ 6,987.40	\$ 692.00	\$ 6,295.40	\$ 13,974.80	\$ 1,384.00	\$ 12,590.80	\$ 167,697.60	\$ 2,329.13	\$ 9,316.53	\$ 22,112.73	\$ 3,479.66	\$ 18,633.07

TABULADOR DE SUELDOS 2024

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO	DISPENSA	BONIFICACIONES PARA SERVICIO	BONIFICACIONES PARA TRANSPORTE	DIETA	BA	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL 2024	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2024	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	AGUINALDO	ISR ART 142	NETO AGUINALDO
PLUESTOS OPERATIVOS	CHOFER B	\$ 398.16	\$ 4.555.10	\$ 521.28	\$ 455.51	\$ 455.51	-	-	\$ 5.987.40	\$ 520.39	\$ 5.467.01	\$ 11.974.80	\$ 1.040.78	\$ 10.934.02	\$ 143.897.60	\$ 1.995.80	\$ 7.983.20	\$ 18.516.08	\$ 2.549.68	\$ 15.966.40
PLUESTOS OPERATIVOS	CHOFER C	\$ 378.00	\$ 4.290.60	\$ 521.28	\$ 429.06	\$ 429.06	-	-	\$ 5.670.00	\$ 469.61	\$ 5.200.39	\$ 11.340.00	\$ 939.22	\$ 10.400.78	\$ 136.980.00	\$ 1.890.00	\$ 7.560.00	\$ 17.379.60	\$ 2.259.60	\$ 15.120.00
PLUESTOS OPERATIVOS	CHOFER D	\$ 338.47	\$ 3.733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	-	-	\$ 5.002.01	\$ 387.54	\$ 4.614.47	\$ 10.004.02	\$ 775.08	\$ 9.228.94	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.669.35	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER A	\$ 402.00	\$ 4.590.60	\$ 521.28	\$ 459.06	\$ 459.06	-	-	\$ 6.030.00	\$ 527.21	\$ 5.502.79	\$ 12.060.00	\$ 1.064.42	\$ 11.005.58	\$ 144.720.00	\$ 2.010.00	\$ 8.040.00	\$ 18.676.73	\$ 2.598.73	\$ 16.088.00
PLUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER B	\$ 392.33	\$ 4.094.77	\$ 521.28	\$ 409.48	\$ 409.48	-	-	\$ 5.435.00	\$ 434.87	\$ 5.001.13	\$ 10.870.00	\$ 899.73	\$ 10.000.27	\$ 130.440.00	\$ 1.811.67	\$ 7.246.67	\$ 16.550.80	\$ 2.057.47	\$ 14.493.33
PLUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER C	\$ 333.47	\$ 3.733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	-	-	\$ 5.002.01	\$ 387.54	\$ 4.614.47	\$ 10.004.02	\$ 775.08	\$ 9.228.94	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.669.35	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA (O) A	\$ 453.33	\$ 5.232.27	\$ 521.28	\$ 523.23	\$ 523.23	-	-	\$ 6.030.00	\$ 527.21	\$ 5.502.79	\$ 12.060.00	\$ 1.064.42	\$ 11.005.58	\$ 144.720.00	\$ 2.010.00	\$ 8.040.00	\$ 18.569.48	\$ 2.207.47	\$ 16.362.01
PLUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA (O) B	\$ 388.44	\$ 4.421.12	\$ 521.28	\$ 442.11	\$ 442.11	-	-	\$ 5.826.62	\$ 484.67	\$ 5.331.95	\$ 11.683.24	\$ 989.34	\$ 10.693.90	\$ 139.838.88	\$ 1.942.21	\$ 7.768.83	\$ 21.056.29	\$ 3.189.61	\$ 17.866.68
PLUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA (O) C	\$ 378.00	\$ 4.190.60	\$ 521.28	\$ 419.06	\$ 419.06	-	-	\$ 5.550.00	\$ 460.41	\$ 5.090.59	\$ 11.100.00	\$ 900.82	\$ 10.199.18	\$ 133.200.00	\$ 1.850.00	\$ 7.400.00	\$ 16.550.80	\$ 2.057.47	\$ 14.493.33
PLUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA (O) A	\$ 362.33	\$ 4.094.77	\$ 521.28	\$ 409.48	\$ 409.48	-	-	\$ 5.435.00	\$ 434.87	\$ 5.001.13	\$ 10.870.00	\$ 899.73	\$ 10.000.27	\$ 130.440.00	\$ 1.811.67	\$ 7.246.67	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA (O) B	\$ 347.33	\$ 3.907.27	\$ 521.28	\$ 390.73	\$ 390.73	-	-	\$ 5.210.00	\$ 410.39	\$ 4.799.61	\$ 10.420.00	\$ 820.77	\$ 9.599.23	\$ 125.040.00	\$ 1.738.67	\$ 6.946.67	\$ 18.676.73	\$ 2.598.73	\$ 16.088.00
PLUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA (O) C	\$ 333.47	\$ 3.733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	-	-	\$ 5.002.01	\$ 387.54	\$ 4.614.47	\$ 10.004.02	\$ 775.08	\$ 9.228.94	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.669.35	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO A	\$ 500.00	\$ 5.815.60	\$ 521.28	\$ 581.56	\$ 581.56	-	-	\$ 7.500.00	\$ 783.86	\$ 6.716.14	\$ 15.000.00	\$ 1.587.72	\$ 13.432.28	\$ 180.000.00	\$ 2.500.00	\$ 10.000.00	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO B	\$ 440.00	\$ 5.065.64	\$ 521.28	\$ 506.56	\$ 506.56	-	-	\$ 6.600.05	\$ 618.01	\$ 5.982.04	\$ 13.200.10	\$ 1.236.02	\$ 11.964.08	\$ 158.401.20	\$ 2.200.02	\$ 8.800.07	\$ 21.177.99	\$ 3.529.64	\$ 17.648.35
PLUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO C	\$ 414.51	\$ 4.747.00	\$ 521.28	\$ 474.70	\$ 474.70	-	-	\$ 6.217.68	\$ 557.24	\$ 5.660.44	\$ 12.435.36	\$ 1.114.48	\$ 11.320.88	\$ 149.224.32	\$ 2.072.56	\$ 8.290.24	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR(A) A	\$ 446.67	\$ 5.148.93	\$ 521.28	\$ 514.89	\$ 514.89	-	-	\$ 6.700.00	\$ 640.50	\$ 6.059.50	\$ 13.400.00	\$ 1.281.00	\$ 12.119.00	\$ 160.800.00	\$ 2.230.33	\$ 8.933.33	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR(A) B	\$ 362.33	\$ 4.094.77	\$ 521.28	\$ 409.48	\$ 409.48	-	-	\$ 5.435.00	\$ 434.87	\$ 5.001.13	\$ 10.870.00	\$ 899.73	\$ 10.000.27	\$ 130.440.00	\$ 1.811.67	\$ 7.246.67	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR(A) C	\$ 333.47	\$ 3.733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	-	-	\$ 5.002.01	\$ 387.54	\$ 4.614.47	\$ 10.004.02	\$ 775.08	\$ 9.228.94	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.669.35	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR(A)	\$ 402.00	\$ 4.590.60	\$ 521.28	\$ 459.06	\$ 459.06	-	-	\$ 6.030.00	\$ 527.21	\$ 5.502.79	\$ 12.060.00	\$ 1.064.42	\$ 11.005.58	\$ 144.720.00	\$ 2.010.00	\$ 8.040.00	\$ 18.569.48	\$ 2.207.47	\$ 16.362.01
PLUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR(A)	\$ 362.33	\$ 4.094.77	\$ 521.28	\$ 409.48	\$ 409.48	-	-	\$ 5.435.00	\$ 434.87	\$ 5.001.13	\$ 10.870.00	\$ 899.73	\$ 10.000.27	\$ 130.440.00	\$ 1.811.67	\$ 7.246.67	\$ 16.550.80	\$ 2.057.47	\$ 14.493.33
PLUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR(A)	\$ 333.47	\$ 3.733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	-	-	\$ 5.002.01	\$ 387.54	\$ 4.614.47	\$ 10.004.02	\$ 775.08	\$ 9.228.94	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.669.35	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	PANTEONERO(A)	\$ 338.47	\$ 3.733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	-	-	\$ 5.002.01	\$ 387.54	\$ 4.614.47	\$ 10.004.02	\$ 775.08	\$ 9.228.94	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.669.35	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	CADETE	\$ 333.47	\$ 3.733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	-	-	\$ 5.002.01	\$ 387.54	\$ 4.614.47	\$ 10.004.02	\$ 775.08	\$ 9.228.94	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.669.35	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	PEON(A)	\$ 333.47	\$ 3.733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	-	-	\$ 5.002.01	\$ 387.54	\$ 4.614.47	\$ 10.004.02	\$ 775.08	\$ 9.228.94	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.669.35	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	BIBLIOTECARIO(A)	\$ 333.47	\$ 3.733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	-	-	\$ 5.002.01	\$ 387.54	\$ 4.614.47	\$ 10.004.02	\$ 775.08	\$ 9.228.94	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.669.35	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	INTENDENTE(A)	\$ 333.47	\$ 3.733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	-	-	\$ 5.002.01	\$ 387.54	\$ 4.614.47	\$ 10.004.02	\$ 775.08	\$ 9.228.94	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.669.35	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	JARDINERO(A)	\$ 333.47	\$ 3.733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	-	-	\$ 5.002.01	\$ 387.54	\$ 4.614.47	\$ 10.004.02	\$ 775.08	\$ 9.228.94	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.669.35	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PLUESTOS OPERATIVOS	VELADOR(A) A	\$ 362.33	\$ 4.094.77	\$ 521.28	\$ 409.48	\$ 409.48	-	-	\$ 5.435.00	\$ 434.87	\$ 5.001.13	\$ 10.870.00	\$ 899.73	\$ 10.000.27	\$ 130.440.00	\$ 1.811.67	\$ 7.246.67	\$ 16.550.80	\$ 2.057.47	\$ 14.493.33
PLUESTOS OPERATIVOS	VELADOR(A) B	\$ 333.47	\$ 3.733.94	\$ 521.28	\$ 373.39	\$ 373.39	-	-	\$ 5.002.01	\$ 387.54	\$ 4.614.47	\$ 10.004.02	\$ 775.08	\$ 9.228.94	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.669.35	\$ 14.569.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69

TABULADOR DE SUELDOS 2024
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO	DESPENSA	BONO DE PUNTUALIDAD O AYUDA PARA RENTA	BONO DE ASISTENCIA AYUDA PARA TRANSPORTE	DIETA	BA	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL 2024	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2024	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES AGUINADO	ISR ART 142	NETO AGUINALDO
------	--------	----------------	--------	----------	--	--	-------	----	-----------------------------------	--------------------	---------------------	--------------	---------------------------------	-------------	--------------	--------------------------	------------------	---------------------	-------------	----------------

NOTAS

DEL SUELDO

- 1.-El presente tabulador de sueldos y salarios tendrá vigencia a partir de su publicación en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes.
- 2.-Los salarios mínimos aquí plasmados tendrán modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación.
- 3.-Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna Legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

PERCEPCIONES

- 1.-Las percepciones se componen de sueldo, despensa, ayuda para renta y ayuda para transporte, bono de puntualidad, bono de asistencia, dieta y BA. Estos pueden variar en función a faltas, permisos sin goce y/o algún otro concepto que afecte el cálculo.
- 2.-Se considerarán 2 períodos vacacionales de 10 días cada uno, en cada uno de ellos se otorgará una prima vacacional del 25%.
- 3.-El concepto de vacaciones se calculó tomando como base las vacaciones otorgadas al personal; más sin embargo está remuneración es pagadera únicamente en el cálculo de finiquitos.
- 4.-El quinquenio no se encuentra considerado dentro de este tabulador de sueldos y salarios, en virtud de que está se otorga conforme a la antigüedad de cada uno de los servidores públicos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo y Manual de Remuneraciones vigente.
- 5.-El aguinaldo podría sufrir variaciones en relación a pago de quinquenios, faltas, permisos sin goce de sueldo, y/o algún otro que afecte el cálculo original, de igual forma el monto a pagar será conforme a lo previsto en el Manual de Remuneraciones vigente.
- 6.-No fueron incluidos los descuentos por bonos, gratificaciones, compensaciones y/o algún otro concepto adicional ya que no es posible precisar cantidades, aunado a que está se designan por trabajos extraordinarios a empleados y no a categorías tabulares.

DEDUCCIONES

- 1.-El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, redondeos y ajustes del propio sistema de Nomimas; de igual forma se puede ver afectado por el Cálculo Anual de ISR.
- 2.-No se consideran deducciones como son la aportaciones efectuadas al IMSS; lo anterior en virtud de que el IMSS considerará el pago de este concepto en razón a los días del mes, no existe un monto fijo quincenal o mensual. De igual forma no se tomaron en cuenta los descuentos de ISSSPEA, FONACOT y/o alguna otra deducción personal que llegase a tener el empleado, quedando considerada como deducción dentro del tabulador únicamente el ISR.

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

PARTICULAR VINCULADO A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE CV.

EXPEDIENTE: 44/20-RA1-01-8

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR PERSONA JURÍDICA **ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V.**, **SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **447/20-RA1-01-8**, incoado a la persona jurídica **ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se establece que si existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de utilización de información falsa atribuida a la persona moral **ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V.**, por tanto si es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. Se impone a la persona moral **ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un período de tres meses.

TERCERO. En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**."

Esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de tres meses.

La presente circular, **se emite en la Ciudad de México, el primero de agosto de veinticuatro**. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante la Secretaria de Acuerdos **MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ**, quien da fe.

ajmm

JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL
CONVOCATORIA CJE/02/2024**

El Consejo de la Judicatura Estatal, con fundamento en los artículos 116, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 55 A, 56 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 70 y 72 fracciones VII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y 5, 6, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18 fracción II, 19, 20, 21 y 27 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes; convoca a **CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN** a fin de seleccionar y en su caso habilitar provisionalmente **SECRETARIOS (AS) PROYECTISTAS DE SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA; SECRETARIOS (AS) DE ACUERDOS Y/O SECRETARIOS (AS) DE ESTUDIO Y PROYECTOS DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL, ORAL MERCANTIL Y FAMILIAR; SECRETARIOS (AS) INSTRUCTORES DE JUZGADOS EN MATERIA LABORAL; ADMINISTRADORES (AS) DE CAUSA ADSCRITOS (AS) A LOS JUZGADOS DE CONTROL, JUICIO ORAL, EJECUCIÓN Y JUSTICIA PARA ADOLESCENTES; MINISTROS (AS) EJECUTORES (AS) O NOTIFICADORES (AS) DE TODAS LAS MATERIAS, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CAPÍTULO PRIMERO.
De los Requisitos.**

1. Podrán inscribirse para participar en el proceso de selección las personas que reúnan los requisitos establecidos como condiciones de elegibilidad en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, mismos que a continuación se enlistan:

Para Secretarios (a) Proyectista de Sala del Supremo Tribunal de Justicia:

- a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos;
- b) No haber sido condenado por la comisión de delito intencional con pena privativa de libertad;
- c) Ser de notoria moralidad y buenas costumbres;
- d) Contar con título y cédula profesional que les autorice el legal ejercicio de la profesión de Licenciado(a) en Derecho;
- e) Tener tres años de práctica forense (Este requisito se acreditará con la fecha de expedición que conste en la cédula profesional); y
- f) Tener conocimientos en las materias respectivas.

Para Secretarios (as) de Acuerdos y/o Secretarios (as) de Estudio y Proyectos de Juzgado de Primera instancia en materia civil, mercantil, oral mercantil y familiar; Secretarios (as) Instructores de Juzgado en materia laboral; Administradores (as) de causa adscrito a Juzgado de Control, Juicio Oral, Ejecución y Justicia para Adolescentes:

- a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos;
- b) No haber sido condenado por la comisión de delito intencional con pena privativa de libertad;
- c) Ser de notoria moralidad y buenas costumbres;
- d) Contar con título y cédula profesional que les autorice el legal ejercicio de la profesión de Licenciado(a) en Derecho;
- e) Tener dos años de práctica forense (Este requisito se acreditará con la fecha de expedición que conste en la cédula profesional); y
- f) Tener conocimientos en las materias respectivas.

Para Ministros Ejecutores (as) y Notificadores (as):

- a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos y con residencia en la entidad no menor a dos años al día de su designación;
- b) No haber sido condenado por la comisión de delito intencional con pena privativa de libertad;
- c) Ser de notoria moralidad y buenas costumbres;
- d) Contar con título y cédula profesional que les autorice el legal ejercicio de la profesión de Licenciado(a) en Derecho;
- e) Tener un año de práctica forense (Este requisito se acreditará con la fecha de expedición que conste en la cédula profesional); y
- f) Tener conocimientos en las materias respectivas.

CAPÍTULO SEGUNDO. Del Registro de Aspirantes.

1. El registro de aspirantes será los días 21, 22 y 23 de octubre del 2024, en horario comprendido entre las 8:30 y las 13:00 horas.

Para inscribirse en el proceso de selección que se convoca, los (as) aspirantes deberán presentar de forma personal a la Secretaría del Consejo de la Judicatura Estatal, en la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, ubicada en Palacio de Justicia Civil, sito en Av. Héroe de Nacozari esquina Av. Adolfo López Mateos, sin número, colonia San Luis, de esta Ciudad de Aguascalientes, solicitud de registro en formato libre que contenga los siguientes elementos:

- a) Nombre y datos generales del aspirante, precisando claramente su correo electrónico, en el que acepta recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el concurso;
- b) Compromiso expreso donde indique estar debidamente informada(o) del proceso de selección, que se conducirá con apego a la convocatoria que se emite, y que acatará el resultado, por lo que desde el momento de firmar dicha solicitud de registro se adhiere y está conforme del proceso de selección y su resultado, el cual será irrecurrible e inatacable;
- c) Indicación expresa en donde señale el cargo por el cual participará en la presente convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:
 - 1. Secretarios (a) Proyectista de Sala del Supremo Tribunal de Justicia;
 - 2. Secretarios (as) de Acuerdos y/o Secretarios (as) de Estudio y Proyectos de Juzgado de Primera instancia en materia civil, mercantil, oral mercantil y familiar;
 - 3. Secretarios (as) Instructores de Juzgado en materia laboral;
 - 4. Administradores (as) de causa adscrito a Juzgado de Control, Juicio Oral, Ejecución y Justicia para Adolescentes;
 - 5. Ministros (as) Ejecutores (as);
 - 6. Notificadores (as)*Sólo podrá seleccionarse una categoría;
- d) Exposición de motivos para participar en el proceso de selección, y
- e) Firma del aspirante;
- f) Manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde informe si tiene alguna discapacidad, la que deberá describir y, en su caso, señalar los ajustes razonables que requiera para participar en el concurso. Al respecto, deberá presentar la documentación idónea que acredite dicha discapacidad.

Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por "discapacidad" la deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

En caso de no hacer esta manifestación, se entenderá que no existe discapacidad y no es necesario realizar ajustes razonables para participar en el concurso;
- g) Manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde informe si tiene a su cargo cuidados familiares, los que deberá describir, y, en su caso, señalar los ajustes razonables que requiera para participar en el concurso. En este caso deberá presentar la documentación que los acredite.

Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por "cuidados familiares" el conjunto de deberes y derechos relacionados con la atención, guarda y cuidado de los hijos e hijas que no hayan alcanzado la mayoría de edad, o de familiares a su cargo que tengan alguna discapacidad.

En caso de no hacer esta manifestación, se entenderá que no tiene a su cargo cuidados familiares, y no es necesario realizar ajustes razonables para participar en el concurso.

La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), en caso de no ser expedida en el Estado de Aguascalientes, deberá exhibir la Carta de Residencia o Vecindad.
- b) Copia certificada o atestado del acta de nacimiento;
- c) Currículum vitae con fotografía reciente y copias simples de los documentos que lo acrediten, con firma autógrafa;
- d) Carta de no antecedentes penales expedida por un Juez de Ejecución del Estado, con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha del registro del aspirante. La carta deberá tramitarse de forma personal por la persona interesada;
- e) Copia certificada por Notario(a) Público(a) de Título profesional de Licenciado(a) en Derecho;

- f) Cédula profesional que haya sido expedida con la anterioridad precisada en párrafos anteriores, según el cargo a que se aspire, y a la fecha prevista en esta convocatoria para la publicación de los habilitados.

La falta de cumplimiento de alguno de los documentos solicitados en términos de la presente convocatoria será causa de **rechazo de la inscripción** al proceso de selección.

Las personas cuyo registro haya sido calificado como satisfactorio en el concurso abierto de oposición para habilitar Secretarios (as) Proyectistas de Sala del Supremo Tribunal de Justicia; Secretarios (as) de Acuerdos y/o Secretarios (as) de Estudio y Proyectos de Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Mercantil, Oral Mercantil y Familiar; Secretarios (as) Instructores de Juzgados en materia laboral; Administradores (as) de Causa adscritos (as) a los Juzgados de Control, Juicio Oral, Ejecución y Justicia para Adolescentes; Ministros (a) Ejecutores (a) o Notificadores (as) de todas las materias, del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, correspondiente a la Convocatoria CJE/01/2024 y decidan inscribirse en este nuevo concurso, **únicamente deberán** manifestar conformidad respecto a que los documentos presentados formarán parte de su expediente en esta nueva convocatoria, enviando al correo electrónico cje@poderjudicialags.gob.mx **formato libre con nombre, escolaridad, estado civil y manifestación de adhesión a esta Convocatoria, del 21 al 23 de Octubre de 2024, en el horario comprendido entre las 8:30 a las 13:00 horas.**

CAPÍTULO TERCERO. Del Proceso de Selección.

1. El **28 de octubre del año 2024**, el Consejo de la Judicatura publicará un acuerdo por medio del cual informará las solicitudes calificadas como satisfactorias en relación de los requisitos y documentación anexa por las y los aspirantes, según lo dispuesto por los Capítulos Primero y Segundo. Dicho acuerdo se notificará por estrados del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría del Consejo de la Judicatura ubicada en la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes: www.poderjudicialags.gob.mx.

2. Como **primera etapa** del concurso, el Consejo de la Judicatura Estatal con auxilio de la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes y su Instituto de Formación Judicial, aplicará un **examen general de conocimientos jurídicos** el día **6 de noviembre del año 2024**, de las **16:00 a las 19:00 horas**. La sede atenderá al número de participantes y será informada oportunamente en los estrados del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría del Consejo de la Judicatura ubicada en la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes: www.poderjudicialags.gob.mx.

El registro de asistencia al examen iniciará a las **15:00 horas**, y la o el aspirante deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, de lo contrario no se le permitirá el acceso, sin excepción alguna. Asimismo, deberá traer consigo lápiz del número 2, bolígrafo, goma y sacapuntas, no estando permitido la utilización de dispositivos electrónicos y/o material impreso, ni el préstamo de cualquier tipo de material.

No se otorgará tiempo de tolerancia para acceder al examen, quienes se presenten después de la hora fijada para el inicio del mismo, quedarán fuera del concurso.

Una vez concluido el tiempo otorgado para el examen, se dará a conocer en presencia de las y los aspirantes el resultado que hayan obtenido, publicando en el acuerdo respectivo la lista con el nombre y la calificación.

La calificación mínima aprobatoria para efecto de continuar a la siguiente etapa es de 8.0 (ocho), sin que se pueda redondear calificación inferior a ella.

Este examen general de conocimientos será el mismo para todas y todos los aspirantes, y los temas de los que se examinará serán Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, Derecho sustantivo y procesal en civil, familiar, mercantil, oral mercantil, Derecho sustantivo y procesal en laboral, Derecho sustantivo y procesal en sistema de justicia penal acusatorio, sistema integral de justicia de adolescentes y ejecución penal, y Juicio de Amparo.

3. El día **07 de noviembre del año 2024**, se publicará el listado de aspirantes aprobados y que podrán continuar con la siguiente etapa, en estrados del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría del Consejo de la Judicatura ubicada en Oficialía Mayor y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes: www.poderjudicialags.gob.mx

4. La **segunda etapa** del concurso consistirá en la aplicación por parte del Consejo de la Judicatura Estatal, con auxilio de la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes y su Instituto de Formación Judicial, de un **examen de conocimientos prácticos**, consistente en la elaboración de un proyecto para la resolución de un caso concreto, según el cargo previamente seleccionado por la o el aspirante, y de acuerdo a las instrucciones que se señalen el día de la aplicación del examen, que será el **12 de noviembre del año 2024**, de las **16:00 a las 20:00** horas. La(s) sede(s) atenderá(n) al número de participantes y será informada oportunamente en los estrados del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría del Consejo de la Judicatura ubicada en la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes: www.poderjudicialags.gob.mx.

El registro de asistencia al examen iniciará a las **15:00 horas**, y la o el aspirante deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, de lo contrario no se le permitirá el acceso sin excepción alguna. No se otorgará tiempo de tolerancia para acceder al examen, quienes se presenten después de la hora fijada para el inicio del mismo, quedarán fuera del concurso.

Asimismo, deberá traer consigo lápiz del número 2, bolígrafo, goma y sacapuntas, estando prohibido el préstamo de los mismos durante el examen. En caso de que los aspirantes infrinjan esta disposición les será retirado y anulado el examen.

En el examen práctico se permitirá únicamente el uso de tratados internacionales, legislación, y jurisprudencia, todo en formato impreso, debidamente empastados o engargolados, estando prohibido su préstamo durante el examen, así como el uso de otro tipo de material. En caso de que algún(a) aspirante infrinja esta disposición le será retirado y anulado el examen.

El Consejo de la Judicatura evaluará cuatro criterios en el proyecto que presente cada aspirante:

- 1.-Congruencia y exhaustividad;
- 2.-Fundamentación y motivación;
- 3.-Ortografía y redacción;
- 4.-Estructura y resultado del proyecto;

Otorgándose a cada criterio de evaluación un valor máximo de 2.5 puntos.

El día **19 de noviembre del año 2024**, se darán a conocer las listas de aspirantes con su respectiva calificación, y solo podrán continuar en la siguiente etapa del concurso quienes hayan obtenido calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero), sin que se pueda redondear calificación inferior a ella.

La publicación se hará en los estrados del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría del Consejo de la Judicatura ubicada en Oficialía Mayor y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes: www.poderjudicialags.gob.mx

5. Como **tercera etapa** del concurso, el Consejo de la Judicatura Estatal aplicará un **examen psicométrico** con auxilio de especialistas del Departamento de Psicología del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, el día **20 de noviembre del año 2024**, de las **16:00 a las 19:00 horas**, la(s) sede(s) atenderá(n) al número de participantes y será informada oportunamente en los estrados del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría del Consejo de la Judicatura ubicada en la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes: www.poderjudicialags.gob.mx.

El registro de asistencia al examen iniciará a las **15:00 horas**, la o el aspirante deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, de lo contrario no se le permitirá el acceso sin excepción alguna. Asimismo, deberá traer consigo lápiz del número 2, goma y sacapuntas, no estando permitido la utilización de dispositivos electrónicos y/o material impreso, así como el préstamo de cualquier tipo de material.

No se otorgará tiempo de tolerancia para acceder al examen, quienes se presenten después de la hora fijada para el inicio del mismo, quedarán fuera del concurso.

El examen psicométrico podrá realizarse mediante el uso del equipo de cómputo que, en su caso, dispondrá el Consejo de la Judicatura Estatal, a través de la Dirección de Informática.

CAPÍTULO CUARTO. De la Habilitación y Designación.

1. El Consejo de la Judicatura Estatal analizará en sesión privada el resultado de la evaluación, formulará y emitirá acuerdo para habilitar a Secretarios (as) Proyectista de Sala del Supremo Tribunal de Justicia;

Secretarios (as) de Acuerdos y/o Secretarios (as) de Estudio y Proyectos de Juzgado de Primera instancia en materia civil, mercantil, oral mercantil y familiar; Secretarios(as) Instructor de Juzgado en materia laboral; Administradores (as) de causa adscritos a Juzgado de Control, Juicio Oral, Ejecución y Justicia para Adolescentes; Ministros (as) Ejecutores (as) y Notificadores (as) de todas las materias, del Poder Judicial del Estado, y su decisión será irrecurrible e inatacable.

2. El día **26 de noviembre del año 2024** se darán a conocer las listas de aspirantes habilitados.

El resultado será publicado en los estrados de la Secretaría del Consejo de la Judicatura ubicada en la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes: www.poderjudicialags.gob.mx.

CAPÍTULO QUINTO.
De la designación.

1. Para efecto de la designación a las plazas que se encuentren disponibles, se tomará en cuenta el perfil, así como su experiencia profesional, los conocimientos y aptitudes, el grado académico, capacitación continua y trayectoria.

CAPÍTULO SEXTO.
De los Casos No Previstos y la Devolución de Documentos.

1. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal.

2. Para efecto de dar cumplimiento con el acuerdo de clasificación de información emitido por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en fecha primero de agosto del año dos mil diecisiete, los exámenes de las aspirantes, los registros y los expedientes integrados en esta convocatoria por el Consejo de la Judicatura Estatal, se consideran información confidencial.

Publíquese esta convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, los estrados del Supremo Tribunal de Justicia, en la Secretaría del Consejo de la Judicatura Estatal y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado: www.poderjudicialags.gob.mx.

ATENTAMENTE

Aguascalientes, Ags., a 7 de Octubre de 2024.

CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL.

Lic. Juan Rojas García
CONSEJERO PRESIDENTE

Dra. Ma. de los Ángeles Viguierías Guzmán
CONSEJERA

Mtra. Verónica Padilla García
CONSEJERA

Lic. Francisco Crescencio Rodríguez García
CONSEJERO

Mtra. Claudia Eloisa Díaz de León González
CONSEJERA

C.P. Adriana Cristina Moreno Ramírez.
Secretaria.

Esta hoja corresponde a la Convocatoria CJE/02/2024 al Concurso Abierto de Oposición para Secretarios (as) Proyectista de Sala del Supremo Tribunal de Justicia; Secretarios (as) de Acuerdos y/o Secretarios (as) de Estudio y Proyectos de Juzgado de Primera instancia en materia civil, mercantil, oral mercantil y familiar; Secretarios (as) Instructores de Juzgado en materia laboral; Administradores (as) de causa adscrito a Juzgado de Control, Juicio Oral, Ejecución y Justicia para Adolescentes; Ministros (as) Ejecutores (as); o Notificadores (as) de todas las materias, del Poder Judicial del Estado.



ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO		Pág.
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:		
Índice General de Publicaciones del mes de septiembre de 2024.		2
SECRETARÍA DE FINANZAS:		
Acuerdo por el que se da a conocer las Participaciones Federales y Estatales ministradas a los Municipios del Estado de Aguascalientes correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. ...		11
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:		
Acuerdo Delegatorio de Facultades, en favor del Subsecretario de Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras Públicas.		14
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES:		
Acuerdo de desafectación del régimen de dominio público de los vehículos Volkswagen Jetta modelo 2001, con número de serie 3VWRH09M21M078765 y Ford Ranger modelo 1999, con número de serie 1FTCR10C6XPB47332.		15
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:		
Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes.		17
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:		
Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.		23
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:		
Lineamientos del Procedimiento para la Ratificación del Nombramiento de las Personas Conciliadoras Adscritas al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.		30
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO:		
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en Materia Federal, de la Universidad Tecnológica El Retoño.		37
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:		
Regularización del Tianguis “Villas de Nuestra Señora de la Asunción”.		45
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:		
Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal para la celebración y suscripción de los contratos de servicios.		47

	Pág.
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:	
Decreto por el que se reforma el artículo 4°, del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags.	47
Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adicionan un segundo y un tercer párrafo al inciso d), de la fracción II, del artículo 360, del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags.	48
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
8ª Modificación de Participaciones Federales 2024.	49
5ª Modificación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, FORTAMUN 2024.	51
7ª Modificación de Ingresos Propios del Ejercicio 2024.	52
2ª Modificación del Fondo Resarcitorio del Ejercicio 2024.	62
1er Modificación de Participaciones Federales, Disponibilidad el Ejercicio 2022.	63
2ª Modificación de ingresos Propios, Disponibilidad del Ejercicio 2023.	64
Cancelación de Presupuesto de Otros Recursos de Libre Disposición (Ferromex).	65
1er Modificación de Participaciones Federales, Disponibilidad de Ejercicio 2023.	66
2ª Modificación Presupuestal del Patronato de la Ferja.	67
Tabulador de Sueldos Asimilados 2024 del Municipio de San Francisco de los Romo.	68
Tabulador de Sueldos 2024 del Municipio de San Francisco de los Romo.	71

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que el particular persona jurídica ADN Sintético, S.A.P.I. de C.V., se encuentra en una inhabilitación temporal por el periodo de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.	76
---	----

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Convocatoria CJE/02/2024, por el que se convoca a Concurso Abierto de Oposición.	77

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.